



MEDIDAS ESPECIALES

REGULACIÓN DE TRÁFICO 2026



CESINTRA

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución de 14 de enero de 2026, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2026..

Por razones de seguridad vial y de fluidez de la circulación, en concordancia con las fechas en que se prevén desplazamientos masivos de vehículos, así como por la peligrosidad intrínseca de la carga de ciertos vehículos, se establecen medidas especiales de regulación de tráfico, de acuerdo con lo prevenido, al respecto, en los artículos 5, párrafos k),m) y n), 12 y 18 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como en los artículos 35, 37 y 39 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, y en el artículo 14 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, y del correspondiente informe emitido por el Consejo Superior de Tráfico y Seguridad Vial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 párrafo d) del texto refundido de la precitada Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En su virtud, y de conformidad con los órganos competentes de los Ministerios del Interior y de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para las vías públicas interurbanas y travesías a que se refieren los párrafos i) y k) del artículo 5 del citado texto refundido,

El Director General de Tráfico resuelve lo siguiente:

PRIMERO. RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN.

Se establecen las restricciones de circulación que a continuación se relacionan, todas ellas sin perjuicio de las restricciones temporales que, en su caso, puedan imponerse:

A) Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 y en el anexo II del Reglamento General de Circulación, no se autorizará ni se informará favorablemente prueba deportiva alguna, de carácter competitivo o no, así como cualquier otro evento que pueda afectar a la fluidez de la circulación o la seguridad vial, especialmente aquellos que impliquen un uso excepcional de la vía y precisen escolta por las Fuerzas de Vigilancia de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, durante los días y horas que se indican en el anexo I de esta Resolución, así como aquellas que utilicen autovías, excepto en sus tramos de enlace imprescindibles.

De lo anterior quedan exentas las pruebas deportivas federadas que puntúen para competiciones oficiales de carácter internacional, nacional o autonómico con la consideración de campeonatos, copas o análogos a estos, siempre que estén previstas en el calendario de deportes de la Dirección General de Tráfico para esas fechas y lugares.

Asimismo en relación a lo preceptuado en este epígrafe A), excepcionalmente el Director General de Tráfico, y en su caso por delegación los Jefes Provinciales de Tráfico o el Subdirector General de Gestión de la Movilidad y Tecnología según se trate eventos cuyo itinerario discorra íntegramente en una Comunidad Autónoma o no, podrán autorizar la celebración o informar favorablemente para permitir su celebración, siempre que pueda garantizarse la seguridad de la circulación y no exista una alteración importante de la fluidez de los desplazamientos previstos a nivel provincial, autonómico o nacional. Los Centros de Gestión de Tráfico de la zona afectada serán los encargados de determinar el grado de importancia de esa fluidez de los desplazamientos.

La autorización o informe excepcionalmente favorable de los eventos deportivos requerirá, en todo caso, que estén previstos en el calendario de deportes de la Dirección General de Tráfico para las fechas en las que existen restricciones. Los eventos no deportivos también podrán

ser informados favorablemente con carácter excepcional a pesar de que exista alteración de la fluidez de los desplazamientos si existen motivos de relevancia social o tradicional que justifiquen el interés público de los mismos y el menoscabo de este, siempre que la seguridad de todos los usuarios de la vía quede garantizada.

En todo caso, deberán ser eventos que no requieran escolta de las Fuerzas de Vigilancia de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil o ésta sea muy reducida.

B) Vehículos de transporte de mercancías.

Se prohíbe la circulación por las vías cuya vigilancia ejerce el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico de:

B.1 Mercancías en general.

A los vehículos o conjuntos de vehículos de más de 7.500 kilogramos de masa máxima autorizada (M.M.A.) o masa máxima de conjunto (M.M.C):

B.1.1 Por calendario y tramos de vía. En los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución.

B.1.2 Exenciones. Quedan exentos de esta prohibición, los vehículos y conjunto de vehículos de cualquier masa máxima autorizada, que se recogen a continuación:

- Transporte de ganado vivo.
- Transporte de mercancías perecederas, entendiendo como tales las recogidas en el anejo 3 del Acuerdo Internacional sobre el transporte de mercancías perecederas (ATP) así como las frutas y verduras frescas, en vehículos que satisfagan las definiciones y normas expresadas en el anejo 1 del ATP. En todo caso, la mercancía perecedera deberá suponer al menos la mitad de la capacidad de carga útil del vehículo u ocupar la mitad del volumen de carga útil del vehículo.
- Vehículos de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima, destinados al transporte de envíos postales dentro del ámbito de la prestación del servicio postal universal, de lunes a viernes, ambos incluidos.
- En periodo de campaña de vialidad invernal, aquellos que transporten fundentes para asegurar el correcto mantenimiento de la vialidad de las carreteras.
- Vehículos de auxilio en vías públicas.

B.2 Mercancías peligrosas.

A los vehículos que deban llevar los paneles naranja de señalización de peligro reglamentarios conforme el Acuerdo sobre el transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR):

B.2.1. Por calendario y tramos de vía. En los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo V (apartado 1.º –Restricciones Comunes, y apartado 2.º– Restricciones Específicas epígrafe A) de esta Resolución, y además, cuando el vehículo supere los 7.500 kilogramos de masa máxima autorizada (M.M.A.) o masa máxima de conjunto (M.M.C), las indicadas en el anexo II.

B.2.2 Por itinerario. De acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, los itinerarios a utilizar por los vehículos para el transporte de mercancías peligrosas serán:

a) En desplazamientos para distribución y reparto de la mercancía peligrosa a sus destinatarios finales o consumidores. Se utilizará el itinerario más idóneo, tanto en relación con la seguridad vial como con la fluidez del

tráfico, recorriendo la mínima distancia posible a lo largo de carreteras convencionales, hasta el punto de entrega de la mercancía. Deberán utilizarse inexcusablemente las circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones si las hubiere, y en caso de existir más de una se circulará por la más exterior a la población, pudiendo entrar en el núcleo urbano únicamente para realizar las operaciones de carga y descarga, y siempre por el acceso más próximo al punto de entrega salvo por causas justificadas de fuerza mayor.

b) En otro tipo de desplazamientos. Si los puntos de origen y destino del desplazamiento se encuentran incluidos dentro de la RIMP –Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas– que figura en el anexo IV de esta Resolución, los vehículos que las transporten, deberán utilizarlos obligatoriamente en su recorrido. Si uno de esos puntos, o ambos, quedan fuera de la RIMP los desplazamientos deberán realizarse por aquellas vías que permitan acceder a dicha Red por la entrada o salida más próxima en el sentido de la marcha, con objeto de garantizar que el recorrido por vías de calzada única sea el más corto posible.

El tránsito por vías distintas de las aquí señaladas requerirá que el itinerario no discorra por travesías o lo haga por las de menor peligrosidad, de acuerdo con la intensidad, clasificación y distribución del tráfico, el tamaño del núcleo urbano, la configuración urbanística, y el trazado y regulación de las mismas, y además, la previa comunicación con, al menos, veinticuatro horas de antelación al Centro de Gestión de Tráfico de la zona afectada, quien coordinado con el Sector de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, confirmará si procede la utilización de la nueva ruta.

Asimismo, se permitirá abandonar la RIMP por la salida más próxima, en aquellos desplazamientos cuyo destino u origen sea la residencia habitual del conductor; para efectuar los descansos diario o semanal; para la realización de operaciones de reparación, mantenimiento del vehículo o para acceder a la base de la empresa transportista, siempre y cuando, en todo caso, se cumplan las condiciones de seguridad y protección establecidas en el ADR.

c) Lo dispuesto en los párrafos anteriores, no será de aplicación cuando el transporte de esta clase de mercancías se realice de acuerdo con alguna de las exenciones recogidas en el ADR por razón del cargamento, cantidad o tipo de transporte.

B.2.3 Exenciones. Quedan exentos de las prohibiciones que se establecen en los epígrafes B.2.1 y B.2.2, los vehículos que transporten las materias a que se hace referencia en el anexo III de esta Resolución, en las condiciones que en el mismo se determinan y sin perjuicio del cumplimiento de cualquier otra restricción que pudiera serles aplicada.

B.3 Vehículos especiales y vehículos que precisan autorización complementaria de circulación al superar, por sus características técnicas o por razón de la carga indivisible transportada, los valores de las masas o dimensiones máximas permitidas.

B.3.1 Por calendario y tramos de vía. En los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II y el anexo V (apartado 1.º–Restricciones Comunes, y apartado 2.º– Restricciones Específicas epígrafe B) de esta resolución.

B.3.2 Exenciones:

- Esta restricción no será de aplicación a vehículos que, en función de su urgente utilización en labores de prevención y extinción de incendios, protección del medio ambiente, mantenimiento de las condiciones de vialidad de las carreteras y salvamento de vidas humanas, tengan que ineludiblemente circular en el horario restringido citado. Para ello, en el momento de inicio del desplazamiento, se comunicará al Centro de Gestión de Tráfico de la zona afectada, el número de autorización complementaria o, en su defecto la matrícula del vehículo, así como el servicio urgente a realizar e itinerario que seguirán desde su origen hasta el lugar de destino.
- La maquinaria agrícola y la de obras o servicios, siempre que no precisen autorización complementaria de circulación, estará exenta de las restricciones contempladas en el anexo V de esta Resolución.

- Los vehículos especiales al servicio de Auxilio en carretera estarán exentos de las restricciones contempladas en el anexo II y anexo V de esta Resolución.

- Las grúas de elevación de hasta 5 ejes (incluido), estarán exentas de las restricciones contempladas el anexo V (apartado 2.º–Restricciones Específicas epígrafe B) de esta Resolución.

- En el caso de siniestros que requieran la urgente e inmediata presencia de maquinarias de servicios automotriz y grúas de elevación en el lugar del suceso, comunicarán al Centro de Gestión de Tráfico de la zona afectada, el número de autorización complementaria o, en su defecto, matrícula del vehículo, así como el itinerario que seguirán desde su origen hasta el lugar de destino.

C) Carriles reservados para determinados tipos de vehículos.

C.1 Carriles reservados para la circulación de vehículos con alta ocupación (VAO).

Tienen tal consideración:

- Los pertenecientes a la calzada central de la autovía A-6 en la Comunidad de Madrid, entre los kilómetros 6 al 20, cuando así lo disponga la señalización variable de acceso a la calzada central.

- Los carriles derechos de ambos sentidos de la carretera de la provincia de Granada, GR-3211 [de Granada (A-395) a la Zubia], entre los kilómetros 0,115 al 1,410 en sentido creciente y entre los kilómetros 0,105 al 1,530 en sentido decreciente, cuando así lo disponga la señalización existente.

- Los carriles pertenecientes a la calzada del Puente de la Señorita entre las localidades de Sevilla y Camas en la provincia de Sevilla.

- El carril perteneciente a la carretera A-8057 entre los puntos kilométricos 2,800 (Mairena del Aljarafe) y 0,000 (San Juan de Aznalfarache) en la provincia de Sevilla.

- Los pertenecientes en la provincia de Málaga, al carril derecho del ramal de salida sentido Campillos del enlace número 61 de la carretera A-357 y carril derecho de la calzada sentido Parque Tecnológico de Andalucía (P.T.A.) de la carretera A-7056 en toda su longitud, cuando así lo disponga la señalización variable.

- El carril izquierdo de la autovía Ma-19 entre los puntos kilométricos 2,600 y 6,500 en sentido decreciente, acceso a la ciudad de Palma (Mallorca-Illes Balears), cuando finalicen las obras de infraestructura.

- Los carriles izquierdos de ambos sentidos de la autovía A-2 en la provincia de Madrid, comprendidos entre los kilómetros 23,500 (Torrejón de Ardoz) al 4,300 (Madrid-Avda. América) en sentido decreciente, y entre los kilómetros 6,100 (Madrid-incorporación M-30) al 14,600 (Coslada/San Fernando de Henares) en sentido creciente, cuando así lo disponga la señalización existente.

- Los carriles izquierdos de ambos sentidos de la autovía V-21 en la provincia de Valencia, entre los kilómetros 10,101 (Albuixech) al 16,470 (Alboraya) en sentido creciente, y entre los kilómetros 16,710 (Alboraya) al 10,390 (Albuixech) en sentido decreciente, cuando así lo disponga la señalización existente.

En todos ellos, el número mínimo de ocupantes por vehículo será de dos, incluido el conductor, quedando limitada su utilización a motocicletas de dos o tres ruedas, turismos, autobuses con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, autobuses articulados y vehículos mixtos adaptables.

En consecuencia, está prohibida su utilización por el resto de vehículos y conjunto de vehículos, incluidos los turismos con remolque, los ciclos y los ciclomotores.

No obstante, podrán ser utilizados, también, aun cuando sólo lo ocupe su conductor, por:

- Los vehículos citados anteriormente si ostentan la señal V-15.

REGULACIÓN DE TRÁFICO 2026

– Por motocicletas de dos o tres ruedas (triciclos de motor con menos de 600 milímetros de distancia entre ruedas del mismo eje).

– Por los turismos con señal V-25 de distintivo ambiental clasificados en el Registro de Vehículos del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico como «0 emisiones», «ECO», «C» o «B», solamente cuando en los paneles de mensaje variable de acceso a los carriles VAO se indique tal extremo. En todos los casos, los vehículos deberán ir identificados por el adhesivo que a tal efecto se ha configurado, colocado en el ángulo inferior derecho del parabrisas –o en defecto de éste, en lugar visible–.

Los modelos de los adhesivos de la señal V-25 de distintivo ambiental, y las características de los vehículos incluidos dentro de la clasificación: «0 emisiones», «ECO», «C» y «B», vienen definidos en los anexos II y XI del Reglamento General de Vehículos.

– Por autobuses con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos y autobuses articulados.

– Por los vehículos clasificados como taxis según el criterio de utilización del anexo II del Reglamento General de Vehículos, que cuenten módulo luminoso exterior y licencia de autotaxi en vigor, así como dispongan del permiso de circulación con el servicio público A-04 Taxi.

C.2 Carril reservado para la circulación de vehículos destinados al servicio público de viajeros.

Tiene tal consideración:

El carril perteneciente a la calzada izquierda de la carretera A-8065 en la provincia de Sevilla, de San Juan de Aznalfarache a Sevilla.

Sólo puede ser utilizado por vehículos que ostenten la señal V-9.

Podrán circular también motocicletas de dos o tres ruedas (triciclos de motor con menos de 600 milímetros de distancia entre ruedas del mismo eje) y ciclomotores.

D) Otras medidas de regulación en situaciones especiales.

Para lograr una mayor fluidez de la circulación, ante situaciones especiales, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, o en su caso, los Agentes de la Autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico, adoptarán las medidas de regulación de la circulación oportunas, entre ellas:

D.1 Medidas de regulación en circunstancias excepcionales.

D.1.1 Por fenómenos meteorológicos adversos. Ante fenómenos meteorológicos adversos, se podrá restringir la circulación de determinados tipos de vehículos, sin perjuicio de la obligación que incumbe a los conductores de camiones, con masa máxima autorizada (M.M.A.) superior a 3.500 kg, autobuses, autobuses articulados y conjuntos de vehículos, de circular obligatoriamente por el carril derecho de la vía, así como la de no efectuar adelantamientos ni rebasamientos en los casos de nieve, hielo, baja visibilidad por niebla o viento fuerte.

D.1.2 Por elevada concentración de vehículos. Por elevada concentración de vehículos en determinados lugares de especial protección, limitaciones de la capacidad de la calzada, acontecimientos deportivos y otros eventos, que se concretan en el anexo VIII de la presente Resolución, se podrán establecer medidas de regulación excepcionales que se señalarán de manera adecuada en la vía y serán publicadas en la página web de la Dirección General de Tráfico con una antelación mínima de un mes.

El anexo VIII al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ampliado en los mismos supuestos por resolución del Jefe Provincial de Tráfico de la provincia correspondiente y publicado en la página web de la Dirección General de Tráfico, cuando las circunstancias así lo aconsejen por razones de seguridad vial o fluidez de la circulación que requieran ordenaciones especiales del tráfico.

En todos estos casos se tendrá en cuenta lo preceptuado en el artículo 12.8 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

D.2 Mejora de la Seguridad vial de tramos con elevada siniestralidad.

D.2.1 Por características de los vehículos y tramos de vía. En orden a garantizar la seguridad vial, movilidad y fluidez de la circulación, así como por la peligrosidad intrínseca de la carga de ciertos vehículos, es necesario dictar medidas restrictivas que afectan a la circulación de determinados vehículos o conjuntos de vehículos de transporte de mercancías en los tramos de carreteras que se recogen en el anexo VII de esta Resolución, con la finalidad de disminuir su siniestralidad y mejorar la seguridad vial de todos los usuarios de los tramos en cuestión.

Por este motivo, con carácter temporal hasta que futuras actuaciones específicas puedan garantizar la Seguridad vial de los usuarios, se reduce la proporción de vehículos pesados que circula por dichos tramos, teniendo en cuenta que existen itinerarios alternativos, que deberán ser utilizados por los vehículos afectados por esta restricción, por tener mejores características de trazado y mayor capacidad.

D.2.2 Exenciones. Quedan exceptuados de esta restricción:

– Los vehículos o conjunto de vehículos en los que el origen o destino de las mercancías que transportan, de acuerdo con la carta de porte o documentación equivalente que lleven a bordo, se encuentren en las localidades a las que sólo puede accederse desde los tramos restringidos, en el trayecto mínimo imprescindible debidamente justificado.

– Los vehículos dedicados al servicio de Auxilio en carretera que se encuentren en servicio.

– Los vehículos o conjuntos de vehículos con autorización especial de circulación por razón de su carga indivisible o de sus características constructivas, cuando su itinerario incluya total o parcialmente el tramo afectado por la restricción.

– Los desplazamientos dentro del tramo restringido, en el trayecto mínimo imprescindible, volviendo necesariamente por el mismo itinerario y con la debida justificación: cuando el destino u origen sea la residencia habitual del conductor o el lugar de domiciliación del vehículo; cuando se vayan a efectuar los descansos, diario o semanal, o pausa obligatoria; cuando se vayan a realizar operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo, o en los casos de avituallamiento o abastecimiento.

– En situaciones excepcionales, de emergencia o de servicio público, los Agentes de la Autoridad responsables de la vigilancia y disciplina del tráfico, podrán permitir la circulación de los vehículos sometidos a la restricción referida.

D.3 Medidas para optimizar la fluidez de la circulación en el uso de la infraestructura vial existente.

D.3.1 Prohibición de adelantamiento en determinados tramos de carretera a vehículos de transporte. Con objeto de incrementar la seguridad vial y favorecer la fluidez de la circulación, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico podrá fijar, durante días y periodos horarios concretos, la prohibición de adelantamiento a los vehículos de más de 7.500 kg de M.M.A., vehículos que precisen autorización complementaria y vehículos especiales, en las fechas y vías que se recogen en el anexo V apartado 3.º de esta Resolución.

Al respecto, podrá establecerse esta prohibición de adelantamiento en determinados tramos de carretera a vehículos de transporte, a otras carreteras y tramos diferentes a los indicados en el citado anexo V apartado 3.º, según lo requieran las condiciones de seguridad vial y fluidez de la circulación.

Las prohibiciones de adelantamiento se señalarán por el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, mediante la correspondiente señalización variable, o por el Organismo titular de la vía, a través de señalización fija indicando el alcance completo de la prohibición de adelantamiento.

D.3.2 Habilitación de carriles en sentido contrario al habitual en determinados tramos de carretera. Por razones de fluidez de la circulación en tramos de carreteras susceptibles de sobrellevar elevadas intensidades de circulación y retenciones, y de conformidad con el artículo 41 del

Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, se podrán habilitar carriles en sentido contrario al habitual en ciertos tramos de carreteras que aumenten su capacidad vial. No obstante, según demanda de la circulación, se permitirá disponer de estos carriles en sentido contrario al habitual en diferentes tramos de carreteras a los indicados en el anexo V apartado 4.º de esta Resolución.

D.3.3 Uso dinámico del arcén. Al objeto de garantizar la seguridad vial y mejorar la fluidez de la circulación en determinados tramos de carretera y periodos, se podrá habilitar temporalmente el arcén como carril adicional, solamente cuando en los paneles de mensaje variable se advierta esta particularidad.

Únicamente podrán hacer uso dinámico de arcén, los turismos y motocicletas de dos o tres ruedas, estando prohibida su utilización por el resto de vehículos y conjunto de vehículos, incluidos los turismos con remolque, los ciclos y los ciclomotores.

Podrá utilizarse como arcén dinámico:

- La calzada de la autopista AP-4 sentido Cádiz entre los puntos kilométricos 41,120 y 44,500 (Cabezas de San Juan) en la provincia de Sevilla.

E) Restricciones en vías con elevada circulación de ciclistas.

Al objeto de incrementar la seguridad vial y favorecer la coexistencia de los distintos tipos de vehículos aptos para su circulación por las vías públicas, y teniendo en cuenta la especial vulnerabilidad de los ciclistas frente a otros vehículos de motor con mayores masas y dimensiones, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico podrá fijar, durante días y periodos horarios concretos, limitaciones de velocidad con carácter temporal en los tramos de vías interurbanas que así se determinen por presentar una elevada circulación de ciclistas.

Las limitaciones de velocidad se señalarán por el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, mediante la correspondiente señalización variable, o por el Organismo titular de la vía, a través de señalización fija indicando el alcance completo de la limitación.

La página web de la Dirección General de Tráfico informará de los tramos de vías afectados por estas limitaciones.

F) Restricciones a la ejecución de obras en la vía.

En razón de las circunstancias o características especiales del tráfico, durante el calendario de Operaciones de Tráfico con motivo de los desplazamientos masivos de vehículos previstos durante el año 2026, y con el objeto de mejorar la seguridad vial y fluidez de la circulación,

el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico solicitará, en todo caso, a los Organismos titulares de vías afectadas, que lleven a efecto la interrupción de las obras en los términos previstos en el anexo VI.

No obstante, por motivos justificados, los Organismos titulares de las vías podrán autorizar de manera excepcional, previa comunicación al Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, a través del Centro de Gestión de Tráfico de la zona afectada y mediante la aplicación TRAZA, la realización de obras en las fechas y vías recogidas en el anexo VI.

SEGUNDO. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El incumplimiento de las medidas contempladas en esta Resolución que tengan la consideración de infracción conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se sancionará en la forma prevista en la mencionada norma.

Los Agentes de la Autoridad encargados de la gestión del tráfico podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe, siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO. SUPUESTO EXCEPCIONAL DE LEVANTAMIENTO DE RESTRICCIONES.

Excepcionalmente, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, en función de las condiciones en que se esté desarrollando la circulación, podrá permitir la circulación durante los periodos y a los vehículos afectados por las restricciones establecidas en la presente Resolución, a cuyos efectos dará las instrucciones oportunas a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y la difusión adecuada de la medida.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE VIGENCIA.

Esta Resolución entrará en vigor a los ocho días hábiles de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Tendrá vigencia durante el año 2026, quedando prorrogada hasta la fecha de entrada en vigor de la Resolución por la que se establezcan las medidas especiales de regulación de tráfico para el año 2027, con excepción de las restricciones por fechas concretas que se determinan en los anexos I, II, V, VI y VIII de la presente.

Madrid, 14 de enero de 2026.–

El Director General de Tráfico, Pere Navarro Olivella.

ANEXO I

Restricciones a pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos en carretera

Apartado 1.º En las comunidades autónomas y provincias las siguientes carreteras y fechas:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

PROVINCIA DE ALMERÍA

- En todas las carreteras de la provincia:
 - Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
 - El sábado 28 de febrero, de quince a veinticuatro horas.
- En las carreteras A-7, A-92, N-340a, N-341, N-344, A-332, A-352, A-370, AL-12, AL-3108, AL-3115, AL-3117, AL-4200, AL-5107 y AL-7107:
 - Todos los viernes, sábados, domingos y festivos de los meses de julio, agosto y septiembre, de cero a veinticuatro horas.

PROVINCIA DE CÁDIZ

- En todas las carreteras de la provincia:
 - Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
 - Desde el viernes 24 de abril, a las quince horas, hasta el domingo 26 de abril, a las veinticuatro horas.
- En las carreteras N-4, N-340, N-351, A-314, A-383, A-390, A-396,

A-471, A-491, A-2001, A-2075, A-2076, A-2077, A-2078, A-2079, A-2101, A-2102, A-2103, A-2227, A-2229, A-2230, A-2231, A-2232, A-2233, A-2325, CA-36, CA-3206, CA-3208 y CA-4202:

- Todos los viernes, desde el viernes 26 de junio hasta el viernes 4 de septiembre, de quince a veinticuatro horas.
- Todos los sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos, desde el sábado 27 de junio hasta el domingo 6 de septiembre, de cero a veinticuatro horas.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

- En todas las carreteras de la provincia:
 - Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
- En las carreteras A-4, A-45, N-432, CO-31 y CO-32:
 - Durante todo el año, desde las quince horas de los viernes, hasta las veinticuatro horas de los domingos.

PROVINCIA DE GRANADA

REGULACIÓN DE TRÁFICO 2026

- a) En todas las carreteras de la provincia:
- Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
 - El sábado 28 de febrero, de cero a veinticuatro horas.
- b) En las carreteras A-44, GR-30, N-340 y N-432 (tramo Granada-Pinos Puente, entre los puntos kilométricos 419 al 438):
- Todos los viernes, sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos de los meses de julio y agosto, de cero a veinticuatro horas.
- c) En la carretera A-395 (Granda-Sierra Nevada):
- Todos los sábados, domingos, festivos, vísperas de festivo y días no lectivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de cero a veinticuatro horas, durante la temporada de esquí hasta el domingo 5 de abril.

PROVINCIA DE HUELVA

- a) En todas las carreteras de la provincia:
- Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
- b) En la carretera A-483:
- El domingo 25 de enero, de ocho a veinticuatro horas.
 - Desde el miércoles 20 de mayo, a las cero horas, hasta el martes 26 de mayo, a las veinticuatro horas.
- c) En la carretera A-474:
- El domingo 7 de junio, de cero a veinticuatro horas.
- d) En las carreteras N-431, N-442, A-483, A-497, A-5051, A-5052, A-5053, A-5054, A-5056 y A-5076:
- Todos los sábados, domingos y festivos, desde el sábado 27 de junio hasta el domingo 6 de septiembre, de cero a veinticuatro horas.

PROVINCIA DE JAÉN

- a) En todas las carreteras de la provincia:
- Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
 - El domingo 26 de julio, de ocho a veinticuatro horas.
 - El lunes 9 de noviembre, de ocho a veinticuatro horas.
- b) En las carreteras N-432, N-323, N-322 y A-316:
- Todos los viernes, sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos de los meses de julio y agosto, de cero a veinticuatro horas.
- c) En las carreteras A-6177 y A-6178:
- Desde el viernes 24 de abril, a las cero horas, hasta el lunes 27 de abril, a las veinticuatro horas.

PROVINCIA DE MÁLAGA

- a) En todas las carreteras de la provincia:
- Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
 - El sábado 28 de febrero, de quince a veinticuatro horas.
- b) En las carreteras A-7, AP-7 y MA-20:
- Todos los días del año, de cero a veinticuatro horas.
- c) En las carreteras A-45, AP-46, N-340, A-92, A-92M, MA-24, A-357, A-355, A-397 y A-356:
- Todos los viernes, sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos, entre el sábado 6 de junio y el domingo 28 de junio, de cero a veinticuatro horas.
 - Todos los días de los meses de julio y agosto, de cero a veinticuatro horas.
 - El sábado 5 y el domingo 6 de septiembre, de cero a veinticuatro horas.

PROVINCIA DE SEVILLA

- a) En todas las carreteras de la provincia:
- Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
- b) En las carreteras AP-4, A-49, A-66, A-8083, SE-40, SE-31 y SE-30

(Ronda de circunvalación entre los puntos kilométricos 0 al 22):

- Todos los días del año, de ocho a veinticuatro horas.
- c) En las carreteras A-8058 y A-8057:
- Durante todo el año, desde las ocho horas de los viernes, hasta las veinticuatro horas de los domingos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

PROVINCIA DE HUESCA

- a) En todas las carreteras de la provincia:
- Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
 - El jueves 23 de abril, de ocho a veinticuatro horas.
 - Desde el viernes 7 de agosto, a las quince horas, hasta el lunes 10 de agosto, a las veinticuatro horas.

PROVINCIA DE TERUEL

- a) En las carreteras de la Red de Carreteras del Estado, y en la A-228 (entre los puntos kilométricos 1 al 34), A-232 (entre los puntos kilométricos 1 al 18) y A-1512 (entre los puntos kilométricos 1 al 29):
- Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
- b) En las carreteras de la Red de Carreteras del Estado:
- El jueves 23 de abril, de ocho a veinticuatro horas.
 - Desde el viernes 10 de julio, a las cero horas, hasta el domingo 12 de julio, a las veinticuatro horas.
 - Desde el viernes 28 de agosto, a las quince horas, hasta el domingo 30 de agosto, a las quince horas.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

- a) En todas las carreteras de la provincia:
- Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
 - El jueves 23 de abril, de ocho a veinticuatro horas.
 - Desde el viernes 28 de agosto, a las quince horas, hasta el domingo 30 de agosto, a las veinticuatro horas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- a) En las autovías/autopista: A-8, A-63, A-64, A-66, AS-I, AS-II, O-11, O-12, O-14, AI-81, AI-82, GJ-81 y AP-66. Y en las carreteras convencionales: N-634 (conexión con A-63), AS-112 (entre los puntos kilométricos 15 y 43,1), AS-114, AS-116, AS-117 (entre los puntos kilométricos 0 y 20), AS-118, AS-15 (entre los puntos kilométricos 0 y 59), AS-16, AS-17, AS-238, AS-262, AS-390, AS-393, GJ-10, N-625, N-630 (entre los puntos kilométricos 67 y 87), N-632, N-632(a), N-633, N-634, N-640 y N-641:
- Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
 - Desde el viernes 7 de agosto, a las cero horas, hasta el domingo 9 de agosto, a las veinticuatro horas.
 - Desde el lunes 7 de septiembre, a las quince horas, hasta el martes 8 de septiembre, a las veinticuatro horas.
 - Desde el jueves 22 de octubre, a las cero horas, hasta el domingo 25 de octubre, a las veinticuatro horas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

- a) En ninguna carretera de la Comunidad Autónoma:
- Se aplican las restricciones por fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
- b) En todas las carreteras de la Comunidad Autónoma:
- Todos los domingos de los meses de julio y agosto, de cero a veinticuatro horas.

- El lunes 12 de octubre, de cero a veinticuatro horas.
- c) En todas las carreteras de la Isla de Mallorca:
 - Desde el jueves 2 de abril, a las ocho horas, hasta el sábado 4 de abril, a las veinticuatro horas.
 - El lunes 6 de abril, de cero a veinticuatro horas.
- d) En las carreteras EI-20 y EI-600 de la Isla de Ibiza:
 - Todos los días del año, de cero a veinticuatro horas.
- e) En la carretera Ma-2210 de la isla de Mallorca:
 - En los tramos y durante las fechas reflejadas en el anexo VIII de esta resolución, de viernes 15 de mayo a domingo 18 de octubre.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

PROVINCIA DE LAS PALMAS

- a) En ninguna carretera de la provincia:
 - Se aplican las restricciones por fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
- b) En todas las carreteras de la provincia:
 - Desde el jueves 2 de abril, a las cero horas, hasta el domingo 5 de abril, a las veinticuatro horas.
 - Todos los domingos de los meses de julio y agosto, de cero a veinticuatro horas.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- a) En ninguna carretera de la provincia:
 - Se aplican las restricciones por fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
- b) En todas las carreteras de la provincia:
 - Desde el jueves 2 de abril, a las cero horas, hasta el domingo 5 de abril, a las veinticuatro horas.
 - Todos los domingos de los meses de julio y agosto, de cero a veinticuatro horas.
- c) En todas las carreteras de la Isla de Tenerife:
 - El sábado 30 de mayo, de cero a veinticuatro horas.
 - Desde el viernes 14 de agosto, a las cero horas, hasta el domingo 16 de agosto, a las veinticuatro horas.
 - Desde el miércoles 21 de octubre, a las cero horas, hasta el lunes 2 de noviembre, a las veinticuatro horas.
- d) En todas las carreteras de la Isla de El Hierro:
 - El sábado 4 de julio, de cero a veinticuatro horas.
 - El sábado 1 de agosto, de cero a veinticuatro horas.
 - El jueves 24 de septiembre, de cero a veinticuatro horas.
- e) En todas las carreteras de la Isla de La Palma:
 - El domingo 5 de julio, de cero a veinticuatro horas.
 - El miércoles 5 de agosto, de cero a veinticuatro horas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

- a) En las autovías S-10, S-20, S-30, A-8 y A-67, y en las carreteras convencionales N-621, N-635, N-634, N-623, N-611 (del pk. 157 al 200), CA-131, CA-132, CA-135, CA-137, CA-140, CA-141, CA-142, CA-143, CA-144, CA-145, CA-146, CA-147, CA-148, CA-150, CA-151, CA-170, CA-171, CA-180, CA-181, CA-183, CA-231, CA-232, CA-240 y CA-241:
 - Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
 - Desde el sábado 28 de marzo, a las quince horas, hasta el domingo 29 de marzo, a las quince horas.
 - Desde el lunes 30 de marzo, a las cero horas, hasta el miércoles 1 de

abril, a las quince horas.

- El martes 28 de julio, de cero a veinticuatro horas.
- b) En todas las carreteras de la Comunidad Autónoma:
 - El martes 15 de septiembre, de cero a veinticuatro horas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

PROVINCIA DE ALBACETE

- a) En todas las carreteras de la provincia:
 - Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
 - El domingo 17 de mayo, de quince hasta las veinticuatro horas.
 - El jueves 4 de junio, de quince a veinticuatro horas.
 - El domingo 7 de junio, de doce a veinticuatro horas.
 - El lunes 9 de noviembre, de quince hasta las veinticuatro horas.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

- a) En todas las carreteras de la provincia:
 - Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
 - El domingo 17 de mayo, de quince hasta las veinticuatro horas.
 - El jueves 4 de junio, de quince a veinticuatro horas.
 - El domingo 7 de junio, de doce a veinticuatro horas.
 - El lunes 9 de noviembre, de doce hasta las veinticuatro horas.

PROVINCIA DE CUENCA

- a) En todas las carreteras de la provincia:
 - Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
 - El domingo 17 de mayo, de quince hasta las veinticuatro horas.
 - El jueves 4 de junio, de quince a veinticuatro horas.
 - El domingo 7 de junio, de doce a veinticuatro horas.
 - El lunes 9 de noviembre, de doce hasta las veinticuatro horas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

- a) En todas las carreteras de la provincia:
 - Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
 - Desde el jueves 14 de mayo, a las quince horas, hasta el viernes 15 de mayo, a las veinticuatro horas.
 - El sábado 2 de mayo, de quince hasta las veinticuatro horas.
 - El domingo 17 de mayo, de quince hasta las veinticuatro horas.
 - El jueves 4 de junio, de quince a veinticuatro horas.
 - El domingo 7 de junio, de doce a veinticuatro horas.
 - Desde el viernes 6 de noviembre, a las quince horas, hasta el sábado 7 de noviembre, a las quince horas.
 - El lunes 9 de noviembre, de doce hasta las veinticuatro horas.

PROVINCIA DE TOLEDO

- a) En todas las carreteras de la provincia:
 - Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
 - El domingo 17 de mayo, de quince hasta las veinticuatro horas.
 - Desde el miércoles 3 de junio, a las quince horas, hasta el viernes 5 de junio, a las veinticuatro horas.
 - El lunes 9 de noviembre, de doce hasta las veinticuatro horas.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

PROVINCIA DE ÁVILA

- a) En todas las carreteras de la provincia:
 - Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.

REGULACIÓN DE TRÁFICO 2026

- b) En todas las carreteras de la provincia:
 - El jueves 23 de abril, de cero a veinticuatro horas.
 - El domingo 17 de mayo, de quince hasta las veinticuatro horas.
 - El domingo 5 de julio, de cero a veinticuatro horas.
 - El domingo 11 de octubre, de cero a veinticuatro horas.
 - El lunes 9 de noviembre, de doce a veinticuatro horas.
- c) En la carretera N-6:
 - Todos los sábados del año, de quince a veinticuatro horas.
 - Todos los domingos del año, de quince a veinticuatro horas.

PROVINCIA DE BURGOS

- a) En todas las carreteras de la provincia:
 - Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
 - El jueves 23 de abril, de cero a veinticuatro horas.

PROVINCIA DE LEÓN

- a) En todas las carreteras de la provincia:
 - Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
 - El jueves 23 de abril, de cero a veinticuatro horas.

PROVINCIA DE PALENCIA

- a) En todas las carreteras de la provincia:
 - Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
 - El jueves 23 de abril, de cero a veinticuatro horas.

PROVINCIA DE SALAMANCA

- a) En todas las carreteras de la provincia:
 - Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
 - Desde el viernes 27 de marzo, a las quince horas, hasta el domingo 29 de marzo a las veinticuatro horas.
 - El lunes 13 de abril, de quince a veinticuatro horas.
 - El jueves 23 de abril, de cero a veinticuatro horas.
 - Desde el jueves 30 de abril a las quince horas hasta el domingo 3 de mayo a las veinticuatro horas.
 - Desde el viernes 3 de julio, a las quince horas, hasta el domingo 5 de julio, a las veinticuatro horas.
 - Desde el viernes 28 de agosto a las quince horas hasta el domingo 30 de agosto a las veinticuatro horas.
 - Desde el viernes 9 de octubre, a las quince horas, hasta el lunes 12 de octubre a las veinticuatro horas.
 - Desde el viernes 30 de octubre a las quince horas hasta el lunes 2 de noviembre a las veinticuatro horas.
 - Desde el viernes 4 de diciembre, a las quince horas, hasta el martes 8 de diciembre, a las veinticuatro horas.

PROVINCIA DE SEGOVIA

- a) En todas las carreteras de la provincia:
 - Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
 - El jueves 23 de abril, de cero a veinticuatro horas.
 - El domingo 17 de mayo, de quince a veinticuatro horas.
 - El lunes 9 de noviembre, de quince a veinticuatro horas.
- b) En las carreteras N-603 y CL-601 (entre los puntos kilométricos 0 al 24,075) y SG-20:
 - Todos los sábados del año, de quince a veinticuatro horas.
 - Todos los domingos del año, de quince a veinticuatro horas.
- c) En la carretera N-6:
 - Todos los viernes y vísperas de festivo del año, de quince a veinticuatro

horas.

- Todos los sábados del año, de ocho a veinticuatro horas.
- Todos los domingos y festivos del año, de quince a veinticuatro horas.

PROVINCIA DE SORIA

- a) En las carreteras A-2, A-11, A-15, N-111, N-122 Y N-234:
 - Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
- b) En todas las carreteras de la provincia:
 - El jueves 23 de abril, de cero a veinticuatro horas.
 - Todos los sábados y domingos, comprendidos entre el sábado 30 de mayo y el domingo 14 de junio, de cero a veinticuatro horas.
 - El jueves 25 de junio, de cero hasta las veinticuatro horas.

PROVINCIA DE VALLADOLID

- a) En las autovías, carreteras nacionales y autonómicas:
 - Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
- b) En todas las carreteras de la provincia:
 - El jueves 23 de abril, de cero a veinticuatro horas.

PROVINCIA DE ZAMORA

- a) En todas las carreteras de la provincia:
 - Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
- b) En todas las carreteras de la provincia:
 - Desde el sábado 28 de marzo, a las quince horas, hasta el domingo 29 de marzo, a las quince horas.
 - Jueves 23 de abril, de cero a veinticuatro horas.
 - Desde el sábado 2 de mayo a las ocho horas, hasta el domingo 3 de mayo a las quince horas.
 - El jueves 31 de diciembre de quince a veinticuatro horas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA DE BADAJOZ

- a) En todas las carreteras de la provincia:
 - Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
- b) En las carreteras A-5 y A-66:
 - El domingo 17 de mayo, de quince hasta las veinticuatro horas.
 - El martes 8 de septiembre, de quince hasta las veinticuatro horas.
 - El lunes 9 de noviembre, de quince hasta las veinticuatro horas.

PROVINCIA DE CÁCERES

- a) En todas las carreteras de la provincia:
 - Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
- b) En la carretera A-66:
 - El domingo 17 de mayo, de quince hasta las veinticuatro horas.
 - El martes 8 de septiembre, de quince hasta las veinticuatro horas.
 - El lunes 9 de noviembre, de quince hasta las veinticuatro horas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

PROVINCIA DE A CORUÑA

- a) En todas las carreteras de la provincia:
 - Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
 - Desde el miércoles 18 de marzo, a las quince horas, hasta el jueves 19 de marzo, a las veinticuatro horas.
 - Desde el viernes 24 de julio, a las quince horas, hasta el domingo 26 de julio, a las veinticuatro horas.

PROVINCIA DE LUGO

- a) En todas las carreteras de la provincia:
- Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.

PROVINCIA DE OURENSE

- a) En todas las carreteras de la provincia:
- Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

- a) En todas las carreteras de la provincia:
- Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.

COMUNIDAD DE MADRID

- a) En todas las carreteras de la Comunidad Autónoma:
- Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
- Desde el jueves 14 de mayo, a las quince horas, hasta el viernes 15 de mayo, a las veinticuatro horas.
- El domingo 17 de mayo, desde las quince hasta las veinticuatro horas.
- El sábado 2 de mayo, desde las quince hasta las veinticuatro horas.
- Desde el viernes 6 de noviembre, a las quince horas, hasta el sábado 7 de noviembre, a las quince horas.
- El lunes 9 de noviembre, desde las quince hasta las veinticuatro horas.
- b) En las carreteras A-6 y M-607 (entre los puntos kilométricos 0 al 36):
- Todos los días del año.
- c) En las carreteras M-500 y M-501 (entre los puntos kilométricos 0 al 40):
- Todos los viernes o vísperas de festivos del año, de quince a veinticuatro horas, sentido salida de Madrid.
- Todos los sábados del año, de ocho a quince horas, sentido salida de Madrid.
- Todos los domingos o festivos del año, de quince a veinticuatro horas, sentido entrada a Madrid.
- d) En las carreteras N-6, M-601, M-505 y M-501 (entre los puntos kilométricos 40 al 70):
- Los mismos días y horas que el apartado c), en ambos sentidos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

- a) En todas las carreteras de la Comunidad Autónoma:
- Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
- Desde el miércoles 18 de marzo, a las quince horas, hasta el jueves 19 de marzo, a las veinticuatro horas.
- El domingo 22 de marzo, desde las quince hasta las veinticuatro horas.
- Desde el sábado 28 marzo, a las quince horas, hasta el domingo 29 de marzo, a las quince horas.
- El domingo 3 de mayo, desde las 8:00 horas, hasta las veinticuatro horas.
- Desde el viernes 5 de junio, a las quince horas, hasta el sábado 6 de junio, a las veinticuatro horas.
- El martes 9 de junio, desde las cero hasta las veinticuatro horas.
- Desde el viernes 26 de junio hasta el domingo 6 de septiembre: todos los fines de semana desde el viernes, a las quince horas, hasta el domingo a las 24 horas, así como festivos y vísperas de festivos, de cero a veinticuatro horas.
- Desde el sábado 5 de diciembre, a las quince horas, hasta el domingo 6 de diciembre, a las quince horas.
- b) En todas las carreteras de la Red de Carreteras del Estado y en las carreteras Autonómicas RM-1, RM-2, RM-3, RM-11, RM-12, RM-15, RM-19, RM-23, RM-332, RM-423 y RM-714:

- Desde el viernes 29 de mayo hasta el domingo 21 de junio:

Todos los fines de semana desde el viernes, a las quince horas, hasta el domingo a las veinticuatro horas, así como festivos y vísperas de festivos, de cero a veinticuatro horas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

- a) En todas las carreteras de la provincia:
- Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
- b) En las carreteras de la Red de Carreteras del Estado:
- Todos los días, desde el viernes 5 de junio hasta el martes 9 de junio, de ocho a veinticuatro horas.
- c) En la carretera N-111 [entre los puntos kilométricos 264 (intersección con antigua N-111) y 319 (intersección con antigua N-111)]:
- Los domingos y festivos de los meses de julio y agosto, de ocho a veinticuatro horas.
- d) En las carreteras A-12 y N-120:
- Los domingos y festivos de los meses de julio y agosto, de ocho a veinticuatro horas.

COMUNIDAD VALENCIANA

PROVINCIA DE ALICANTE

- a) En todas las carreteras de la provincia:
- Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
- El jueves 19 de marzo, desde las ocho hasta las veinticuatro horas.
- Todos los sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos, desde el domingo 14 de junio hasta el domingo 6 de septiembre, de cero a veinticuatro horas.
- b) En la carretera N-332:
- Todos los días del año, de cero a veinticuatro horas.
- c) En la carretera N-340 (entre los puntos kilométricos 678,7 al 735,7):
- De lunes a viernes de todo el año, excepto días festivos, de ocho a veinticuatro horas.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

- a) En todas las carreteras de la provincia:
- Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
- Desde el sábado 7 de marzo, a las cero horas, hasta el lunes 9 de marzo, a las veinticuatro horas.
- Desde el miércoles 18 de marzo, a las quince horas, hasta el jueves 19 de marzo, a las veinticuatro horas.
- Desde el domingo 12 de abril, a las quince horas, hasta el lunes 13 de abril, a las veinticuatro horas.
- Desde el martes 23 de junio, a las quince horas, hasta el miércoles 24 de junio, a las veinticuatro horas.
- Todos los sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos, de los meses de julio y agosto, de cero a veinticuatro horas.
- Desde el viernes 9 de octubre, a las cero horas, hasta el lunes 12 de octubre, a las quince horas.
- b) En las carreteras A-23, A-7, CV-10 (entre los puntos kilométricos 0 y 42), N-232 y N-340:
- Todos los domingos del año, de quince a veinticuatro horas.
- Todos los días de los meses de julio y agosto, de cero a veinticuatro horas.
- c) En la carretera N-340 (entre los puntos kilométricos 956,500 y 974,463):
- Todos los días del año de cero a veinticuatro horas.

REGULACIÓN DE TRÁFICO 2026

PROVINCIA DE VALENCIA

- a) En todas las carreteras de la provincia:
- Las fechas que figuran en el apartado 2.º de este anexo I.
 - El domingo 15 de marzo, lunes 16 de marzo y martes 17 de marzo, desde las ocho hasta las veinticuatro horas.
 - Desde el miércoles 18 de marzo, a las ocho horas, hasta el jueves 19 de marzo, a las veinticuatro horas.
 - El viernes 20 de marzo y domingo 22 de marzo, desde las ocho hasta las veinticuatro horas.
 - El sábado 21 de marzo, desde las quince hasta las veinticuatro horas.
 - Desde el domingo 12 de abril, a las quince horas, hasta el lunes 13 de abril, a las veinticuatro horas.
 - El viernes 19 de junio y sábado 27 de junio, desde las quince horas hasta las veinticuatro horas.
 - Desde el sábado 20 de junio, a las quince horas, hasta el lunes 22 de junio, a las veinticuatro horas.
 - El miércoles 24 de junio, desde las cero hasta las veinticuatro horas.
 - El viernes 26 de junio y domingo 28 de junio, desde las ocho hasta las quince horas.
 - Todos los viernes, sábados, domingos y festivos de los meses de julio y agosto, de cero a veinticuatro horas.
 - El miércoles 26 de agosto, desde las cero hasta las veinticuatro horas.
 - El viernes 9 de octubre y sábado 10 de octubre, desde las cero hasta las veinticuatro horas.
 - Desde el viernes 20 de noviembre, a las cero horas, hasta el domingo 22 de noviembre, a las veinticuatro horas.
 - El viernes 4 de diciembre, desde las ocho hasta las quince horas.
- b) En la carretera N-332:
- Todos los días del año, de cero a veinticuatro horas.
- c) En la carretera CV-500:
- Todos los sábados y domingos de mayo, de cero a veinticuatro horas.
 - Todos los días de los meses de junio, julio, agosto y septiembre, de cero a veinticuatro horas.
- d) En las carreteras CV-50 (entre los puntos kilométricos 0 y 22), CV-60, CV-605 y CV-670:
- Todos los viernes, sábados, domingos y festivos de los meses de julio y agosto, de cero a veinticuatro horas.

Apartado 2.º Fechas restringidas aplicables a las carreteras relacionadas en el subapartado a) de cada una de las Comunidades Autónomas y provincias citadas en el anterior Apartado 1.º de este anexo I:

- Desde el viernes 27 de marzo, a las quince horas, hasta el sábado 28 de marzo, a las quince horas.
- El domingo 29 de marzo, de quince a veinticuatro horas.
- Desde el miércoles 1 de abril, a las quince horas, hasta el lunes 6 de abril, a las veinticuatro horas.
- Desde el jueves 30 de abril, a las quince horas, hasta el viernes 1 de mayo, a las quince horas.
- El domingo 3 de mayo, desde las quince hasta las veinticuatro horas.
- Desde el viernes 3 de julio, a las quince horas, hasta el sábado 4 de julio, a las quince horas.
- Desde el viernes 31 de julio, a las quince horas, hasta el domingo 2 de agosto, a las veinticuatro horas.
- Desde el viernes 14 de agosto, a las quince horas, hasta el domingo 16 de agosto, a las veinticuatro horas.
- Desde el viernes 28 de agosto, a las quince horas, hasta el sábado 29 de agosto, a las quince horas.
- Desde el domingo 30 de agosto, a las quince horas, hasta el lunes 31 de agosto, a las veinticuatro horas.
- Desde el viernes 9 de octubre, a las quince horas, hasta el sábado 10 de octubre, a las quince horas.
- El lunes 12 de octubre, desde las cero hasta las veinticuatro horas.
- Desde el viernes 30 de octubre, a las quince horas, hasta el sábado 31 de octubre, a las quince horas.
- Desde el domingo 1 de noviembre, a las cero horas, hasta el lunes 2 de noviembre, a las veinticuatro horas.
- Desde el viernes 4 de diciembre, a las quince horas, hasta el sábado 5 de diciembre, a las quince horas.
- Desde el domingo 6 de diciembre, a las quince horas, hasta el martes 8 de diciembre, a las veinticuatro horas.

Quedan exceptuadas de las restricciones anteriores, las carreteras de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

ANEXO II

Restricciones a la circulación de: vehículos de más de 7.500 Kg de MMA, vehículos que precisen autorización complementaria y vehículos especiales (apartados b.1.1 y b.3.1 de esta resolución)

a) Restricciones en periodos genéricos

Todos los viernes comprendidos entre enero y marzo, y entre el 4 y 18 de diciembre

Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P. K.	Población	P. K.	Población		
N-230	64,1	Benabarre.	116,1	Santoréns.	17,00-24,00	Frontera Francia.
	119,5	Buira.	120,9	Bonansa.		
	133,6	Ginaste.	149,2	Aneto.		

[Excepto los desplazamientos con destino: la residencia habitual del conductor, lugar domiciliación del vehículo o base empresa.]

Todos los sábados de los meses de junio, julio y agosto

Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P. K.	Población	P. K.	Población		
A-49	0	Camas.	23	Huévar del Aljarafe.	10,00-14,00	Ayamonte.
AP-4	13,5	Dos Hermanas.	78	Jerez de la Frontera.	10,00-13,00	Cádiz.
N-4	573	Los Palacios y Villafranca.	627	Jerez de la Frontera.	10,00-13,00	Cádiz.

Todos los sábados, domingos y festivos (*) de los meses de julio y agosto

Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P. K.	Población	P. K.	Población		
A-483	0	Bollullos Par Cd.-enlace A-49.	41,33	Matalascañas.	11,00-22,00	Ambos sentidos.
A-497	0	Huelva.	17,05	Punta Umbria.	11,00-22,00	Ambos sentidos.
A-5056	0	Lepe.	4,8	La Antilla.	11,00-22,00	Ambos sentidos.
A-5076	0	Lepe (N-431).	5,4	La Antilla (A-5056).	11,00-22,00	Ambos sentidos.
A-370	0	Los Gallardos.	12,16	Garrucha.	11,00-22,00	Ambos sentidos.
A-8	139,2	Castro-Urdiales.	169	Laredo.	11,00-14,00	Santander.
A-8	169	Laredo.	139,2	Castro-Urdiales.	16,00-22,00	Bilbao.

(*) Festivos de ámbito nacional o de comunidad autónoma afectada por la restricción.

Todos los domingos comprendidos entre enero y marzo, y entre el 6 y 27 de diciembre

Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P. K.	Población	P. K.	Población		
N-230	149,2	Aneto.	133,6	Ginaste.	13,00-20,00	Benabarre.
	120,9	Bonansa.	119,5	Buira.		
	116,1	Santoréns.	64,1	Benabarre.		

Todos los domingos del mes de junio

Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P. K.	Población	P. K.	Población		
A-49	76,9	San Juan del Puerto.	0	Camas.	15,00-24,00	Sevilla.
AP-4	78	Jerez de la Frontera.	13,5	Dos Hermanas.	16,00-20,00	Sevilla.
N-4	627	Jerez de la Frontera.	573	Los Palacios y Villafranca.	16,00-20,00	Sevilla.
A-45	142	Málaga.	115	Alto Las Pedrizas.	17,00-24,00	Córdoba.

Todos los domingos y festivos (*) de los meses de julio y agosto

Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P. K.	Población	P. K.	Población		
AP-4	78	Jerez de la Frontera.	13,5	Dos Hermanas.	16,00-20,00	Sevilla.
N-4	627	Jerez de la Frontera.	573	Los Palacios y Villafranca.	16,00-20,00	Sevilla.
N-230	149,2	Aneto.	133,6	Ginaste.	17,00-22,00	Benabarre.
	120,9	Bonansa.	119,5	Buira.		
	116,1	Santoréns.	64,1	Benabarre.		

(*) Festivos de ámbito nacional o de comunidad autónoma afectada por la restricción.

REGULACIÓN DE TRÁFICO 2026

Todos los domingos y festivos (*) comprendidos entre el 29 de junio y el 6 de septiembre

	Inicio		Final			
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población	Duración	Sentido
A-1	118,3	Boceguillas.	11,8	Madrid (enlace M-40).	21,00-23,00	Entrada Madrid.
A-2	107	Mirabueno.	10,8	Madrid (enlace M-40).	21,00-23,00	Entrada Madrid.
A-3	177	Atalaya del Cañavate.	6,9	Madrid (enlace M-40).	21,00-23,00	Entrada Madrid.
A-5	75	Maqueda.	11,8	Madrid (enlace M-40).	21,00-24,00	Entrada Madrid.
A-6	123	Arévalo.	110	Adanero.	21,00-23,00	Entrada Madrid.
AP-6	110	Adanero.	60,5	San Rafael.	21,00-23,00	Entrada Madrid.
A-6	22,3	Las Rozas (enlace M-50).	6,8	Madrid.	21,00-23,00	Entrada Madrid.
N-6	110	Adanero.	42,5	Collado Villalba.	21,00-23,00	Entrada Madrid.
AP-51	104,8	Ávila.	81,8	Villacastín (enlace AP-6).	21,00-23,00	Entrada Madrid.
AP-61	88,55	Segovia.	61,50	San Rafael (enlace AP-6).	21,00-23,00	Entrada Madrid.
N-110	246	Berrocalejo Aragona.	228	Villacastín (enlace AP-6).	21,00-23,00	Entrada Madrid.
N-603	74,9	Otero de Herreros.	64	San Rafael (enlace AP-6).	21,00-23,00	Entrada Madrid.
M-501	59,5	S. Martín de Valdeiglesias.	0	Madrid (enlace M-40).	21,00-23,00	Entrada Madrid.
A-45	142	Málaga.	115	Alto Las Pedrizas.	17,00-24,00	Córdoba.
A-49	0	Camas.	50	Bollullos Par del Condado.	15,00-24,00	Ayamonte.
A-49	76,9	San Juan del Puerto.	0	Camas.	15,00-24,00	Sevilla.
N-630	782	El Garrobo.	810	Camas.	10,00-14,00	Ambos sentidos.

(*) Festivos de ámbito nacional o de comunidad autónoma afectada por la restricción.

b) Restric

ciones por fechas

Miércoles 18 de marzo (San José)

	Inicio		Final			
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población	Duración	Sentido
A-3	275	Utiel.	352	Valencia.	17,00-21,00	Entrada Valencia.

Viernes 27 y domingo 29 de marzo (Semana Santa)

	Inicio		Final			
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población	Duración	Sentido
N-631	0,0	S. Cebrián de Castro (N-630).	57,0	Rionegro del Puente (N-525).	00,00-24,00	Ambos sentidos.

Miércoles 1 de abril (Semana Santa)

	Inicio		Final			
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población	Duración	Sentido
A-6 / AP-6	11,65	Madrid (enlace M-40).	61,3	San Rafael.	16,00-22,00	Salida Madrid.
AP-6 / A-6	61,3	San Rafael.	182	Tordesillas (enlace A-62).	16,00-22,00	A Coruña.
A-1	11,8	Madrid (enlace M-40).	50	Venturada.	16,00-22,00	Salida Madrid.
A-2	18,3	Madrid (enlace M-45).	38,7	Meco.	16,00-22,00	Salida Madrid.
R-2	17,1	Madrid (enlace M-50).	37,5	Meco.	16,00-22,00	Salida Madrid.

A-3	13	Madrid (enlace M-50).	80,4	Tarancón.	13,00-22,00	Ambos sentidos.
R-3	7,3	Madrid (enlace M-50).	29,4	Arganda.	13,00-22,00	Salida Madrid.
A-4	17,3	Madrid (enlace M-50).	120	Madridejos.	13,00-22,00	Salida Madrid.
R-4	0	Madrid (enlace M-50).	52,5	Dosbarrios.	13,00-22,00	Salida Madrid.
A-5	15,6	Madrid (enlace M-50).	106	Talavera de la Reina.	13,00-22,00	Ambos sentidos.
R-5	15	Arroyomolinos (enlaceAP-41).	30,5	Navalcarnero.	13,00-22,00	Salida Madrid.
N-6	42,5	Collado Villalba.	62,5	San Rafael.	16,00-22,00	Salida Madrid.
M-501	4	Madrid (enlace M-50).	59,5	San Martín de Valdeiglesias.	16,00-22,00	Salida Madrid.
A-7	556	Santomera.	575	Torres de Cotillas.	14,00-21,00	Almería.
MU-32	17	Archena.	0	Murcia.	14,00-21,00	Murcia
MU-33	0	Murcia	13	Pto. Cadena-Murcia	14,00-21,00	Cartagena.
A-3	275	Utiel.	352	Valencia.	17,00-21,00	Entrada Valencia.
AP-1	77,2	Miranda de Ebro.	0	Burgos.	17,00-21,00	Burgos.
A-1 / N-1	321	Miranda de Ebro.	236	Burgos.	17,00-21,00	Burgos.
A-1 / N-1	336	Treviño- Límite con Álava.	329	Treviño- Límite con Álava.	17,00-21,00	Burgos.
N-631	0,0	S. Cebrián de Castro (N-630).	57,0	Rionegro del Puente (N-525).	15,00-24,00	Ambos sentidos.
A-62	113	Cabezón de Pisuergra.	151	Tordesillas.	16,00-23,00	Frontera Portugal.
A-8	139,2	Castro-Urdiales.	169	Laredo.	17,00-21,00	Santander.

Jueves 2 de abril (Semana Santa)

Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P. K.	Población	P. K.	Población		
A-6 / AP-6	11,65	Madrid (enlace M-40).	61,3	San Rafael.	07,00-15,00	Salida Madrid.
AP-6 / A-6	61,3	San Rafael.	182	Tordesillas (enlace A-62).	07,00-15,00	A Coruña.
A-1	11,8	Madrid (enlace M-40).	50	Venturada.	07,00-15,00	Salida Madrid.
A-2	18,3	Madrid (enlace M-45).	38,7	Meco.	07,00-15,00	Salida Madrid.
R-2	17,1	Madrid (enlace M-50).	37,5	Meco.	07,00-15,00	Salida Madrid.
A-3	13	Madrid (enlace M-50).	80,4	Tarancón.	07,00-15,00	Ambos sentidos.
R-3	7,3	Madrid (enlace M-50).	29,4	Arganda.	07,00-15,00	Salida Madrid.
A-4	17,3	Madrid (enlace M-50).	120	Madridejos.	07,00-15,00	Salida Madrid.
R-4	0	Madrid (enlace M-50).	52,5	Dosbarrios.	07,00-15,00	Salida Madrid.
A-5	15,6	Madrid (enlace M-50).	106	Talavera de la Reina.	07,00-15,00	Ambos sentidos.
R-5	15	Arroyomolinos (enlaceAP-41).	30,5	Navalcarnero.	07,00-15,00	Salida Madrid.
N-6	42,5	Collado Villalba.	62,5	San Rafael.	07,00-15,00	Salida Madrid.
M-501	4	Madrid (enlace M-50).	59,5	San Martín de Valdeiglesias.	07,00-15,00	Salida Madrid.
AP-1	77,2	Miranda de Ebro.	0	Burgos.	10,00-15,00	Burgos.
A-1 / N-1	321	Miranda de Ebro.	236	Burgos.	10,00-15,00	Burgos.
A-1 / N-1	336	Treviño- Límite con Álava.	329	Treviño- Límite con Álava.	10,00-15,00	Burgos.
N-631	0,0	S. Cebrián de Castro (N-630).	57,0	Rionegro del Puente (N-525).	00,00-24,00	Ambos sentidos.
A-62	113	Cabezón de Pisuergra.	151	Tordesillas.	08,00-14,00	Frontera Portugal
A-8	139,2	Castro-Urdiales.	169	Laredo.	10,00-15,00	Santander.
A-3	275	Utiel.	352	Valencia.	10,00-15,00	Entrada Valencia.
N-230	64,1	Benabarre.	116,1	Santoréns.	17,00-24,00	Frontera Francia.
	119,5	Buira.	120,9	Bonansa.		
	133,6	Ginaste.	149,2	Aneto.		

REGULACIÓN DE TRÁFICO 2026

Viernes 3 de abril (Semana Santa)

	Inicio		Final			
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población	Duración	Sentido
N-230	64,1 119,5 133,6	Benabarre. Buirá. Ginaste.	116,1 120,9 149,2	Santoréns. Bonansa. Aneto.	08,00-13,00	Frontera Francia.

Domingo 5 de abril (Semana Santa)

	Inicio		Final			
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población	Duración	Sentido
A-1	118,3	Boceguillas.	11,8	Madrid (enlace M-40).	16,00-22,00	Entrada Madrid.
A-2	107	Mirabueno.	10,8	Madrid (enlace M-40).	16,00-22,00	Entrada Madrid.
A-3	177	Atalaya del Cañavate.	6,9	Madrid (enlace M-40).	13,00-23,00	Entrada Madrid.
A-3	25	Arganda (salida 25).	177	Atalaya del Cañavate.	13,00-23,00	Salida Madrid.
A-4	122	Madridejos.	6,7	Madrid (enlace M-40).	13,00-23,00	Entrada Madrid.
A-5	126	Talavera de la Reina.	11,8	Madrid (enlace M-40).	13,00-24,00	Entrada Madrid.
A-5	15,6	Madrid (enlace M-50).	126	Talavera de la Reina.	13,00-24,00	Salida Madrid.
A-6	269	Benavente (A-66/A-52).	123	Arévalo.	13,00-23,00	Entrada Madrid.
A-6	123	Arévalo.	110	Adanero.	13,00-24,00	Entrada Madrid.
AP-6	110	Adanero.	60,5	San Rafael.	13,00-24,00	Entrada Madrid.
A-6	22,3	Las Rozas (enlace M-50).	6,8	Madrid.	13,00-24,00	Entrada Madrid.
N-6	110	Adanero.	42,5	Collado Villalba.	13,00-24,00	Entrada Madrid.
AP-51	104,8	Ávila.	81,8	Villacastín (enlace AP-6).	13,00-24,00	Entrada Madrid.
AP-61	88,55	Segovia.	61,50	San Rafael (enlace AP-6).	13,00-24,00	Entrada Madrid.
N-110	246	Berrocalejo Aragona.	228	Villacastín (enlace AP-6).	13,00-23,00	Entrada Madrid.
N-603	74,9	Otero de Herreros.	64	San Rafael (enlace AP-6).	13,00-23,00	Entrada Madrid.
M-501	59,5	S. Martín de Valdeiglesias	0	Madrid (enlace M-40).	16,00-22,00	Entrada Madrid.
A-62	155	Tordesillas (enlace A-6)	125	Valladolid	16,00-23,00	Burgos.
N-631	0,0	S. Cebrián de Castro (N-630).	57,0	Rionegro del Puente (N-525).	00,00-24,00	Ambos sentidos.
A-31	80	Albacete.	0	Atalaya del Cañavate.	11,00-24,00	Atalaya Cañavate.
A-31	0	Atalaya del Cañavate.	80	Albacete.	14,00-22,00	Albacete.
AP-36	147	La Roda.	0	Ocaña.	11,00-24,00	Ocaña.
N-301	210	La Roda.	61	Ocaña.	11,00-24,00	Ocaña.
A-3	352	Valencia.	292	Requena.	11,00-24,00	Salida Valencia.
A-4	323	Andújar.	230	Almuradiel.	09,00-22,00	Sentido Madrid.
A-4	230	Almuradiel.	300	Bailén.	09,00-22,00	Sentido Sevilla.
A-44	36	Jaen.	0	Bailén.	09,00-22,00	Sentido Bailén.
A-49	0	Camas.	50	Bollullos Par del Condado.	12,00-21,00	Ayamonte.
A-49	76,9	San Juan del Puerto.	0	Camas.	12,00-21,00	Sevilla.
AP-4	78	Jérez de la Frontera.	13,5	Dos Hermanas.	10,00-13,00 16,00-20,00	Sevilla.
N-4	627	Jérez de la Frontera.	573	Los Palacios y Villafranca	10,00-13,00 16,00-20,00	Sevilla.

Lunes 6 de abril (Semana Santa)

Inicio			Final			
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población	Duración	Sentido
AP-1	0	Burgos.	77,2	Miranda de Ebro.	10,00-22,00	Irún.
A-1 / N-1	157,5	Aranda de Duero.	321,45	Miranda de Ebro.	10,00-22,00	Irún.
A-1 / N-1	329,4	Treviño- Límite con Álava.	336,2	Treviño, Límite con Álava.	10,00-22,00	Irún.
A-62	155	Tordesillas.	7,6	Burgos.	08,00-24,00	Burgos.
BU-30	12	Burgos.	0	Burgos.	10,00-22,00	Irún.
A-231	107,3	Osorno (enlace A-67/ N-120).	157,1	Burgos.	10,00-22,00	Burgos.
N-120	174,6	Osorno (enlace A-67/ A-231).	120	Burgos.	10,00-22,00	Burgos.
A-3	275	Utiel.	352	Valencia.	13,00-22,00	Entrada Valencia.
A-3	177	Atalaya del Cañavate.	15	Madrid (enlace M-50).	11,00-15,00	Entrada Madrid.
A-31	80	Albacete.	0	Atalaya del Cañavate.	11,00-15,00	Atalaya Cañavate.
A-7	582	Alcantarilla.	566	Murcia.	08,00-21,00	Valencia.
A-30	158,5	Murcia / RM-19.	151	Pto. Cadenda-Murcia.	08,00-21,00	Albacete.
MU-33	13	Murcia.	0	Murcia.	08,00-21,00	Alicante.
A-5	75	Maqueda.	16,3	Madrid (enlace M-50).	11,00-15,00	Entrada Madrid.
A-4	122	Madridejos.	17,1	Madrid (enlace M-50).	11,00-17,00	Entrada Madrid.
A-4	323	Andújar.	230	Almuradiel.	09,00-20,00	Sentido Madrid.
A-4	230	Almuradiel.	300	Bailén.	09,00-20,00	Sentido Sevilla.
A-44	36	Jaén.	0	Bailén.	09,00-20,00	Sentido Bailén.
A-8	169	Laredo.	139,2	Castro-Urdiales.	16,00-21,00	Bilbao.
AZ-40	28	Zaragoza.	32	Zaragoza.	14,00-20,00	Sentido creciente (A - 2).
N-230	149,2	Aneto.	133,6	Ginaste.	13,00-20,00	Benabarre.
	120,9	Bonansa.	119,5	Buira.		
	116,1	Santoréns.	64,1	Benabarre.		

Viernes 24 de abril (Romería Virgen de la Cabeza)

Inicio			Final			
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población	Duración	Sentido
A-6178/ CR-500	0	Sant. Ntra. Sra. Cabeza.	34,306	Minas Diógenes (Ciudad Real).	15,00-24,00	Ambos sentidos.
A-6177	0	Andújar (Jaén).	32,370	Santuario de Ntra. Sra. Cabeza.	15,00-24,00	Ambos sentidos.

Sábado 25, domingo 26 de abril (Romería Virgen de la Cabeza/Campeonato motociclismo Jerez)

Inicio			Final			
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población	Duración	Sentido
A-6178/ CR-500	0	Santuario Ntra. Sra. Cabeza.	34,306	Minas Diógenes (Ciudad Real).	00,00-24,00	Ambos sentidos.
A-6177	0	Andújar (Jaén).	32,370	Santuario de Ntra. Sra. Cabeza.	00,00-24,00	Ambos sentidos.
A-382	0	Enlace con AP-4.	15	Jédula.	08,00-18,00	Ambos sentidos.

Lunes 27 de abril (Romería Virgen de la Cabeza)

Inicio			Final			
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población	Duración	Sentido
A-6178/ CR-500	0	Santuario Ntra. Sra. Cabeza.	34,306	Minas Diógenes (Ciudad Real).	00,00-24,00	Ambos sentidos.
A-6177	0	Andújar (Jaén).	32,370	Santuario de Ntra. Sra. Cabeza.	00,00-24,00	Ambos sentidos.

REGULACIÓN DE TRÁFICO 2026

Jueves 30 de abril (festividad 1.º de Mayo)

	Inicio		Final			
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población	Duración	Sentido
A-6 /AP-6	11,65	Madrid (enlace M-40).	61,3	San Rafael.	16,00-22,00	Salida Madrid.
AP-6 / A-6	61,3	San Rafael.	182	Tordesillas (enlace A-62).	16,00-22,00	A Coruña.
A-1	11,8	Madrid (enlace M-40).	50	Venturada.	16,00-22,00	Salida Madrid.
A-2	18,3	Madrid (enlace M-45).	38,7	Meco.	16,00-22,00	Salida Madrid.
R-2	17,1	Madrid (enlace M-50).	37,5	Meco.	16,00-22,00	Salida Madrid.
A-3	13	Madrid (enlace M-50).	80,4	Tarancón.	13,00-22,00	Ambos sentidos.
R-3	7,3	Madrid (enlace M-50).	29,4	Arganda.	13,00-22,00	Salida Madrid.
A-4	17,3	Madrid (enlace M-50).	62	Ocaña.	13,00-22,00	Salida Madrid.
R-4	0	Madrid (enlace M-50).	52,5	Dosbarrios.	13,00-22,00	Salida Madrid.
A-5	15,6	Madrid (enlace M-50).	106	Talavera de la Reina.	13,00-24,00	Ambos sentidos.
R-5	15	Arroyomolinos (enlace AP-41).	30,5	Navalcarnero.	13,00-24,00	Salida Madrid.
N-6	42,5	Collado Villalba.	62,5	San Rafael.	16,00-22,00	Salida Madrid.
M-501	4	Madrid (enlace M-50).	59,5	San Martín de Valdeiglesias.	16,00-22,00	Salida Madrid.
A-62	113	Cabezón de Pisuerga.	151	Tordesillas.	15,00-23,00	Frontera Portugal.
N-631	0,0	S. Cebrián de Castro (N-630).	57,0	Rionegro del Puente (N-525).	15,00-24,00	Ambos sentidos.
A-3	275	Utiel.	352	Valencia.	17,00-22,00	Entrada Valencia.
A-8	139,2	Castro-Urdiales.	169	Laredo.	17,00-21,00	Santander.

Viernes 1 de mayo (festividad 1.º de Mayo)

	Inicio		Final			
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población	Duración	Sentido
A-6/AP-6	11,65	Madrid (enlace M-40).	61,3	San Rafael.	08,00-15,00	Salida Madrid.
AP 6/A-6	61,3	San Rafael.	182	Tordesillas (enlace A-62).	08,00-15,00	A Coruña.
A-62	113	Cabezón de Pisuerga.	151	Tordesillas.	08,00-15,00	Frontera Portugal.
A-1	11,8	Madrid (enlace M-40).	50	Venturada.	08,00-15,00	Salida Madrid.
A-2	18,3	Madrid (enlace M-45).	38,7	Meco.	08,00-15,00	Salida Madrid.
R-2	17,1	Madrid (enlace M-50).	37,5	Meco.	08,00-15,00	Salida Madrid.
A-3	13	Madrid (enlace M-50).	80,4	Tarancón.	07,00-15,00	Ambos sentidos.
R-3	7,3	Madrid (enlace M-50).	29,4	Arganda.	07,00-15,00	Salida Madrid.
A-4	17,3	Madrid (enlace M-50).	62	Ocaña.	07,00-15,00	Salida Madrid.
R-4	0	Madrid (enlace M-50).	52,5	Dosbarrios.	07,00-15,00	Salida Madrid.
A-5	15,6	Madrid (enlace M-50).	106	Talavera de la Reina.	07,00-15,00	Ambos sentidos.
R-5	15	Arroyomolinos (enlace AP-41).	30,5	Navalcarnero.	07,00-15,00	Salida Madrid.
N-6	42,5	Collado Villalba.	62,5	San Rafael.	08,00-15,00	Salida Madrid.
M-501	4	Madrid (enlace M-50).	59,5	San Martín de Valdeiglesias.	08,00-15,00	Salida Madrid.
A-3	275	Utiel.	352	Valencia.	10,00-15,00	Entrada Valencia.

Domingo 3 de mayo (festividad Zona-Centro)

	Inicio		Final			
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población	Duración	Sentido
A-1	118,3	Boceguillas.	11,8	Madrid (enlace M-40).	16,00-22,00	Entrada Madrid.
A-2	107	Mirabueno.	10,8	Madrid (enlace M-40).	16,00-22,00	Entrada Madrid.
A-3	177	Atalaya del Cañavate.	6,9	Madrid (enlace M-40).	16,00-24,00	Entrada Madrid.
A-3	25	Arganda (salida 25).	80,4	Tarancón.	16,00-24,00	Salida Madrid.

Inicio			Final		Duración	Sentido
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población		
A-4	122	Madridejos.	6,7	Madrid (enlace M-40).	16,00-22,00	Entrada Madrid.
A-5	126	Talavera de la Reina.	11,8	Madrid (enlace M-40).	16,00-24,00	Entrada Madrid.
A-5	15,6	Madrid (enlace M-50).	126	Talavera de la Reina.	16,00-24,00	Madrid.
A-6	184	Tordesillas (enlace A-62).	123	Arévalo (Ávila).	16,00-23,00	Entrada Madrid.
A-6	123	Arévalo.	110	Adanero.	16,00-24,00	Entrada Madrid.
AP-6	110	Adanero.	60,5	San Rafael.	16,00-24,00	Entrada Madrid.
A-62	155	Tordesillas (enlace A-6)	125	Valladolid.	16,00-23,00	Burgos.
A-6	22,3	Las Rozas (enlace M-50).	6,8	Madrid.	16,00-24,00	Entrada Madrid.
N-6	110	Adanero.	42,5	Collado Villalba.	16,00-24,00	Entrada Madrid.
AP-51	104,8	Ávila.	81,8	Villacastín (enlace AP-6).	16,00-24,00	Entrada Madrid.
AP-61	88,55	Segovia.	61,50	San Rafael (enlace AP-6).	16,00-24,00	Entrada Madrid.
N-110	246	Berrocalejo Aragona.	228	Villacastín (enlace AP-6).	16,00-24,00	Entrada Madrid.
N-603	74,9	Otero de Herreros.	64	San Rafael (enlace AP-6).	16,00-24,00	Entrada Madrid.
M-501	59,5	S. Martín de Valdeiglesias.	0	Madrid (enlace M-40).	16,00-22,00	Entrada Madrid.
N-631	0,0	S. Cebrián de Castro (N-630).	57,0	Rionegro del Puente (N-525).	00,00-24,00	Ambos sentidos.
A-8	169	Laredo.	139,2	Castro-Urdiales.	16,00-21,00	Bilbao.
A-3	352	Valencia.	292	Requena.	13,00-22,00	Salida Valencia.
A-4	323	Andújar.	230	Almuradiel.	09,00-22,00	Sentido Madrid.
A-4	230	Almuradiel.	300	Bailén.	09,00-22,00	Sentido Sevilla.
A-44	36	Jaén.	0	Bailén.	09,00-22,00	Sentido Bailén.
A-49	76,9	San Juan del Puerto.	0	Camas.	15,00-24,00	Sevilla.
AP-4	78	Jérez de la Frontera.	13,5	Dos Hermanas	16,00-20,00	Sevilla.
N-4	627	Jérez de la Frontera.	573	Los Palacios y Villafranca	16,00-20,00	Sevilla.

Domingo 17 de mayo (festividad Zona-Centro)

Inicio			Final		Duración	Sentido
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población		
A-1	118,3	Boceguillas.	11,8	Madrid (enlace M-40).	16,00-22,00	Entrada Madrid.
A-3	177	Atalaya del Cañavate.	6,9	Madrid (enlace M-40).	16,00-24,00	Entrada Madrid.
A-3	25	Arganda (salida 25).	80,4	Tarancón.	16,00-24,00	Salida Madrid.
A-4	122	Madridejos.	6,7	Madrid (enlace M-40).	16,00-22,00	Entrada Madrid.
A-5	126	Talavera de la Reina.	11,8	Madrid (enlace M-40).	16,00-24,00	Entrada Madrid.
A-5	15,6	Madrid (enlace M-50).	126	Talavera de la Reina.	16,00-24,00	Salida Madrid.

Del miércoles 20 al martes 26 de mayo (Romería El Rocío–zona Andalucía Suroeste)

Inicio			Final		Duración	Sentido
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población		
A-483	14	Almonte Sur (A-474).	27	Almonte (El Rocío).	09,00-22,00	Ambos sentidos.

Jueves 4 de junio (festividad Corpus–zona Andalucía)

Inicio			Final		Duración	Sentido
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población		
A-49	0	Camas.	23	Huérar del Aljarafe.	10,00-14,00	Ayamonte.
AP-4	13,5	Dos Hermanas.	78	Jerez de la Frontera.	10,00-13,00	Cádiz.
N-4	573	Los Palacios y Villafranca	627	Jerez de la Frontera.	10,00-13,00	Cádiz.

REGULACIÓN DE TRÁFICO 2026

Sábado 20 de junio (Pruebas Ciclodeportivas Quebrantahuesos-Treparriscos)

	Inicio		Final			
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población	Duración	Sentido
N-330	622,3	Sabiñánigo.	675,2	Frontera Francia.	06,00-21,00	Ambos sentidos.
A-23	403,3	Sabiñánigo.	424	Jaca.	06,00-21,00	Ambos sentidos.
N-260	464	Fiscal.	487,1	Sabiñánigo.	06,00-21,00	Ambos sentidos.
N-260A	464	Fiscal.	517,8	Sabiñánigo.	06,00-21,00	Ambos sentidos.
A-136	0	Biescas.	27,1	Frontera Francia.	06,00-21,00	Ambos sentidos.

Viernes 26 de junio (festividad País Vasco)

	Inicio		Final			
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población	Duración	Sentido
A-8	139,2	Castro-Urdiales.	169	Laredo.	17,00-21,00	Santander.

Sábado 27 de junio (festividad País Vasco)

	Inicio		Final			
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población	Duración	Sentido
A-8	139,2	Castro-Urdiales.	169	Laredo.	11,00-14,00	Santander.

Viernes 24 de julio (festividad de Santiago)

	Inicio		Final			
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población	Duración	Sentido
A-8	139,2	Castro-Urdiales.	169	Laredo.	17,00-21,00	Santander.
A-54	67	Arzúa.	93	Santiago.	14,00-24,00	Ambos sentidos.
SC-11	0	Santiago (acceso AP-9).	2,1	Santiago.	14,00-24,00	Ambos sentidos.
N-547	48	Melide.	68	Arzúa.	14,00-24,00	Ambos sentidos.
SC-20	0	Circunvalación Santiago.	10,5	Milladoiro.	14,00-24,00	Ambos sentidos.
AC-841	0	Santiago.	15	Pontevea.	14,00-24,00	Ambos sentidos.
AC-543	0	Santiago.	14	Brión.	14,00-24,00	Ambos sentidos.

Sábado 25 de julio (festividad de Santiago / Festival Monegros Desert)

	Inicio		Final			
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población	Duración	Sentido
A-54	67	Arzúa.	93	Santiago.	14,00-24,00	Ambos sentidos.
SC-11	0	Santiago (acceso AP-9).	2,1	Santiago.	14,00-24,00	Ambos sentidos.
N-547	48	Melide.	68	Arzúa.	14,00-24,00	Ambos sentidos.
SC-20	0	Circunvalación Santiago.	10,5	Milladoiro.	14,00-24,00	Ambos sentidos.
AC-841	0	Santiago.	15	Pontevea.	14,00-24,00	Ambos sentidos.
AC-543	0	Santiago.	14	Brión.	14,00-24,00	Ambos sentidos.
N-2	394,5	Peñalba.	431	Fraga.	08,00-24,00	Ambos sentidos

Domingo 26 de julio (Festival Monegros Desert)

	Inicio		Final			
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población	Duración	Sentido
N-2	394,5	Peñalba.	431	Fraga.	00,00-20,00	Ambos sentidos.

Jueves 30 de julio (1º de agosto)

Inicio			Final		Duración	Sentido
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población		
A-8	139,2	Castro-Urdiales	169	Laredo.	17,00-21,00	Santander.

Viernes 31 de julio (1.º de agosto)

Inicio			Final		Duración	Sentido
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población		
A-6 /AP-6	11,65	Madrid (enlace M-40).	61,3	San Rafael.	16,00-22,00	Salida Madrid.
A-1	11,8	Madrid (enlace M-40).	50	Venturada.	16,00-22,00	Salida Madrid.
A-2	18,3	Madrid (enlace M-45).	38,7	Meco.	16,00-22,00	Salida Madrid.
R-2	17,1	Madrid (enlace M-50).	37,5	Meco.	16,00-22,00	Salida Madrid.
A-3	13	Madrid (enlace M-50).	80,4	Tarancón.	16,00-22,00	Salida Madrid.
R-3	7,3	Madrid (enlace M-50).	29,4	Arganda.	16,00-22,00	Salida Madrid.
A-4	17,3	Madrid (enlace M-50).	62	Ocaña.	16,00-22,00	Salida Madrid.
R-4	0	Madrid (enlace M-50).	52,5	Dos Barrios.	16,00-22,00	Salida Madrid.
A-5	15,6	Madrid (enlace M-50).	106	Talavera de la Reina.	16,00-22,00	Ambos sentidos.
R-5	15	Arroyomolinos (enlace AP-41).	30,5	Navalcarnero.	16,00-22,00	Salida Madrid.
N-6	42,5	Collado Villalba.	62,5	San Rafael.	16,00-22,00	Salida Madrid.
M-501	4	Madrid (enlace M-50).	59,5	San Martín de Valdeiglesias.	16,00-22,00	Salida Madrid.
A-62	113	Cabezón de Pisuerga.	151	Tordesillas.	15,00-22,00	Frontera Portugal.
A-49	0	Camas.	23	Huévar del Aljarafe.	16,00-20,00	Ayamonte.
AP-4	13,5	Dos Hermanas.	78	Jerez de la Frontera.	16,00-20,00	Cádiz.
N-4	573	Los Palacios y Villafranca.	627	Jerez de la Frontera.	16,00-20,00	Cádiz.
A-3	275	Utiel.	352	Valencia.	15,00-21,00	Entrada Valencia.
A-8	139,2	Castro-Urdiales.	169	Laredo.	17,00 -21,00	Santander.

Sábado 1 de agosto (1.º de agosto)

Inicio			Final		Duración	Sentido
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población		
A-6 /AP-6	11,65	Madrid (enlace M-40).	61,3	San Rafael.	09,00-15,00	Salida Madrid.
A-1	11,8	Madrid (enlace M-40).	50	Venturada.	09,00-15,00	Salida Madrid.
A-2	18,3	Madrid (enlace M-45).	38,7	Meco.	09,00-15,00	Salida Madrid.
R-2	17,1	Madrid (enlace M-50).	37,5	Meco.	09,00-15,00	Salida Madrid.
A-3	13	Madrid (enlace M-50).	80,4	Tarancón.	09,00-15,00	Ambos sentidos.
R-3	7,3	Madrid (enlace M-50).	29,4	Arganda.	09,00-15,00	Salida Madrid.
A-4	17,3	Madrid (enlace M-50).	62	Ocaña.	09,00-15,00	Salida Madrid.
R-4	0	Madrid (enlace M-50).	52,5	Dosbarrios.	09,00-15,00	Salida Madrid.
A-5	15,6	Madrid (enlace M-50).	106	Talavera de la Reina.	09,00-15,00	Ambos sentidos.
R-5	15	Arroyomolinos (enlace AP-41).	30,5	Navalcarnero.	09,00-15,00	Salida Madrid.
N-6	42,5	Collado Villalba.	62,5	San Rafael.	09,00-15,00	Salida Madrid.
M-501	4	Madrid (enlace M-50).	59,5	San Martín de Valdeiglesias.	09,00-15,00	Salida Madrid.
A-62	113	Cabezón de Pisuerga.	151	Tordesillas.	09,00-15,00	Frontera Portugal.
A1	242	Burgos-Castañares.	249	Rubena.	16,00-21,00	Vitoria.
AP-1	0	Burgos-Castañares.	77	Miranda de Ebro.	16,00-21,00	Vitoria.
N1	249	Rubena.	321,45	Límite provincias Burgos-Álava	16,00-21,00	Vitoria.
N1	329,4	Límite provincias Álava-Burgos	336,2	Treviño.	16,00-21,00	Vitoria.

REGULACIÓN DE TRÁFICO 2026

Sábado 8 de agosto (descenso del Sella-zona Asturias)

	Inicio		Final			
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población	Duración	Sentido
N-634	327	Llovio (Ribadesella).	382	Lieres (Pola de Siero).	07,00-24,00	Ambos sentidos.
N-625	155	Cangas de Onís.	162	Arriendas.	07,00-24,00	Ambos sentidos.

Viernes 14 de agosto (festividad 15 de agosto)

	Inicio		Final			
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población	Duración	Sentido
A-6 /AP-6	11,65	Madrid (enlace M-40).	61,3	San Rafael.	16,00-22,00	Salida Madrid.
A-1	11,8	Madrid (enlace M-40).	50	Venturada.	16,00-22,00	Salida Madrid.
A-3	13	Madrid (enlace M-50).	80,4	Tarancón.	13,00-22,00	Ambos sentidos.
R-3	7,3	Madrid (enlace M-50).	29,4	Arganda.	13,00-22,00	Salida Madrid.
A-4	17,3	Madrid (enlace M-50).	62	Ocaña.	13,00-22,00	Salida Madrid.
R-4	0	Madrid (enlace M-50).	52,5	Dosbarrios.	13,00-22,00	Salida Madrid.
A-5	15,6	Madrid (enlace M-50).	106	Talavera de la Reina.	13,00-24,00	Ambos sentidos.
R-5	15	Arroyomolinos (enlace AP-41).	30,5	Navalcarnero.	13,00-24,00	Salida Madrid.
N-6	42,5	Collado Villalba.	62,5	San Rafael.	16,00-22,00	Salida Madrid.
M-501	4	Madrid (enlace M-50).	59,5	San Martín de Valdeiglesias.	16,00-22,00	Salida Madrid.
A-62	113	Cabezón de Pisuerga.	151	Tordesillas.	15,00-22,00	frontera Portugal.
N-631	0,0	S. Cebrián de Castro (N-630).	57,0	Rionegro del Puente (N-525).	15,00-24,00	Ambos sentidos.
A-49	0	Camas.	23	Huévar del Aljarafe.	16,00-20,00	Ayamonte.
AP-4	13,5	Dos Hermanas.	78	Jerez de la Frontera.	16,00-20,00	Cádiz.
N-4	573	Los Palacios y Villafranca.	627	Jerez de la Frontera.	16,00-20,00	Cádiz.
A-8	139,2	Castro-Urdiales.	169	Laredo.	17,00-21,00	Santander.
A-3	275	Utiel.	352	Valencia.	17,00-22,00	Entrada Valencia.

Sábado 15 de agosto (festividad 15 de agosto)

	Inicio		Final			
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población	Duración	Sentido
A-6/AP-6	11,65	Madrid (enlace M-40).	61,3	San Rafael.	09,00-15,00	Salida Madrid.
A-1	11,8	Madrid (enlace M-40).	50	Venturada.	09,00-15,00	Salida Madrid.
A-3	13	Madrid (enlace M-50).	80,4	Tarancón.	09,00-15,00	Ambos sentidos.
R-3	7,3	Madrid (enlace M-50).	29,4	Arganda.	09,00-15,00	Salida Madrid.
A-4	17,3	Madrid (enlace M-50).	62	Ocaña.	09,00-15,00	Salida Madrid.
R-4	0	Madrid (enlace M-50).	52,5	Dosbarrios.	09,00-15,00	Salida Madrid.
A-5	15,6	Madrid (enlace M-50).	106	Talavera de la Reina.	09,00-15,00	Ambos sentidos.
R-5	15	Arroyomolinos (enlace AP-41).	30,5	Navalcarnero.	09,00-15,00	Salida Madrid.
N-6	42,5	Collado Villalba.	62,5	San Rafael.	09,00-15,00	Salida Madrid.
M-501	4	Madrid (enlace M-50).	59,5	San Martín de Valdeiglesias.	09,00-15,00	Salida Madrid.
A-62	113	Cabezón de Pisuerga.	151	Tordesillas.	09,00-15,00	frontera Portugal.

Domingo 16 de agosto (festividad 15 de agosto)

	Inicio		Final			
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población	Duración	Sentido
A-1	118,3	Boceguillas.	11,8	Madrid (enlace M-40).	18,00-24,00	Entrada Madrid.
A-2	107	Mirabueno.	10,8	Madrid (enlace M-40).	18,00-24,00	Entrada Madrid.

Inicio			Final		Duración	Sentido
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población		
A-3	177	Atalaya del Cañavate.	6,9	Madrid (enlace M-40).	18,00-24,00	Entrada Madrid.
A-3	25	Arganda (salida 25).	80,4	Tarancón.	18,00-24,00	Salida Madrid.
A-4	122	Madridejos.	6,7	Madrid (enlace M-40).	18,00-24,00	Entrada Madrid.
A-5	126	Talavera de la Reina.	11,8	Madrid (enlace M-40).	18,00-24,00	Entrada Madrid.
A-5	15,6	Madrid (enlace M-50).	126	Talavera de la Reina.	18,00-24,00	Salida Madrid.
A-62	155	Tordesillas (enlace A-6).	125	Valladolid.	16,00-23,00	Burgos.
A-6	184	Tordesillas (enlace A-62).	123	Arévalo.	16,00-23,00	Entrada Madrid.
A-6	123	Arévalo.	110	Adanero.	16,00-24,00	Entrada Madrid.
AP-6	110	Adanero.	60,5	San Rafael.	16,00-24,00	Entrada Madrid.
A-6	22,3	Las Rozas(enlace M-50).	6,8	Madrid.	16,00-24,00	Entrada Madrid.
N-6	110	Adanero.	42,5	Collado Villalba.	18,00-24,00	Entrada Madrid.
AP-51	104,8	Ávila.	81,8	Villacastín (enlace AP-6).	16,00-24,00	Entrada Madrid.
AP-61	88,55	Segovia.	61,50	San Rafael (enlace AP-6).	16,00-24,00	Entrada Madrid.
N-110	246	Berrocalejo Aragona.	228	Villacastín (enlace AP-6).	16,00-24,00	Entrada Madrid.
N-603	74,9	Otero de Herreros.	64	San Rafael (enlace AP-6).	16,00-24,00	Entrada Madrid.
M-501	59,5	S. Martín de Valdeiglesias.	0	Madrid (enlace M-40).	18,00-24,00	Entrada Madrid.
N-631	0,0	S. Cebrián de Castro (N-630).	57,0	Rionegro del Puente (N-525).	15,00-24,00	Ambos sentidos.
A-3	177	Atalaya del Cañavate.	352	Valencia.	13,00-22,00	Entrada Valencia.
A-3	352	Valencia.	292	Requena.	13,00-22,00	Salida de Valencia.
A-31	80	Albacete.	0	Atalaya del Cañavate.	10,00-17,00	Atalaya Cañavate.
A-31	0	Atalaya del Cañavate.	80	Albacete.	10,00-17,00	Albacete.
AP-36	147	La Roda.	0	Ocaña.	10,00-17,00	Ocaña.
A-1	242	Burgos-Castañares.	249	Rubena.	16,00-21,00	Vitoria.
AP-1	0	Burgos-Castañares.	77	Miranda de Ebro.	16,00-21,00	Vitoria.
N-1	249	Rubena.	321, 45	Límite provincias Burgos-Álava	16,00-21,00	Vitoria.
N-1	329,4	Límite provincias Álava- Burgos	336,2	Treviño.	16,00-21,00	Vitoria.

Domingo 23 de agosto (Retorno del verano)

Inicio			Final		Duración	Sentido
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población		
A-1	242	Burgos-Castañares.	249	Rubena.	16,00-21,00	Vitoria.
AP-1	0	Burgos-Castañares.	77	Miranda de Ebro.	16,00-21,00	Vitoria.
N-1	249	Rubena.	321, 45	Límite provincias Burgos- Álava	16,00-21,00	Vitoria.
N-1	329,4	Límite provincias Álava- Burgos	336,2	Treviño.	16,00-21,00	Vitoria.

Viernes 28 de agosto (Retorno del verano)

Inicio			Final		Duración	Sentido
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población		
A-49	0	Camas.	23	Huévar del Aljarafe.	16,00-20,00	Ayamonte.
AP-4	13,5	Dos Hermanas.	78	Jerez de la Frontera.	16,00-20,00	Cádiz.
N-4	573	Los Palacios y Villafranca.	627	Jerez de la Frontera.	16,00-20,00	Cádiz.

REGULACIÓN DE TRÁFICO 2026

Sábado 29 de agosto (Gran Premio Aragón MotoGP)

Inicio			Final		Duración	Sentido
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población		
N-211	228	Calanda.	270	Caspe.	10,00-20,00	Ambos sentidos.
N-232	120	Valdeatorra.	166	Híjar.	10,00-20,00	Ambos sentidos.
A-2404	0	Alcañiz (Intersección TE-V-7033).	2,9	Alcañiz (Int. N-232).	10,00-20,00	Ambos sentidos.
TE-35	0	Alcañiz (Intersección N-232).	8,6	Valmuel (Intersección TE-V-7032).	10,00-20,00	Ambos sentidos.
TE-36	0	Alcañiz (Intersección TE-V-7032).	3,3	Valmuel (Int. TE-35).	10,00-20,00	Ambos sentidos.
TE-V-1336	0	Híjar.	14	Alcañiz.	10,00-20,00	Ambos sentidos.
TE-V-7032	0	Alcañiz.	10	Alcañiz (Int. TE-35).	10,00-20,00	Ambos sentidos.
TE-V-7033	2	Alcañiz.	6,3	Puigmoreno (Intersección TE-35).	10,00-20,00	Ambos sentidos.
CHE-0904	0	Alcañiz (Intersección N-232).	5,6	Alcañiz (Int. N-232).	10,00-20,00	Ambos sentidos.

Domingo 30 de agosto (Retorno del verano/Gran Premio Aragón MotoGP)

Inicio			Final		Duración	Sentido
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población		
A-1	242	Burgos-Castañares.	249	Rubena.	16,00-21,00	Vitoria.
AP-1	0	Burgos-Castañares.	77	Miranda de Ebro.	16,00-21,00	Vitoria.
N-1	249	Rubena.	321, 45	Límite provincias Burgos-Álava.	16,00-21,00	Vitoria.
N-1	329,4	Límite provincias Álava-Burgos.	336,2	Treviño.	16,00-21,00	Vitoria.
N-631	0,0	S. Cebrián de Castro (N-630).	57,0	Rionegro del Puente (N-525).	00,00-24,00	Ambos sentidos.
A-31	80	Albacete.	0	Atalaya del Cañavate.	10,00-14,00	Atalaya del Cañavate.
N-211	228	Calanda.	270	Caspe.	08,00-20,00	Ambos sentidos.
N-232	120	Valdeatorra.	166	Híjar.	08,00-20,00	Ambos sentidos.
A-2404	0	Alcañiz (Intersección TE-V-7033).	2,9	Alcañiz (Int. N-232).	08,00-20,00	Ambos sentidos.
TE-35	0	Alcañiz (Intersección N-232).	8,6	Valmuel (Intersección TE-V-7032).	08,00-20,00	Ambos sentidos.
TE-36	0	Alcañiz (Intersección TE-V-7032).	3,3	Valmuel (Int. TE-35).	08,00-20,00	Ambos sentidos.
TE-V-1336	0	Híjar.	14	Alcañiz.	08,00-20,00	Ambos sentidos.
TE-V-7032	0	Alcañiz.	10	Alcañiz (Int. TE-35).	08,00-20,00	Ambos sentidos.
TE-V-7033	2	Alcañiz.	6,3	Puigmoreno (Intersección TE-35).	08,00-20,00	Ambos sentidos.
CHE-0904	0	Alcañiz (Intersección N-232).	5,6	Alcañiz (Int. N-232).	08,00-20,00	Ambos sentidos.

Lunes 31 de agosto (Retorno del verano)

Inicio			Final		Duración	Sentido
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población		
A-8	169	Laredo.	139,2	Castro-Urdiales.	16,00-21,00	Bilbao.

Jueves 8 de octubre (festividad de El Pilar)

Inicio			Final		Duración	Sentido
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población		
A-3	352	Valencia.	292	Requena.	15,00-21,00	Salida Valencia.

Viernes 9 de octubre (festividad de El Pilar)

Inicio			Final		Duración	Sentido
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población		
A-6/AP-6	11,65	Madrid (enlace M-40).	61,3	San Rafael.	16,00-22,00	Salida Madrid.
AP-6/A-6	61,3	San Rafael.	182	Tordesillas (enlace A-62).	16,00-22,00	A Coruña.
A-1	11,8	Madrid (enlace M-40).	50	Venturada.	16,00-22,00	Salida Madrid.
A-2	18,3	Madrid (enlace M-45).	38,7	Meco.	16,00-22,00	Salida Madrid.
R-2	17,1	Madrid (enlace M-50).	37,5	Meco.	16,00-22,00	Salida Madrid.
A-3	13	Madrid (enlace M-50).	80,4	Tarancón.	16,00-22,00	Ambos sentidos.
R-3	7,3	Madrid (enlace M-50).	29,4	Arganda.	16,00-22,00	Salida Madrid.
A-4	17,3	Madrid (enlace M-50).	62	Ocaña.	16,00-22,00	Salida Madrid.
R-4	0	Madrid (enlace M-50).	52,5	Dosbarrios.	16,00-22,00	Salida Madrid.
A-5	15,6	Madrid (enlace M-50).	106	Talavera de la Reina.	16,00-22,00	Ambos sentidos.
R-5	15	Arroyomolinos (enlace AP-41).	30,5	Navalcarnero.	16,00-22,00	Salida Madrid.
N-6	42,5	Collado Villalba.	62,5	San Rafael.	16,00-22,00	Salida Madrid.
M-501	4	Madrid (enlace M-50).	59,5	San Martín de Valdeiglesias.	16,00-22,00	Salida Madrid.
A-62	113	Cabezón de Pisuegra.	151	Tordesillas.	15,00-23,00	frontera Portugal.
A-3	275	Utiel.	352	Valencia.	13,00-22,00	Entrada Valencia.
A-8	139,2	Castro-Urdiales.	169	Laredo.	17,00-21,00	Santander.
N-230	64,1	Benabarre.	116,1	Santoréns.	17,00-24,00	Frontera Francia.
	119,5	Buira.	120,9	Bonansa.		
	133,6	Ginaste.	149,2	Aneto.		

Sábado 10 de octubre (festividad de El Pilar)

Inicio			Final		Duración	Sentido
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población		
A-6/AP-6	11,65	Madrid (enlace M-40).	61,3	San Rafael.	08,00-15,00	Salida Madrid.
AP-6/A-6	61,3	San Rafael.	182	Tordesillas (enlace A-62).	08,00-15,00	A Coruña.
A-1	11,8	Madrid (enlace M-40).	50	Venturada.	08,00-15,00	Salida Madrid.
A-2	18,3	Madrid (enlace M-45).	38,7	Meco.	08,00-13,00	Salida Madrid.
R-2	17,1	Madrid (enlace M-50).	37,5	Meco.	08,00-13,00	Salida Madrid.
A-3	13	Madrid (enlace M-50).	80,4	Tarancón.	08,00-13,00	Ambos sentidos.
R-3	7,3	Madrid (enlace M-50).	29,4	Arganda.	08,00-13,00	Salida Madrid.
A-4	17,3	Madrid (enlace M-50).	62	Ocaña.	08,00-13,00	Salida Madrid.
R-4	0	Madrid (enlace M-50).	52,5	Dosbarrios.	08,00-13,00	Salida Madrid.
A-5	15,6	Madrid (enlace M-50).	106	Talavera de la Reina.	08,00-15,00	Ambos sentidos.
R-5	15	Arroyomolinos (enlace AP-41).	30,5	Navalcarnero.	08,00-15,00	Salida Madrid.
N-6	42,5	Collado Villalba.	62,5	San Rafael.	08,00-15,00	Salida Madrid.
M-501	4	Madrid (enlace M-50).	59,5	San Martín de Valdeiglesias.	08,00-13,00	Salida Madrid.
A-62	113	Cabezón de Pisuegra.	151	Tordesillas.	08,00-15,00	frontera Portugal.
A-8	139,2	Castro-Urdiales.	169	Laredo.	10,00-15,00	Santander.

Lunes 12 de octubre (festividad de El Pilar)

Inicio			Final		Duración	Sentido
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población		
A-1	118,3	Boceguillas.	11,8	Madrid (enlace M-40).	16,00-22,00	Entrada Madrid.
A-2	102	Almadrones.	10,8	Madrid (enlace M-40).	16,00-22,00	Entrada Madrid.
A-3	177	Atalaya del Cañavate.	6,9	Madrid (enlace M-40).	16,00-24,00	Entrada Madrid.

REGULACIÓN DE TRÁFICO 2026

	Inicio		Final			
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población	Duración	Sentido
A-3	25	Arganda (salida 25).	80,4	Tarancón.	16,00-24,00	Salida Madrid.
A-4	122	Madridejos.	6,7	Madrid (enlace M-40).	16,00-22,00	Entrada Madrid.
A-5	126	Talavera de la Reina.	11,8	Madrid (enlace M-40).	16,00-24,00	Entrada Madrid.
A-5	15,6	Madrid (enlace M-50).	126	Talavera de la Reina.	16,00-24,00	Salida Madrid.
A-6	184	Tordesillas (enlace A-62).	123	Arévalo (Ávila).	16,00-23,00	Sentido Madrid.
A-6	123	Arévalo.	110	Adanero.	16,00-24,00	Entrada Madrid.
AP-6	110	Adanero.	60,5	San Rafael.	16,00-24,00	Entrada Madrid.
A-6	22,3	Las Rozas (enlace M-50).	6,8	Madrid.	16,00-24,00	Entrada Madrid.
N-6	110	Adanero.	42,5	Collado Villalba.	16,00-24,00	Entrada Madrid.
AP-51	104,8	Ávila.	81,8	Villacastín (enlace AP-6).	16,00-24,00	Entrada Madrid.
AP-61	88,55	Segovia.	61,50	San Rafael (enlace AP-6).	16,00-24,00	Entrada Madrid.
N-110	246	Berrocalejo Aragona.	228	Villacastín (enlace AP-6).	16,00-24,00	Entrada Madrid.
N-603	74,9	Otero de Herreros.	64	San Rafael (enlace AP-6).	16,00-24,00	Entrada Madrid.
M-501	59,5	S. Martín de Valdeiglesias.	0	Madrid (enlace M-40).	16,00-22,00	Entrada Madrid.
A-62	151	Tordesillas.	125	Valladolid.	15:00-23:00	Burgos.
A-1	242	Burgos-Castañares.	249	Rubena.	16,00-21,00	Vitoria.
AP-1	0	Burgos-Castañares.	77	Miranda de Ebro.	16,00-21,00	Vitoria.
N-1	249	Rubena.	321, 45	Límite provincias Burgos-Álava.	16,00-21,00	Vitoria.
N-1	329,4	Límite provincias Álava-Burgos.	336,2	Treviño.	16,00-21,00	Vitoria.
A-8	169	Laredo.	139,2	Castro-Urdiales.	16,00-21,00	Bilbao.
A-3	352	Valencia.	292	Requena.	09,00-21,00	Salida Valencia.
A-3	275	Utiel.	352	Valencia.	13,00-21,00	Entrada Valencia.
N-230	149,2	Aneto.	133,6	Ginaste.	13,00-20,00	Benabarre.
	120,9	Bonansa.	119,5	Buira.		
	116,1	Santoréns.	64,1	Benabarre.		

Sábado 31 de octubre (festividad 1º noviembre)

	Inicio		Final			
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población	Duración	Sentido
A-6/AP-6	11,65	Madrid (enlace M-40).	61,3	San Rafael.	16,00-22,00	Salida Madrid.
AP-6/A-6	61,3	San Rafael.	182	Tordesillas (enlace A-62).	16,00-22,00	A Coruña.
A-1	11,8	Madrid (enlace M-40).	50	Venturada.	16,00-22,00	Salida Madrid.
A-2	18,3	Madrid (enlace M-45).	38,7	Meco.	16,00-22,00	Salida Madrid.
R-2	17,1	Madrid (enlace M-50).	37,5	Meco.	16,00-22,00	Salida Madrid.
A-3	13	Madrid (enlace M-50).	80,4	Tarancón.	16,00-22,00	Ambos sentidos.
R-3	7,3	Madrid (enlace M-50).	29,4	Arganda.	16,00-22,00	Salida Madrid.
A-4	17,3	Madrid (enlace M-50).	62	Ocaña.	16,00-22,00	Salida Madrid.
R-4	0	Madrid (enlace M-50).	52,5	Dosbarrios.	16,00-22,00	Salida Madrid.
A-5	15,6	Madrid (enlace M-50).	106	Talavera de la Reina.	16,00-22,00	Ambos sentidos.
R-5	15	Arroyomolinos (enlace AP-41).	30,5	Navalcarnero.	16,00-22,00	Salida Madrid.
N-6	42,5	Collado Villalba.	62,5	San Rafael.	16,00-22,00	Salida Madrid.
M-501	4	Madrid (enlace M-50).	59,5	San Martín de Valdeiglesias.	16,00-22,00	Salida Madrid.
A-62	113	Cabezón de Pisuerga.	151	Tordesillas.	15,00-23,00	frontera Portugal.
A-8	139,2	Castro-Urdiales.	169	Laredo.	17,00-21,00	Santander.

Domingo 1 de noviembre (festividad 1º noviembre)

	Inicio		Final			
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población	Duración	Sentido
A-8	169	Laredo.	139,20	Castro-Urdiales.	16,00-21,00	Bilbao.

Lunes 2 de noviembre (festividad 1º noviembre)

Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P. K.	Población	P. K.	Población		
A-1	118,3	Boceguillas.	11,8	Madrid (enlace M-40).	16,00-22,00	Entrada Madrid.
A-2	107	Mirabueno.	10,8	Madrid (enlace M-40).	16,00-22,00	Entrada Madrid.
A-3	177	Atalaya del Cañavate.	6,9	Madrid (enlace M-40).	16,00-24,00	Entrada Madrid.
A-3	25	Arganda (salida 25).	80,4	Tarancón.	16,00-24,00	Salida Madrid.
A-4	122	Madridejos.	6,7	Madrid (enlace M-40).	16,00-22,00	Entrada Madrid.
A-5	126	Talavera de la Reina.	11,8	Madrid (enlace M-40).	16,00-24,00	Entrada Madrid.
A-5	15,6	Madrid (enlace M-50).	126	Talavera de la Reina.	16,00-24,00	Salida Madrid.
A-6	184	Tordesillas (enlace A-62).	123	Arévalo (Ávila).	16,00-23,00	Entrada Madrid.
A-6	123	Arévalo.	110	Adanero.	16,00-24,00	Entrada Madrid.
AP-6	110	Adanero.	60,5	San Rafael.	16,00-24,00	Entrada Madrid.
A-6	22,3	Las Rozas (enlace M-50).	6,8	Madrid.	16,00-24,00	Entrada Madrid.
N-6	110	Adanero.	42,5	Collado Villalba.	16,00-24,00	Entrada Madrid.
AP-51	104,8	Ávila.	81,8	Villacastín (enlace AP-6).	16,00-24,00	Entrada Madrid.
AP-61	88,55	Segovia.	61,50	San Rafael (enlace AP-6).	16,00-24,00	Entrada Madrid.
N-110	246	Berrocalejo Aragona.	228	Villacastín (enlace AP-6).	16,00-24,00	Entrada Madrid.
N-603	74,9	Otero de Herreros.	64	San Rafael (enlace AP-6).	16,00-24,00	Entrada Madrid.
M-501	59,5	S. Martín de Valdeiglesias.	0	Madrid (enlace M-40).	16,00-22,00	Entrada Madrid.
A-62	155	Tordesillas (enlace A-6).	125	Valladolid.	16,00-23,00	Burgos.
A-1	242	Burgos-Castañares.	249	Rubena.	16,00-21,00	Vitoria.
AP-1	0	Burgos-Castañares.	77	Miranda de Ebro.	16,00-21,00	Vitoria.
N-1	249	Rubena.	321, 45	Límite provincias Burgos-Álava.	16,00-21,00	Vitoria.
N-1	329,4	Límite provincias Álava-Burgos.	336,2	Treviño.	16,00-21,00	Vitoria.
A-3	352	Valencia.	292	Requena.	15,00-21,00	Salida Valencia.

Viernes 20 de noviembre (Gran Premio Motociclismo Comunitat Valenciana)

Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P. K.	Población	P. K.	Población		
CV-50	72,5	Cheste.	76	Cheste.	17,00-24,00	Ambos sentidos.
CV-378	0,5	Cheste.	4,9	Cheste.	17,00-22,00	Ambos sentidos.
CV-383	0,0	Cheste.	11,6	Loriguilla.	07,00-24,00	Ambos sentidos.
CV-386	0,0	Chiva.	0,930	Cheste.	06,00-20,00	Ambos sentidos.
CV-3845	0,0	Cheste.	3,5	Cheste.	07,00-24,00	Ambos sentidos.

Sábado 21 de noviembre (Gran Premio Motociclismo Comunitat Valenciana)

Ctra.	Inicio		Final		Duración	Sentido
	P. K.	Población	P. K.	Población		
A-3	352	Valencia.	319	Buñol.	07,00-14,00	Salida Valencia.
A-3	275	Utiel.	352	Valencia.	14,00-22,00	Entrada Valencia.
CV-50	72,5	Cheste.	76	Cheste.	00,00-06,00	Ambos sentidos.
CV-50	72,5	Cheste.	76	Cheste.	17,00-24,00	Ambos sentidos.
CV-378	0,5	Cheste.	4,9	Cheste.	06,00-22,00	Ambos sentidos.
CV-383	0,0	Cheste.	11,6	Loriguilla.	00,00-24,00	Ambos sentidos.
CV-386	0,0	Chiva.	0,930	Cheste.	06,00-20,00	Ambos sentidos.
CV-3845	0,0	Cheste.	3,5	Cheste.	07,00-24,00	Ambos sentidos.

REGULACIÓN DE TRÁFICO 2026

Domingo 22 de noviembre (Gran Premio Motociclismo Comunitat Valenciana)

	Inicio		Final			
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población	Duración	Sentido
A-3	352	Valencia.	319	Buñol.	07,00-18,00	Salida Valencia.
A-3	275	Utiel.	352	Valencia.	14,00-22,00	Entrada Valencia.
CV-50	72,5	Cheste.	76	Cheste.	00,00-20,00	Ambos sentidos.
CV-378	0,5	Cheste.	4,9	Cheste.	06,00-18,00	Ambos sentidos.
CV-383	0,0	Cheste.	11,6	Loriguilla.	00,00-20,00	Ambos sentidos.
CV-386	0,0	Chiva.	0,930	Cheste.	06,00-20,00	Ambos sentidos.
CV-3845	0,0	Cheste.	3,5	Cheste.	07,00-20,00	Ambos sentidos.

Viernes 4 de diciembre (festividad Constitución e Inmaculada)

	Inicio		Final			
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población	Duración	Sentido
A-6/AP-6	11,65	Madrid (enlace M-40).	61,3	San Rafael.	16,00-22,00	Salida Madrid.
AP-6/A-6	61,3	San Rafael.	182	Tordesillas (enlace A-62).	16,00-22,00	A Coruña.
A-1	11,8	Madrid (enlace M-40).	50	Venturada.	16,00-22,00	Salida Madrid.
A-2	18,3	Madrid (enlace M-45).	38,7	Meco.	16,00-22,00	Salida Madrid.
R-2	17,1	Madrid (enlace M-50).	37,5	Meco.	16,00-22,00	Salida Madrid.
A-3	13	Madrid (enlace M-50).	80,4	Tarancón.	16,00-22,00	Salida Madrid.
R-3	7,3	Madrid (enlace M-50).	29,4	Arganda.	16,00-22,00	Salida Madrid.
A-4	17,3	Madrid (enlace M-50).	62	Ocaña.	16,00-22,00	Salida Madrid.
R-4	0	Madrid (enlace M-50).	52,5	Dosbarrios.	16,00-22,00	Salida Madrid.
A-5	15,6	Madrid (enlace M-50).	106	Talavera de la Reina.	16,00-22,00	Ambos sentidos.
R-5	15	Arroyomolinos (enlace AP-41).	30,5	Navalcarnero.	16,00-22,00	Salida Madrid.
N-6	42,5	Collado Villalba.	62,5	San Rafael.	16,00-22,00	Salida Madrid.
M-501	4	Madrid (enlace M-50).	59,5	San Martín de Valdeiglesias.	16,00-22,00	Salida Madrid.
A-62	113	Cabezón de Pisuerga.	151	Tordesillas.	15,00-23,00	frontera Portugal.
N-631	0,0	S. Cebrián de Castro (N-630).	57,0	Rionegro del Puente (N-525).	15,00-24,00	Ambos sentidos.
A-3	275	Utiel.	352	Valencia.	15,00-22,00	Entrada Valencia.
A-8	139,2	Castro-Urdiales.	169	Laredo.	17,00-21,00	Santander.

Sábado 5 de diciembre (festividad Constitución e Inmaculada)

	Inicio		Final			
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población	Duración	Sentido
A-6/AP-6	11,65	Madrid (enlace M-40).	61,3	San Rafael.	08,00-15,00	Salida Madrid.
AP-6/A-6	61,3	San Rafael.	182	Tordesillas (enlace A-62).	08,00-15,00	A Coruña.
A-1	11,8	Madrid (enlace M-40).	50	Venturada.	08,00-15,00	Salida Madrid.
A-2	18,3	Madrid (enlace M-45).	38,7	Meco.	08,00-13,00	Salida Madrid.
R-2	17,1	Madrid (enlace M-50).	37,5	Meco.	08,00-13,00	Salida Madrid.
A-3	13	Madrid (enlace M-50).	80,4	Tarancón.	08,00-13,00	Salida Madrid.
R-3	7,3	Madrid (enlace M-50).	29,4	Arganda.	08,00-13,00	Salida Madrid.
A-4	17,3	Madrid (enlace M-50).	62	Ocaña.	08,00-13,00	Salida Madrid.
R-4	0	Madrid (enlace M-50).	52,5	Dosbarrios.	08,00-13,00	Salida Madrid.
A-5	15,6	Madrid (enlace M-50).	106	Talavera de la Reina.	08,00-15,00	Ambos sentidos.
R-5	15	Arroyomolinos (enlace AP-41).	30,5	Navalcarnero.	08,00-15,00	Salida Madrid.
N-6	42,5	Collado Villalba.	62,5	San Rafael.	08,00-15,00	Salida Madrid.
M-501	4	Madrid (enlace M-50).	59,5	San Martín de Valdeiglesias.	08,00-13,00	Salida Madrid.
A-62	113	Cabezón de Pisuerga.	151	Tordesillas.	08,00-15,00	frontera Portugal.
A-8	139,2	Castro-Urdiales.	169	Laredo.	11,00-14,00	Santander.

Domingo 6 de diciembre (festividad Constitución e Inmaculada)

Inicio			Final		Duración	Sentido
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población		
A-8	169	Laredo.	139,20	Castro-Urdiales.	16,00-21,00	Bilbao.

Martes 8 de diciembre (festividad Constitución e Inmaculada)

Inicio			Final		Duración	Sentido
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población		
A-1	118,3	Boceguillas.	11,8	Madrid (enlace M-40).	16,00-22,00	Entrada Madrid.
A-2	107	Mirabueno.	10,8	Madrid (enlace M-40).	16,00-22,00	Entrada Madrid.
A-3	177	Atalaya del Cañavate.	6,9	Madrid (enlace M-40).	16,00-24,00	Entrada Madrid.
A-3	25	Arganda (salida 25).	80,4	Tarancón.	16,00-24,00	Salida Madrid.
A-4	122	Madridejos.	6,7	Madrid (enlace M-40).	16,00-22,00	Entrada Madrid.
A-5	126	Talavera de la Reina.	11,8	Madrid (enlace M-40).	16,00-24,00	Entrada Madrid.
A-5	15,6	Madrid (enlace M-50).	126	Talavera de la Reina.	16,00-24,00	Salida Madrid.
A-6	184	Tordesillas (enlace A-62).	123	Arévalo.	16,00-23,00	Entrada Madrid.
A-6	123	Arévalo.	110	Adanero.	16,00-24,00	Entrada Madrid.
AP-6	110	Adanero.	60,5	San Rafael.	16,00-24,00	Entrada Madrid.
A-6	22,3	Las Rozas (enlace M-50).	6,8	Madrid.	16,00-24,00	Entrada Madrid.
N-6	110	Adanero.	42,5	Collado Villalba.	16,00-24,00	Entrada Madrid.
AP-51	104,8	Ávila.	81,8	Villacastín (enlace AP-6).	16,00-24,00	Entrada Madrid.
AP-61	88,55	Segovia.	61,50	San Rafael (enlace AP-6).	16,00-24,00	Entrada Madrid.
N-110	246	Berrocalejo Aragona.	228	Villacastín (enlace AP-6).	16,00-24,00	Entrada Madrid.
N-603	74,9	Otero de Herreros.	64	San Rafael (enlace AP-6).	16,00-24,00	Entrada Madrid.
M-501	59,5	S. Martín de Valdeiglesias.	0	Madrid (enlace M-40).	16,00-22,00	Entrada Madrid.
A-62	155	Tordesillas (enlace A-6).	125	Valladolid.	16,00-23,00	Burgos.
A-3	352	Valencia.	292	Requena.	13,00-21,00	Salida Valencia.
A-3	275	Utiel.	352	Valencia.	17,00-21,00	Entrada Valencia.
A-4	323	Andújar.	230	Almuradiel.	09,00-22,00	Sentido Madrid.
A-4	230	Almuradiel.	300	Bailén.	09,00-22,00	Sentido Sevilla.
A-44	36	Jaén.	0	Bailén.	09,00-22,00	Sentido Bailén.
A-1	242	Burgos-Castañares.	249	Rubena.	16,00-21,00	Vitoria.
AP-1	0	Burgos-Castañares.	77	Miranda de Ebro.	16,00-21,00	Vitoria.
N-1	249	Rubena.	321, 45	Límite provincias Burgos-Álava.	16,00-21,00	Vitoria.
N-1	329,4	Límite provincias Álava-Burgos.	336,2	Treviño.	16,00-21,00	Vitoria.
N-631	0,0	S. Cebrián de Castro (N-630).	57,0	Rionegro del Puente (N-525).	07,00-24,00	Ambos sentidos.
A-8	169	Laredo.	139,2	Castro-Urdiales.	16,00-21,00	Bilbao.
N-230	149,2	Aneto.	133,6	Ginaste.	13,00-20,00	Benabarre.
	120,9	Bonansa.	119,5	Buira.		
	116,1	Santoréns.	64,1	Benabarre.		

Jueves 24 y 31 de diciembre

Inicio			Final		Duración	Sentido
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población		
N-230	64,1	Benabarre.	116,1	Santoréns.	17,00-24,00	Frontera Francia.
	119,5	Buira.	120,9	Bonansa.		
	133,6	Ginaste.	149,2	Aneto		

ANEXO III

Mercancías peligrosas: Materias exentas

a) **Materias totalmente exentas de las prohibiciones establecidas en los puntos B.2.1 y B.2.2 del texto dispositivo de esta resolución, de modo permanente y sin necesidad de ser solicitada, tanto al propio transporte de la mercancía peligrosa de que se trate, como en lo relativo al idéntico itinerario utilizado en la ida y vuelta del mencionado transporte).**

Mercancías	Condiciones del transporte
– Gases licuados de uso doméstico, embotellado o en cisterna, bien para su transporte a puntos de distribución o para reparto a consumidores.	Las previstas en el ADR para cada producto.
– Materias destinadas al aprovisionamiento de estaciones de servicio, incluidas los combustibles destinados a centros de consumo propio para el aprovisionamiento de vehículos de transporte por carretera. – Combustibles con destino a puertos, aeropuertos y bases estacionales de aeronaves de lucha contra incendios (*) con la finalidad de abastecer buques y aeronaves. – Combustibles para abastecimiento al transporte ferroviario y gasóleos de calefacción para uso doméstico.	Las previstas en el ADR para cada producto.
– Gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, y gases transportados a particulares para asistencia sanitaria domiciliaria así como su suministro a almacenes cuando se acredite que se transportan a estos destinos.	Las previstas en el ADR para cada producto.

(*) El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y las comunidades autónomas comunicarán al Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico con la suficiente antelación, la ubicación, accesos y periodo de funcionamiento de las bases estacionales de aeronaves para la lucha contra incendios.

b) **Materias que pueden ser eximidas mediante autorización especial de la prohibición a que hace referencia el epígrafe B.2.1 correspondiente al apartado primero del texto dispositivo de esta resolución, siempre y cuando se solicite y justifique la necesidad de circular:**

Mercancías	Condiciones del transporte
– Productos indispensables para el funcionamiento continuo de centros industriales.	Las previstas en el ADR para cada producto.
– Productos con origen o destino en centros sanitarios no contemplados en el apartado a).	Las previstas en el ADR para cada producto.
– Transportes de mercancías peligrosas hacia o desde los puertos marítimos y aeropuertos cuando inevitablemente tengan que circular las fechas objeto de prohibición.	Las previstas en el ADR para cada producto.
– Material de pirotecnia.	Las que sean impuestas en la autorización.
– Otras materias que, por circunstancias de carácter excepcional, se considere indispensable sean transportadas.	Las que sean impuestas en la autorización.

ANEXO IV

Red de itinerarios para mercancías peligrosas (RIMP)

Comunidad autónoma	Carretera	Itinerario	Provincia
ANDALUCÍA ANDALUCÍA	A-4	DOSBARRIOS - SEVILLA (SE-30) - DOS HERMANAS (AP-4).	JAÉN.
			CÓRDOBA
			SEVILLA.
	A-7	PTO. REAL - S. FERNANDO (TRES CAMINOS pk.12 CA-33).	CÁDIZ
		ALGECIRAS - GUADIARO.	CÁDIZ.
		TORREMOLINOS - MURCIA - MONFORTE.	MÁLAGA. GRANADA. ALMERÍA.
	A-32	BAILÉN (A-44) - VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (N-322).	JAÉN.
	A-44	BAILÉN - VÉLEZ BENAUDALLA (A-7).	JAÉN.
			GRANADA.
	A-45	CÓRDOBA (A-4) - ALTO PEDRIZAS (AP-46).	CÓRDOBA. MÁLAGA.
	A-48	SAN FERNANDO - VEJER.	CÁDIZ.
	A-49	SEVILLA - FRONTERA PORTUGAL.	SEVILLA.
			HUELVA.
	A-66	VIRGEN DEL CAMINO (AP-66) - SEVILLA (SE-30).	HUELVA.
			SEVILLA.
	A-92	SEVILLA - ALMERÍA.	SEVILLA.
			MÁLAGA.
			GRANADA. ALMERÍA.
	A-92M	ENTRE A-92 Y A-45.	MÁLAGA.
	A-92-N/A-91	GUADIX - PTO. LUMBRERAS.	GRANADA.
			ALMERÍA.
	A-316	ÚBEDA - MARTOS.	JAÉN.
	A-334	FINES - BALLABONA (A-7).	ALMERÍA.
	A-381	JEREZ F. (AP-4) - ALGECIRAS.	CÁDIZ.
	A-382/A-384	JEREZ F. (AP-4) - ANTEQUERA.	CÁDIZ.
			MÁLAGA.
	A-8028	SE-30 - ENLACE A-92.	SEVILLA.
	AP-4	DOS HERMANAS (A-4) - PTO. REAL (CA-35).	SEVILLA.
			CÁDIZ.
	AP-7	CREVILLENTE - VERA (A-7).	ALMERÍA.
		GUADIARO - TORREMOLINOS.	CÁDIZ. MÁLAGA.
	AP-46	A-45 (ALTO PEDRIZAS) - MÁLAGA.	MÁLAGA.
	CA-33	CÁDIZ - SAN FERNANDO.	CÁDIZ.
	CA-35	CIRCUNVALACIÓN CÁDIZ.	CÁDIZ.
	GR-16	A-7 - PUERTO MOTRIL (ACCESO ESTE).	GRANADA.
	N-340	VEJER - ALGECIRAS.	CÁDIZ.
	N-420	MONTORO - PUERTOLLANO.	CÓRDOBA.
	N-432	BADAJOZ - CÓRDOBA.	CÓRDOBA.
			SEVILLA.
	N-433	EL GARROBO (ENLACE A-66).	HUELVA.
		FRONTERA PORTUGAL.	HUELVA.
	N-435	HUELVA - N-432 (LA ALBUERA).	HUELVA.
	SE-30 /SE-31 /SE-40	CIRCUNVALACIÓN SEVILLA.	SEVILLA.

(*) Solamente se podrá circular entre las 23:00 y 06:00 horas del día siguiente

REGULACIÓN DE TRÁFICO 2026

Comunidad autónoma	Carretera	Itinerario	Provincia
ARAGÓN.	A-2	TARACENA - ESTERAS MEDINACELI - STA M. ^a HUERTA - ZARAGOZA.	ZARAGOZA.
	A-22	L.P. LLEIDA - SIÉTAMO.	HUESCA.
	A-23	SAGUNTO - LANAVE (N-330).	TERUEL.
			ZARAGOZA.
	AP-2	ZARAGOZA - L.P. LLEIDA.	HUESCA.
			ZARAGOZA.
	AP-68	ZARAGOZA - L.P. NAVARRA./ L.P. NAVARRA - L.P. ÁLAVA.	ZARAGOZA.
	N-234	CALAMOCHA - SORIA.	TERUEL.
			ZARAGOZA.
	N-240/A-21	JACA - L.P. NAVARRA.	HUESCA.
			ZARAGOZA.
ASTURIAS.	N-330/A-23	LANAVE (N-330) - FRONTERA FRANCIA.	HUESCA.
	N-420	A-3 (LA ALMARCHA) - CUENCA - N-330 - TERUEL.	TERUEL.
	Z-40	CIRCUNVALACIÓN ZARAGOZA.	ZARAGOZA.
CANTABRIA.	A-8	L.P. VIZCAYA - BAAMONDE (A-6).	ASTURIAS.
	A-64	VILLAVICIOSA - OVIEDO.	ASTURIAS.
	A-66	SERÍN (A-8) - CAMPOMANES.	ASTURIAS.
	AP-66	CAMPOMANES - LEÓN (N-120).	ASTURIAS.
CANTABRIA.	A-8	L.P. VIZCAYA - BAAMONDE (A-6).	CANTABRIA.
	A-67	S-30 (SANTANDER) - VTA. BAÑOS.	CANTABRIA.
	S-30/S-10	A-67 (SANTANDER) - A-8.	CANTABRIA.
CASTILLA-LA MANCHA.	A-2	MADRID (M-45) - TARACENA.	GUADALAJARA.
		TARACENA - ESTERAS MEDINACELI - STA M. ^a HUERTA - ZARAGOZA.	GUADALAJARA.
	A-3	ARGANDA - VALENCIA.	CUENCA.
	A-4	MADRID (M-50) - DOSBARRIOS (*).	TOLEDO.
		DOSBARRIOS - SEVILLA (SE-30).	TOLEDO.
		DOS HERMANAS (AP-4).	CIUDAD REAL.
	A-5	NAVALCARNERO - FRONTERA PORTUGAL.	TOLEDO.
	A-30	ALBACETE - Pk.137 (ENLACE A-7).	ALBACETE.
	A-31	ATALAYA CAÑAVATE - ALICANTE.	CUENCA.
			ALBACETE.
	A-33	BLANCA (A-30) - YECLA - A-35.	ALBACETE.
	A-35	ALMANSA - XÁTIVA.	ALBACETE.
	A-40	MOCEJÓN (AP-41) - MAQUEDA.	TOLEDO.
		OCAÑA (R-4) - CUENCA.	TOLEDO.
			CUENCA.
	A-41	PUERTOLLANO - CIUDAD REAL.	CIUDAD REAL.
	A-43	CIUDAD REAL - MANZANARES. ATALAYA CAÑAVATE.	CIUDAD REAL.
			CUENCA.
	AP-36	OCAÑA - LA RODA.	TOLEDO.
			CUENCA.
			ALBACETE.
	AP-41	MADRID (R-5) - MOCEJÓN (A-40).	TOLEDO.
	CM-40	CIRCUNVALACIÓN TOLEDO.	TOLEDO.
	CM-41	VALMOJADO (A-5) - YUNCOS (AP-41).	TOLEDO.

(*) Solamente se podrá circular entre las 23:00 y 06:00 horas del día siguiente

Comunidad autónoma	Carretera	Itinerario	Provincia
CASTILLA-LA MANCHA.	CM-42	TOLEDO (A-42) - TOMELLOSO.	TOLEDO.
			CIUDAD REAL.
	CM-45	CIUDAD REAL (A-41) - ALMAGRO (CM-412).	CIUDAD REAL.
	CM-211	MINGLANILLA - ALMODÓVAR.	CUENCA.
	CM-220	ALMODÓVAR PINAR - CUENCA.	CUENCA.
	CM-413	ARGAMASILLA CTV. - CM-4111.	CIUDAD REAL.
	CM-420	A-43 (DAIMIEL) - A-4 (PTO. LÁPICE).	CIUDAD REAL.
	CM-4017/ N-401	MORA (CM-42) - LOS YÉBENES (N-401) - CIUDAD REAL.	TOLEDO.
			CIUDAD REAL.
	CM-4111	CM-413 - ALMURADIEL (A-4).	CIUDAD REAL.
	CM-4134	PUERTOLLANO - ENLACE N-420.	CIUDAD REAL.
	N-320	CUENCA - GUADALAJARA.	CUENCA.
			GUADALAJARA.
	N-322/A-32	CIRCUNVALACIÓN ALBACETE.	ALBACETE.
	N-330	ALMANSA - REQUENA (A-3).	ALBACETE.
	N-400	TOLEDO - ONTÍGOLA (A-4).	TOLEDO.
	N-403	MAQUEDA - ÁVILA.	TOLEDO.
	N-420	MONTORO - PUERTOLLANO.	CIUDAD REAL.
	N-420	A-3 (LA ALMARCHA) - CUENCA - N-330 - TERUEL.	CUENCA.
	N-430	A-5 (MÉRIDA) - CIUDAD REAL.	CIUDAD REAL.
	R-2	MADRID - TARACENA.	GUADALAJARA.
	R-4	MADRID - OCAÑA.	TOLEDO.
	TO-21	ENLACE A-40 - ENLACE CM-40.	TOLEDO.
	TO-22/A-42	MOCEJÓN (AP-41) - TOLEDO (CM-42).	TOLEDO.
CASTILLA Y LEÓN.	A-1	MADRID (M-50) - BURGOS.	SEGOVIA.
			BURGOS.
		MIRANDA EBRO - L.P. ÁLAVA.	BURGOS.
	A-2	TARACENA - ESTERAS MEDINACELI - STA M. ^a HUERTA - ZARAGOZA.	SORIA.
	A-6/AP-6	MADRID - A CORUÑA.	SEGOVIA.
			ÁVILA.
			VALLADOLID.
			ZAMORA.
			LEÓN.
	A-11	TUDELA DE DUERO - VALLADOLID.	VALLADOLID.
		TORDESILLAS - ZAMORA.	VALLADOLID.
			ZAMORA.
	A-15/SO-20	MEDINACELI (A-2) - SORIA.	SORIA.
	A-50	ÁVILA (AV-20) - SALAMANCA.	ÁVILA.
			SALAMANCA.
	A-52	BENAVENTE - O PORRIÑO.	ZAMORA.
	A-62	BURGOS - FRONTERA PORTUGAL.	BURGOS.
			PALENCIA.
			VALLADOLID.
			ZAMORA.
			SALAMANCA.

(*) Solamente se podrá circular entre las 23:00 y 06:00 horas del día siguiente

REGULACIÓN DE TRÁFICO 2026

Comunidad autónoma	Carretera	Itinerario	Provincia
CASTILLA Y LEÓN.	A-65	PALENCIA - ENLACE N-610.	PALENCIA.
	A-66	VIRGEN DEL CAMINO (AP-66) - SEVILLA (SE-30).	LEÓN.
			ZAMORA.
			SALAMANCA.
	A-67	S-30 (SANTANDER) - VTA. BAÑOS.	PALENCIA.
	A-73	BURGOS - QUINTANAORTUÑO.	BURGOS.
	A-231	ONZONILLA (A-66) - BURGOS.	LEÓN.
			PALENCIA.
			BURGOS.
	A-601	VALLADOLID - SEGOVIA.	VALLADOLID.
			SEGOVIA.
	A-610	PALENCIA - MAGAZ (A-62).	PALENCIA.
	AP-1	BURGOS - MIRANDA DE EBRO.	BURGOS.
	AP-51	ÁVILA - A-6 (VILLACASTÍN).	ÁVILA.
			SEGOVIA.
	AP-61	AP-6 (SAN RAFAEL) - SEGOVIA.	SEGOVIA.
	AP-66	CAMPOMANES - LEÓN (N-120).	LEÓN.
	AP-68	ZARAGOZA - L.P. NAVARRA / L.P. NAVARRA-L.P. ÁLAVA.	BURGOS.
	AP-71	LEÓN - ASTORGA.	LEÓN.
	AV-20	CIRCUNVALACIÓN ÁVILA.	ÁVILA.
	BU-30	CIRCUNVALACIÓN BURGOS.	BURGOS.
	CL-615	ENLACE A-65 / CL-613 / CL-615 (PALENCIA) - CARRIÓN.	PALENCIA.
	LE-30/A-60	VIRGEN DEL CAMINO (A-66) - SANTAS MARTAS (A-231).	LEÓN.
	N-111	SORIA - AP-68 (LOGROÑO).	SORIA.
	N-120/OU-11	PONFERRADA - OURENSE (A-52).	LEÓN.
	N-122/A-11	SORIA - TUDELA DE DUERO.	SORIA.
			BURGOS.
			VALLADOLID.
	N-122	ZAMORA - FRONTERA PORTUGAL.	ZAMORA.
	N-234	CALAMOCHE - SORIA.	SORIA.
	N-403	MAQUEDA - ÁVILA.	ÁVILA.
	N-601/VA-12	ADANERO - VALLADOLID.	ÁVILA.
			SEGOVIA.
			VALLADOLID.
	SA-20	RONDA SUR SALAMANCA.	SALAMANCA.
	SG-20	CIRCUNVALACIÓN SEGOVIA.	SEGOVIA.
	VA-30	CIRCUNVALACIÓN VALLADOLID.	VALLADOLID.
COMUNIDAD VALENCIANA.	A-3	ARGANDA - VALENCIA.	VALENCIA.
	A-7	TORREMOLINOS - MURCIA - MONFORTE.	ALICANTE.
		A-77 (ENLACE AP-7) - VALENCIA.	ALICANTE.
			VALENCIA.
		SAGUNTO (AP-7) - NULES.	VALENCIA.
			CASTELLÓN.
	A-23	SAGUNTO - LANAVE (N-330).	VALENCIA.
	A-31	ATALAYA CAÑAVATE - ALICANTE.	CASTELLÓN.
			ALICANTE.

(*) Solamente se podrá circular entre las 23:00 y 06:00 horas del día siguiente

Comunidad autónoma	Carretera	Itinerario	Provincia
COMUNIDAD VALENCIANA.	A-33	BLANCA (A-30) - YECLA - A-35.	ALICANTE.
			VALENCIA.
	A-35	ALMANSA - XÁTIVA.	VALENCIA.
	A-38	SOLLANA (AP-7) - FAVARA (AP-7).	VALENCIA.
	A-70	ENLACE A-77 - ENLACE A-7.	ALICANTE.
	A-77	ENLACE AP-7 - ENLACE A-70.	ALICANTE.
	AP-7	L.P. TARRAGONA - MONFORTE.	CASTELLÓN.
			VALENCIA.
			ALICANTE.
		CREVILLENTE - VERA (A-7).	ALICANTE.
	CS-22 / N-340	PTO.GRAO (CASTELLÓN) - ENLACE N-340 / AP-7.	CASTELLÓN.
	CV-10	NULES - BENLLOCH (CV-13).	CASTELLÓN.
	CV-35	VALENCIA (A-7) - LOSA OBISPO.	VALENCIA.
	N-330	ALMANSA - REQUENA (A-3).	VALENCIA.
	N-338	ACCESO AEROPUERTO ALICANTE-ELCHE.	ALICANTE.
	N-420	A-3 (LA ALMARCHA) - CUENCA - N-330 - TERUEL.	VALENCIA.
	V-21	PUZOL - VALENCIA.	VALENCIA.
	V-23	ENLACE A-7 - PTO. SAGUNTO.	VALENCIA.
	V-30	PUERTO VALENCIA - A-7.	VALENCIA.
	V-31	ENLACE V-30 (VALENCIA) - A-7 (SILLA).	VALENCIA.
EXTREMADURA.	A-5	NAVALCARNERO - FRONTERA PORTUGAL.	CÁCERES.
			BADAJOS.
	A-58	TRUJILLO - CÁCERES.	CÁCERES.
	A-66	VIRGEN DEL CAMINO (AP-66) - SEVILLA (SE-30).	CÁCERES.
			BADAJOS.
	EX-A1	A-5 (NAVALMORAL) - MORALES.	CÁCERES.
	EX-A2	MIAJADAS - RUECAS (N-430).	CÁCERES.
			BADAJOS.
GALICIA.	N-430	A-5 (MÉRIDA) - CIUDAD REAL.	BADAJOS.
	N-432	BADAJOS - CÓRDOBA.	BADAJOS.
	N-435	HUELVA - N-432 (LA ALBUERA).	BADAJOS.
	A-6/AP-6	MADRID - A CORUÑA.	LUGO.
			A CORUÑA.
	A-8	L.P. VIZCAYA - BAAMONDE (A-6).	LUGO.
	A-52	BENAVENTE - O PORRIÑO.	OURENSE.
			PONTEVEDRA.
	A-54	NADELA (A-6) - MELIDE	LUGO.
			A CORUÑA
	A-54/SC-21	SANTIAGO - AEROP. LAVACOLLA - ARZÚA.	A CORUÑA.
	A-55	VIGO - TUI.	PONTEVEDRA.
	A-75	VERIN (A-52) - FRONTERA PORTUGAL.	OURENSE.
	AC-10	PUERTO A CORUÑA - AC-11.	A CORUÑA.
	AC-11	A CORUÑA - AP-9 / AC-12.	A CORUÑA.
	AC-12	A CORUÑA (AC-10) - S. PEDRO DE NÓS-OLEIROS (N-6).	A CORUÑA.
	AC-14	A CORUÑA - LEDOÑO (A-6).	A CORUÑA.
	AC-15	AG-55 - PTO. EXTERIOR A CORUÑA.	A CORUÑA.
	AG-11	PADRÓN (AP-9) - RIBEIRA.	A CORUÑA.

(*) Solamente se podrá circular entre las 23:00 y 06:00 horas del día siguiente

REGULACIÓN DE TRÁFICO 2026

Comunidad autónoma	Carretera	Itinerario	Provincia
GALICIA.	AG-31	A-52 - CELANOVA.	OURENSE.
	AG-41	CURRO (AP-9) - SANXENXO.	PONTEVEDRA.
	AG-46/VG-4.5	PUENTE RANDE (AP-9) - CANGAS.	PONTEVEDRA.
	AG-51	A-52-PLISAN.	PONTEVEDRA.
	AG-55	A CORUÑA - BAIO (STA. IRENE).	A CORUÑA.
	AG-56	SANTIAGO (AP-9) - BRION.	A CORUÑA.
	AG-59	SANTIAGO (AP-53) - A RAMALLOSA.	A CORUÑA.
	AP-9F/AP-9	FERROL - A CORUÑA - TUI.	A CORUÑA.
	AP-9V	TEIS - VIGO.	PONTEVEDRA.
	AP-53/AG-53	SANTIAGO - DOZÓN - TOÉN (A-52).	A CORUÑA.
			PONTEVEDRA.
			OURENSE.
	FE-12/AG-64	FERROL - VILALBA (A-8).	A CORUÑA.
			LUGO.
	FE-15	ACCESO NORTE PTO. FERROL.	A CORUÑA.
	N-120/OU-11	PONFERRADA - OURENSE (A-52).	OURENSE.
	N-550	REDONDELA - A-52.	PONTEVEDRA.
	N-552	REDONDELA - VIGO.	PONTEVEDRA.
	PO-11/PO-10	MARÍN - AP-9 - PONTEVEDRA (FFCC).	PONTEVEDRA.
	SC-20	CIRCUNVALACIÓN SANTIAGO.	A CORUÑA.
	VG-20/AG-57	VIGO - BAIONA - AP-9.	PONTEVEDRA.
MADRID.	A-1	MADRID (M-50) - BURGOS.	MADRID.
	A-2 (*)	MADRID (M-45) - TARACENA.	MADRID.
	A-3 (*)	MADRID (M-50) - ARGANDA.	MADRID.
	A-3	ARGANDA - VALENCIA.	MADRID.
	A-4 (*)	MADRID (M-50) - DOSBARRIOS.	MADRID.
	A-5 (*)	MADRID (M-50) - NAVALCARNERO.	MADRID.
	A-6/AP-6	MADRID - A CORUÑA.	MADRID.
	AP-41	MADRID (R-5) - MOCEJÓN (A-40).	MADRID.
	M-40	ENTRE pk.29 Y pk.46. (17 km. DEL ARCO OESTE).	MADRID.
		ENTRE pk.57 Y pk.3. (6 km. DEL ARCO NORTE).	MADRID.
	M-45/M-50	CIRCUNVALACIÓN MADRID.	MADRID.
	M-607	M-40 (ARCO NORTE) - COLMENAR VIEJO.	MADRID.
	N-400	TOLEDO - ONTÍGOLA (A-4).	MADRID.
	N-403	MAQUEDA - ÁVILA.	MADRID.
	R-2	MADRID - TARACENA.	MADRID.
	R-3	MADRID - ARGANDA.	MADRID.
	R-4	MADRID - OCAÑA.	MADRID.
	R-5	MADRID - NAVALCARNERO.	MADRID.
MURCIA.	A-7	TORREMOLINOS - MURCIA - MONFORTE.	MURCIA.
	A-30	ALBACETE - CARTAGENA	MURCIA.
	A-33	BLANCA (A-30) - YECLA - A-35.	MURCIA.
	A-92-N/A-91	GUADIX - PTO. LUMBRERAS.	MURCIA.
	AP-7	CREVILLENTE - VERA (A-7).	MURCIA.
	CT-32/ CT-33/CT-34	A-30 - AP-7 / CARTAGENA / ESCOMBRERAS.	MURCIA.
	MU-30	ALCANTARILLA (ENLACE A-7) - EL PALMAR (ENLACE MU-31).	MURCIA.
	MU-32	MURCIA (ENLACE A-7)-ARCHENA.(ENLACE A-30).	MURCIA.
	RM-2	AUTOVÍA A-7-CAMPO DE CARTAGENA.	MURCIA.

(*) Solamente se podrá circular entre las 23:00 y 06:00 horas del día siguiente

Comunidad autónoma	Carretera	Itinerario	Provincia
MURCIA.	RM-3	MURCIA AUTOVÍA A-7-MAZARRÓN.	MURCIA.
	RM-11	LORCA (A-7) - AGUILAS (AP-7).	MURCIA.
	RM-15	CARAVACA CRUZ - ENLACE A-7.	MURCIA.
	RM-19	PTO. CADENA (A-30) - S.JAVIER (AP-7).	MURCIA.
	RM-23	ENLACE RM-2 - RM-3.	MURCIA.
LA RIOJA.	A-12	LOGROÑO (LO-20) - STO. DOMINGO CALZADA.	LA RIOJA.
	A-12/LO-20	L.P. NAVARRA - LO-20 - RECAJO (AP-68).	LA RIOJA.
	AP-68	ZARAGOZA - L.P. NAVARRA /L.P. NAVARRA - L.P. ÁLAVA.	LA RIOJA.
	N-111	SORIA - AP-68 (LOGROÑO).	LA RIOJA.

(*) Solamente se podrá circular entre las 23:00 y 06:00 horas del día siguiente.

ANEXO V

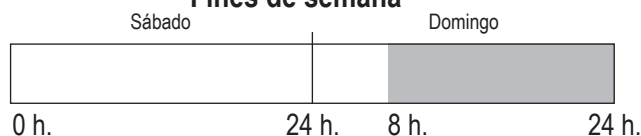
1º Restricciones comunes:

– Por fechas en todas las carreteras:

* Los domingos y los días festivos de ámbito nacional o de ámbito autonómico, desde las ocho hasta las veinticuatro horas dentro de la circunscripción correspondiente –nacional o de comunidad autónoma–.

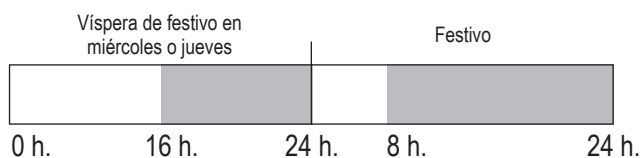
* Los miércoles o jueves vísperas de días festivos de ámbito nacional, desde las dieciséis hasta las veinticuatro horas.

Fines de semana

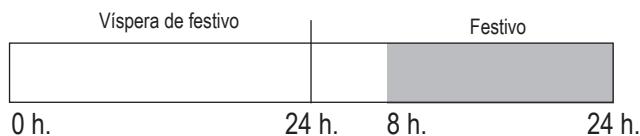


Días festivos

Días festivos de ámbito nacional:



Días festivos de ámbito autonómico:



 Periodo restringido.

*En caso de coincidir varios días festivos consecutivos, incluidos los domingos, dentro del ámbito territorial correspondiente, las restricciones se aplicarán en el primero de ellos solamente desde las ocho hasta las quince horas, y en el último la correspondiente a domingo o día festivo, quedando el resto de días festivos sin restricción.

Además, en la víspera del primer día festivo, distinta de sábado, se aplicará la restricción desde las dieciséis hasta las veinticuatro horas.

REGULACIÓN DE TRÁFICO 2026

2º Restricciones específicas:

A) Mercancías peligrosas (apartado B.2.1 del texto dispositivo).

Por fechas en todas las carreteras:

Fechas	Horas
Domingo 5 de abril.	08:00 a 24:00 horas.
Lunes 6 de abril.	08:00 a 24:00 horas (en Castilla-La Mancha y Región de Murcia).
Sábado 1 de agosto.	08:00 a 15:00 horas.

Por fechas en determinadas carreteras:

Carretera	Puntos kilométricos	Población	Provincia	Horario restringido
M-40 (CRECIENTE).	PK.46 AL 57 (TÚNELES DEL PARDO).	MADRID.	MADRID.	DE 07:00 a 10:00 h. (DÍAS LABORABLES).
M-40 (DECRECIENTE).	PK.57 AL 46 (TÚNELES DEL PARDO).	MADRID.	MADRID.	DE 18:00 a 21:00 h. (DÍAS LABORABLES).
M-40 (DECRECIENTE).	PK.25 AL 9 (DE A-42 a A-2).	MADRID.	MADRID.	DE 07:00 a 10:00 h. (DÍAS LABORABLES).
M-40 (CRECIENTE).	PK.9 AL 25 (DE A-2 a A-42).	MADRID.	MADRID.	DE 18:00 a 21:00 h. (DÍAS LABORABLES).
M-50 (CRECIENTE).	PK.68,9 AL 74,1 (TÚNELES BOADILLA-VALDEPASTORES).	BOADILLA DEL MONTE.	MADRID.	DE 07:00 a 10:00 h. (DÍAS LABORABLES).
M-50 (DECRECIENTE).	PK.77,7 AL 72,7 (TÚNELES BOADILLA-VALDEPASTORES).	BOADILLA DEL MONTE.	MADRID.	DE 18:00 a 21:00 h. (DÍAS LABORABLES).
M-111.	PK.1,1 AL 5,0 (TÚNEL BARAJAS).	BARAJAS.	MADRID.	DE 06:00 a 23:00 h. (TODOS DÍAS DEL AÑO).
N-234.	PK 352,8 AL 361.	SORIA.	SORIA.	DE 08:00 a 23:00 h. (días 30 mayo, 6 y 25 junio).
N-330.	PK. 666,7 AL 672,5 (TÚNEL DE SOMPORT).	CANFRANC.	HUESCA.	Resolución de 2 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Tráfico (BOE del 15 de septiembre).
N-433.	PK. 35,4 AL 104,2 (ENLACE N-435).	EL GARROBO-JABUGO.	SEVILLA-HUELVA.	SÁBADOS DE 11:00 a 22:00 h (MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE).
CA-36.	PK. 2,3 AL 6 (PUENTE JOSÉ LEÓN DE CARRANZA).	CÁDIZ.	CÁDIZ.	DE 00:00 a 24:00 h. (TODOS DÍAS DEL AÑO).

B) Vehículos que precisan autorización complementaria de circulación (apartado B.3.1 del texto dispositivo).

Por fechas en todas las carreteras:

Fechas	Horas
Domingo 5 de abril.	08:00 a 24:00 horas.
Lunes 6 de abril.	08:00 a 24:00 horas (en Castilla-La Mancha, Madrid, Región de Murcia y provincia de Jaén).
Sábado 1 de agosto.	08:00 a 15:00 horas.

En acceso a ciudades los días laborables, excepto grúas de elevación de más de 5 ejes:

Provincia	Carretera	Puntos kilométricos	Sentido	Horario restringido
GRANADA.	GR-30.	0 AL 26,824.	AMBOS SENTIDOS.	07:00 a 23:00 horas.
MADRID(*)	A-1.	PK. 11,8 AL 50.	DECRECIENTE.	07:00 a 09:00 horas.
			CRECIENTE.	18:00 a 21:00 horas.

Provincia	Carretera	Puntos kilométricos	Sentido	Horario restringido
MADRID(*)	A-2.	PK. 10,8 AL 38.	DECRECIENTE.	07:00 a 09:00 horas.
			CRECIENTE.	18:00 a 21:00 horas.
MADRID(*)	A-3.	PK. 7 AL 40.	DECRECIENTE.	07:00 a 09:00 horas.
			CRECIENTE.	18:00 a 21:00 horas.
MADRID(*)	A-4.	PK. 6,7 AL 30.	DECRECIENTE.	07:00 a 09:00 horas.
			CRECIENTE.	18:00 a 21:00 horas.
MADRID(*)	A-42.	PK. 6,2 AL 27,5.	DECRECIENTE.	07:00 a 09:00 horas.
			CRECIENTE.	18:00 a 21:00 horas.
MADRID(*)	A-5.	PK. 11,2 AL 35.	DECRECIENTE.	07:00 a 09:00 horas.
			CRECIENTE.	18:00 a 21:00 horas.
MADRID(*)	A-6.	PK. 6,8 AL 39,5.	DECRECIENTE.	07:00 a 09:00 horas.
			CRECIENTE.	18:00 a 21:00 horas.
MADRID(*)	M-607.	PK. 9,2 AL 39,4.	DECRECIENTE.	07:00 a 09:00 horas.
			CRECIENTE.	18:00 a 21:00 horas.
MADRID(*)	M-40.	PK. 0 AL 61,3.	AMBOS SENTIDOS.	07:00 a 09:00 horas.
			AMBOS SENTIDOS.	18:00 a 21:00 horas.
MADRID(*)	M-45.	PK. 0 AL 31.	AMBOS SENTIDOS.	07:00 a 09:00 horas.
			AMBOS SENTIDOS.	18:00 a 21:00 horas.
MADRID(*)	M-50.	PK. 0 AL 84,5.	AMBOS SENTIDOS.	07:00 a 09:00 horas.
			AMBOS SENTIDOS.	18:00 a 21:00 horas.
MADRID(*)	M-501.	PK. 0 AL 21,7.	DECRECIENTE.	07:00 a 09:00 horas.
			CRECIENTE.	18:00 a 21:00 horas.
MADRID(*)	M-505.	PK. 0 AL 29,5.	DECRECIENTE.	07:00 a 09:00 horas.
			CRECIENTE.	18:00 a 21:00 horas.
MADRID(*)	M-506.	PK. 0 AL 53.	AMBOS SENTIDOS.	07:00 a 09:00 horas.
			AMBOS SENTIDOS.	18:00 a 21:00 horas.
SORIA.	N-234.	PK 352,8 AL 361.	AMBOS SENTIDOS.	DE 08:00 A 23:00 h. (días 30 mayo, 6 y 25 junio).

(*) Excepto en el mes de agosto.

3º Prohibición de adelantamiento a determinados vehículos:

Conforme al apartado D.3.1 del texto dispositivo de esta resolución, se establecen los siguientes tramos con prohibición de adelantamiento a determinados vehículos.

Lunes 6 de abril

Inicio			Final		Duración	Sentido
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población		
A-62	101	Cubillas de Santa Marta.	151	Tordesillas.	15,00-23,00	Ambos sentidos.

Todos los viernes de los meses de julio y agosto

Inicio			Final		Duración	Sentido
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población		
A-62	101	Cubillas de Santa Marta.	151	Tordesillas.	15,00-23,00	Frontera Portugal.

REGULACIÓN DE TRÁFICO 2026

Todos los sábados de los meses de junio, julio y agosto

Inicio			Final		Duración	Sentido
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población		
A-49	0	Camas.	23	Huévar del Aljarafe.	09,00–11,00 14,00–20,00	Ayamonte.
A-49	23	Huévar del Aljarafe.	50	Bollullos Par del Condado.	09,00–20,00	Ayamonte.
AP-4	13,5	Dos Hermanas.	78	Jerez de la Frontera.	09,00–11,00 13,00–20,00	Cádiz.

Todos los domingos y festivos (*) de los meses de junio, julio y agosto

Inicio			Final		Duración	Sentido
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población		
AP-4	78	Jerez de la Frontera.	13,5	Dos Hermanas.	10,00–18,00	Sevilla.
A-49	76,9	San Juan del Puerto.	0	Sevilla.	10,00–15,00	Sevilla.
A-62	101	Cubillas de Santa Marta.	151	Tordesillas.	15,00–23,00	Ambos sentidos.

(*) Festivos de ámbito nacional o de comunidad autónoma afectada por la restricción.

Domingos: 5, 12, 19, 26 de julio y 9, 30 de agosto

Inicio			Final		Duración	Sentido
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población		
AP-1	8	Rubena.	67	Ameyugo (Pancorbo).	16,00–21,00	Armiñón.

Viernes 14 y domingo 16 de agosto, viernes 30 de octubre, domingo 1 de noviembre y martes 8 de diciembre

Inicio			Final		Duración	Sentido
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población		
AP-1	8	Rubena.	67	Ameyugo (Pancorbo).	16,00–21,00	Armiñón.

Sábado 31 de octubre

Inicio			Final		Duración	Sentido
Ctra.	P. K.	Población	P. K.	Población		
AP-1	67	Ameyugo (Pancorbo).	8	Rubena.	09,00–14,00	Burgos.

4º Tramos susceptibles de instalación de carril en sentido contrario al habitual.

Conforme al apartado D.3.2 del texto dispositivo de esta resolución, se establecen las carreteras y tramos en las que se podrá habilitar carriles en sentido contrario al habitual.

Carreteras y tramos susceptibles de instalación de carril en sentido contrario al habitual

Ctra.	Inicio		Final	
	P. K.	Población	P. K.	Población
A-1	74	Buitrago del Lozoya.	23	Alcobendas.
A-3	35	Arganda.	104	Saelices.
A-3	339,85	Riba-Roja del Turia.	332,6	Cheste.
A-3	332,6	Cheste.	339,85	Riba-Roja del Turia.
A-31	80,9	Albacete.	31,2	La Roda.

Ctra.	Inicio		Final	
	P. K.	Población	P. K.	Población
AP-36	146,3	La Roda.	122,1	San Clemente.
AP-4/A-4	48,10	Las Cabezas de San Juan (AP-4).	547,3	Sevilla (A-4).
A-4	67,8	Dosbarrios.	95	Tembleque.
A-4	242	Venta de Cárdenas.	232,9	Almuradiel.
A-4	292,5	Bailén.	264,2	Navas de Tolosa.
A-44	182,5	Motril.	168,4	Izbor.
A-44	158,5	Dúrcal.	143,5	Granada.
A-49	18,9	Sanlúcar la Mayor.	47	Bollullos Par Condado.
A-5	107,1	Talavera.	36	Valmojado.
A-6	34,3	Villalba.	19	Las Rozas.

ANEXO VI

Interrupción de obras en carretera con motivo de las circunstancias o características especiales del tráfico durante el año 2026 (apartado F de esta resolución)

Con motivo de desplazamientos masivos de vehículos y Operaciones de Tráfico previstas para el año 2026 se solicitará a los Organismos titulares de carreteras:

A) Suspensión de obras que afecten a la plataforma de circulación y zona de influencia.

SEMANA SANTA:

- Desde las 13:00 horas del viernes 27 de marzo, hasta las 24:00 horas del domingo 29 de marzo.
- Desde las 10:00 horas del miércoles 1 de abril, hasta las 24:00 horas del viernes 3 de abril.
- Desde las 8:00 horas hasta las 24:00 horas del domingo 5 de abril.
- De 8:00 horas a 24:00 horas del lunes 6 de abril, en las Comunidades de Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Madrid, Región de Murcia, La Rioja y provincia de Jaén. Asimismo, en la provincia de Sevilla en las calzadas decrecientes de las carreteras AP-4 y A-66, de 6:00 horas a 16:00 horas.

1.º DE MAYO:

- Desde las 13:00 horas del jueves 30 de abril, hasta las 24:00 horas del domingo 3 de mayo.

1.ª OPERACIÓN DEL VERANO:

- Desde las 13:00 horas del viernes 3 de julio, hasta las 24:00 horas del domingo 5 de julio.

1.º DE AGOSTO:

- Desde las 13:00 horas del viernes 31 de julio, hasta las 24:00 horas del domingo 2 de agosto.

15 DE AGOSTO:

- Desde las 13:00 horas del viernes 14 de agosto, hasta las 24:00 horas del domingo 16 de agosto.

RETORNO DEL VERANO:

- Desde las 13:00 horas del viernes 28 de agosto, hasta las 24:00 horas del lunes 31 de agosto.

EL PILAR –FIESTA NACIONAL DE ESPAÑA:

- Desde las 13:00 horas del viernes 9 de octubre, hasta las 24:00 horas del lunes 12 de octubre.

TODOS LOS SANTOS:

- Desde las 13:00 horas del viernes 30 de octubre, hasta las 24:00 horas del lunes 2 de noviembre.

REGULACIÓN DE TRÁFICO 2026

CONSTITUCIÓN-INMACULADA:

- Desde las 13:00 horas del viernes 4 de diciembre, hasta las 24:00 horas del domingo 6 de diciembre.
- Desde las 13:00 horas del lunes 7 de diciembre, hasta las 24:00 horas del martes 8 de diciembre..

B) Suspensión de obras que afecten a la plataforma de circulación:

EN FINES DE SEMANAS:

- Fines de semanas especiales correspondientes al Verano-2026, desde el viernes 26 de junio hasta el domingo 6 de septiembre:
- Desde las 13:00 horas de los viernes, hasta las 24:00 horas de los domingos en los siguientes fines de semana del verano:
 - 26, 27 y 28 de junio.
 - 10, 11 y 12 de julio.
 - 17, 18 y 19 de julio.
 - 24, 25 y 26 de julio.
 - 7, 8 y 9 de agosto.
 - 21, 22 y 23 de agosto.
 - 4, 5 y 6 de septiembre.
- Resto de fines de semanas del año 2026:
 - En general salvo autorización expresa por necesidades de urgencia o motivos justificados, desde las 13:00 horas de los viernes, hasta las 24:00 horas de los domingos.

EN FESTIVIDADES DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS:

- Festividades que afectan a comunidades autónomas y su zona de influencia:
 - En la Comunidad de Andalucía, desde las 13:00 horas del viernes 27 de febrero, hasta las 24:00 horas del domingo 1 de marzo.
 - En la Región de Murcia y Comunidad Valenciana, desde las 13:00 horas del miércoles 18 de marzo, hasta las 24:00 horas del jueves 19 de marzo.
 - En las Comunidades de Aragón y Castilla y León, el jueves 23 de abril, desde las 8:00 hasta las 24:00 horas.
 - En la Comunidad de Madrid y provincias de Ávila, Segovia y Valladolid, desde las 13:00 horas del jueves 14 de mayo, hasta las 24:00 horas del viernes 15 de mayo.
 - En la Comunidad de Castilla-La Mancha, el jueves 4 de junio desde las 08:00 hasta las 24:00 horas.
 - En las Comunidades de Murcia y La Rioja, desde las 13:00 horas del lunes 8 de junio, hasta las 24:00 horas del martes 9 de junio.
 - En las Comunidades de Asturias y Extremadura, desde las 13:00 horas del lunes 7 de septiembre, hasta las 24:00 horas del martes 8 de septiembre.
 - En la Comunidad Valenciana, desde las 13:00 horas del jueves 8 de octubre, hasta las 24:00 horas del viernes 9 de octubre.
 - En la Comunidad de Madrid y provincias de Ávila, Segovia y Valladolid, el lunes 9 de noviembre desde las 13:00 hasta las 24:00 horas.
- Festividades que afectan a una comunidad autónoma:
 - En general, desde las 13:00 horas de la víspera del día festivo en esta Comunidad, hasta las 24:00 horas del día festivo.

ANEXO VII

Restricciones temporales a la circulación para la mejora de la seguridad vial y en tramos con elevada siniestralidad (apartado D.2.1 de la resolución)

Todos los días del año (de 00:00 a 24:00 horas)

Ctra.	Inicio		Final		Vehículos afectados	Sentido
	P. K.	Población	P. K.	Población		
N-340	957	Salida 278 de la A-7 (Nules).	997	Salida 997 a la AP-7 (Oropesa).	MMA > 7.5 t	Ambos sentidos
N-340	1012,2	Torreblanca.	1058,44	Límite Castellón-Tarragona.	4 o más ejes	Ambos sentidos
N-124(*)	45,99	Límite Álava-La Rioja (Briñas).	39	Gimileo.	4 o más ejes	Ambos sentidos
N-232	446,71	Gimileo.	330,875	Límite Navarra-La Rioja (Alfaro).	4 o más ejes	Ambos sentidos

(*) Excepto los vehículos cuyo origen o destino sea la localidad de Haro.

ANEXO VIII

Carreteras con medidas excepcionales de circulación por elevada concentración de vehículos en determinados lugares de especial protección, acontecimientos deportivos y otros eventos (apartado D.1.2 de la resolución)

Provincia	Población	Carretera	Puntos kilométricos	Motivo	Días/Periodo
MADRID.	Patones.	M-912	0,350-2,160	Cortado acceso a Patones de Arriba.	Sábados, domingos y festivos del año.
GRANADA.	Granada-Monachil.	A-395 y ramales R-1 y R-2	7,800-36,600	Cortes y regulaciones en los accesos a Sierra Nevada.	Temporada de esquí hasta domingo 5 de abril.
CÁDIZ.	Jerez.	A-382	0-11	Gran Premio Motociclismo Jerez.	24-26 abril.
CIUDAD REAL.	Minas Diógenes.	CR-500	0-34,306	Romería Ntra. Sra. Cabeza.	24-27 abril.
JAÉN.	Andújar.	A-6177 A-6178	0-32,370 0-27,390	Romería Ntra. Sra. Cabeza.	24-27 abril.
SORIA.	Soria.	N-234	352,800-361	Fiestas de San Juan.	30 mayo, 6, 14 y 25 junio.
HUELVA.	Almonte.	A-483	14-27	Romería El Rocío.	22-25 mayo.
HUESCA.	Sabiñánigo.	N-330a, A-23, N-260, A-136 y HU-611	Sabiñánigo- Frontera Francia por Candanchú	Marcha Ciclo turística. Quebrantahuesos y Treparriscos.	20 junio.
CÁDIZ.	Algeciras Tarifa.	A-7 N-340	1122-1112 83-85	Operación Paso del Estrecho.	24 julio-2 agosto.
HUESCA.	Bujaraloz-Fraga.	N-2 y salidas 67 y 114 de AP-2	394,5-431,0 (ambos sentidos)	Festival Monegros Desert, restricción a los vehículos >3500 kg.	08:00 horas del sábado 25, hasta 20:00 horas del domingo 26 julio.
MÁLAGA.	Vélez-Málaga.	A-7 A-356	1122 - 1112 83 - 85	Operación Paso del Estrecho.	25 julio - 3 agosto.
ASTURIAS.	Ribadesella - Ariondas.	N-634 N-625	325 - 345 155 - 162	Descenso del río Sella.	9 agosto.
Comunidades Autónomas de: Aragón, Asturias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, La Rioja y Valenciana.	Todas las poblaciones de las Comunidades Autónomas especificadas.	Todas las carreteras de las Comunidades Autónomas especificadas	La totalidad de los puntos kilométricos de las carreteras especificadas	Plan especial de seguridad vial por Eclipse solar total.	12 de agosto.
PONTEVEDRA.	Silleda.	N-525	309,5-309,8 Restricción camiones>7500 kg	Festividad en Silleda.	21, 22 23 y 24 de agosto.
TERUEL.	Alcañiz.	N-211 N-232	228-270 120-166	Gran Premio Aragón Motociclismo.	28-30 agosto.
TERUEL.	Alcañiz.	TE-V-1336, TE-V- 7033, TE-V-7032, CHE-0904 TE-35 y A-2404	Accesos circuito Alcañiz	Gran Premio Aragón Motociclismo.	28-30 agosto.
ALBACETE.	Alcaraz.	N-322	275,800-279,800	Romería Virgen de Cortes.	26 agosto y 8 septiembre.
LAS PALMAS.	Teror.	GC-21 GC-43	1,200-13 0-10,950	Romería de Nuestra Señora del Pino.	7 y 8 septiembre.
SEVILLA.	Utrera.	A-362 A-8100	0-9,860 25-37,100	Romería Virgen Consolación.	7 y 8 septiembre.

REGULACIÓN DE TRÁFICO 2026

Provincia	Población	Carretera	Puntos kilométricos	Motivo	Días/Periodo
ALMERÍA.	El Ejido Dalías.	A-358 A-358 AL-4302 AL-3303	3-8,000 11-15,620 0-4,440 0-6,500	Romería Cristo de Dalías.	16-20 septiembre.
SEVILLA.	Dos Hermanas.	A-8032 N-4	0-5,680 548	Romería Virgen de Valme.	18 octubre.
SEVILLA.	Bollullos de la Mitación.	A-474	0-9	Romería Ntra. Sra. de Cuatrovitas.	25 octubre
VALENCIA.	Cheste.	A-3 CV-50	327-342 72,500-76	Gran Premio Comunitat Valenciana Motociclismo Cheste.	20-22 noviembre.
VALENCIA.	Cheste.	CV-383, CV-374, CV-378 y CV-3845	Accesos circuito Cheste	Gran Premio Comunitat Valenciana Motociclismo Cheste.	20-22 noviembre.
ILLES BALEARS.	Pollença.	Ma-2210	2-8,700	(1).	15 de mayo-18 de octubre: de 10:00 h. a como máximo las 22:00 h.
ILLES BALEARS.	Pollença.	Ma-2210	8,700-19,600	(2).	15 de mayo-18 de octubre: de 10:00 h. a como máximo las 22:00 h.
ASTURIAS.	Covadonga.	CO-04	0-12,500	Restricciones accesos Lagos Covadonga (excepto: ciclistas, vehículos autorizados, pruebas deportivas y otras actividades debidamente autorizadas). Sólo permitido acceso autobuses Euro IV o superior.	Fechas: – Marzo: 28 a 31 de marzo. – Abril: 1 al 12 de abril. 18 y 19 de abril. 25 al 30 de abril. – Mayo: 1 de mayo. Fines de semana de mayo. – De Junio a Octubre: 1 junio al 18 octubre (excepto: 6/VI, la tarde del 24/VII, 25/VII y 8/IX). 24, 25 y 31 de octubre. – Noviembre: 1 y 2 de noviembre. – Diciembre: 1 al 8 de diciembre. Horarios. En las fechas señaladas el horario de restricción es de. 00:00 a 24:00. En las fechas en que no exista restricción, el acceso estará permitido hasta completar la capacidad de los aparcamientos disponibles, momento en que se cerrará temporalmente el paso.

(1) Restricciones de paso y prohibición de parada y estacionamiento salvo las zonas habilitadas en el tramo indicado con las excepciones siguientes:

- Vehículos autorizados siempre expresamente con carácter previo y con una antelación mínima de tres días hábiles.
- Vehículos que transporten personas con movilidad reducida que tengan derecho a utilizar la señal V-15 en su vehículo.
- Residentes o visitantes de residentes en el tramo de aplicación de la medida.
- Transporte público gestionado por el Govern Balear, servicios, salvamento, sanitarios, protección civil, emergencias y cuerpos de seguridad, autocares de transporte discrecional y bicicletas.
- Aquellos vehículos que dispongan de autorización previa para circular por algún tramo de la carretera Ma-2210 comprendido entre los puntos kilométricos 8,7-19,6.
- Taxis y VTC que tengan en el permiso de circulación respectivamente el servicio A-04 o el Servicio A-02 y matrícula trasera azul.

Las autorizaciones para acceder al tramo restringido serán solicitadas, previo al acceso y con una antelación mínima de tres días hábiles respecto al día que se quiera acceder.

Estas autorizaciones se concederán por la Jefatura Provincial de Tráfico de les Illes Balears.

Cuando el parking disponga de plazas se permitirá el acceso de vehículos levantando la barrera hasta completar el aforo.

Se dispondrá de acceso al tramo en BUS LANZADERA del Govern Balear durante el horario de aplicación de la medida.

(2) Restricciones acceso a cabo de Formentor excepto vehículos autorizados expresamente de forma previa como:

- Residentes en el tramo de la restricción y bicicletas.
- Transporte público gestionado por el Govern Balear.
- Servicios, salvamento, sanitarios, protección civil, emergencias y cuerpos de seguridad.
- Vehículos que transporten personas con movilidad reducida que tengan derecho a utilizar la señal V-15 y con un máximo de 3 autorizaciones V-15 simultáneas en el mismo día y/o mismo horario.

Las autorizaciones para acceder al tramo restringido serán solicitadas, previo al acceso y con una antelación mínima de tres días hábiles respecto al día que se quiera acceder.

Se dispondrá de acceso al tramo en BUS LANZADERA del Govern Balear durante el horario de aplicación de la medida.





RESTRICCIONES PAÍS VASCO

Resolución de 9 de enero de 2026, de la Dirección de Tráfico, del Departamento de Seguridad, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2026 en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El artículo 18 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, atribuye a la autoridad de tráfico la facultad de adoptar medidas especiales de regulación del tráfico cuando lo aconsejen razones de seguridad o fluidez de la circulación o medio ambientales. Los artículos 37 y 39, entre otros, del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, concretan algunas de estas medidas y regulan el procedimiento para su adopción.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) compete a la directora de Tráfico adoptar las citadas medidas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado B.1g) del anexo del Real Decreto 3256/1982, de 15 de octubre, por el que se transfiere a la Comunidad Autónoma del País Vasco la ejecución de la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, y el artículo 17.3.d) del Decreto 318/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad.

La presente resolución tiene por objeto establecer medidas especiales de regulación del tráfico para determinados vehículos o conjunto de vehículos en aquellas fechas en que se pueda afectar a la seguridad vial, la movilidad y la fluidez de la circulación. La elección de dichas fechas se ha realizado atendiendo a diversos factores como son el calendario de festividades de la CAPV, fines de semana, periodos coincidentes con el inicio o fin de las vacaciones estacionales, puentes festivos u otras circunstancias que puedan afectar a las condiciones de circulación.

Por todo lo anterior, resuelvo:

PRIMERO. RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN.

Durante el año 2026, se establecen en la CAPV las restricciones de circulación que a continuación se relacionan:

1. Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 y en el anexo II del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, los responsables Territoriales de Tráfico no autorizarán ni informarán favorablemente prueba deportiva alguna, así como cualquier otro evento de carácter competitivo o no, cuando implique ocupación de calzada o arcenes, en las vías públicas interurbanas, durante los días y las horas que se indican en el anexo I de esta resolución.

Como excepción, se podrán autorizar las siguientes pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos:

- Las de carácter internacional organizadas por la Unión Ciclista Internacional (UCI) u organismo supranacional similar;
- aquellas en las que concurran las dos siguientes circunstancias: que no afecten a vías de mayor intensidad de vehículos debido a operaciones salida/retorno, y que haya disponibilidad de agentes para su cobertura;
- las que coincidan con procesos electorales, siempre que se garantice el ejercicio del derecho al voto facilitando el acceso a los colegios electorales, y cuando existan agentes suficientes para su cobertura.
- Las que estén previstas en el calendario anual de eventos deportivos para las fechas en las que existan restricciones.

2. Vehículos que transportan mercancías peligrosas.

2.1 Se prohíbe la circulación por todas las vías públicas de la CAPV, en todos los sentidos de circulación, los días y horas que se citan a continuación,

a los vehículos que deban llevar los paneles naranjas de señalización de peligro reglamentario conforme al Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR):

- Los domingos y días festivos (en toda la CAPV) desde las 8:00 horas hasta las 24:00 horas,
- las vísperas de los días festivos (en toda la CAPV), que no sean sábados, desde las 16:00 horas hasta las 24:00 horas.

Asimismo, los citados vehículos que superen los 7.500 KG de MMA estarán sujetos a las restricciones a la circulación recogidas en el anexo II de esta resolución, salvo que resulten ser fechas coincidentes con domingos, festivos y vísperas de festivos que no sean sábados.

2.2 Están exentos de las prohibiciones establecidas en el punto anterior, los vehículos que transportan las materias a que se hace referencia en el anexo III de esta resolución en las condiciones que en el mismo se determinan.

2.3 Itinerarios a utilizar por los vehículos que transporten mercancías peligrosas. De acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español y el Acuerdo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), los vehículos que transporten mercancías peligrosas deberán utilizar en su recorrido los itinerarios que se indican a continuación:

A) En desplazamientos para distribución y reparto a sus destinatarios finales o consumidores: Se utilizará el itinerario más idóneo, tanto en relación con la seguridad vial como con la fluidez del tráfico, recorriendo la mínima distancia posible a lo largo de carreteras convencionales hasta el punto de entrega de la mercancía.

Deberán utilizarse inexcusablemente las circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones si las hubiere, y en caso de existir más de una se utilizará la más exterior a la población, pudiendo entrar en el núcleo urbano únicamente para realizar las operaciones de carga y descarga, y siempre por el acceso más próximo al punto de entrega salvo por causas justificadas de causa mayor.

B) En otro tipo de desplazamientos: Si los puntos de origen y destino del desplazamiento se encuentran incluidos dentro de la RIMP –Red de Itinerarios de Mercancías Peligrosas– que figura en el anexo V de esta resolución, los vehículos que transporten mercancías peligrosas deberán utilizarlos obligatoriamente en su recorrido.

Si el punto de origen o destino del desplazamiento, o ambos, quedan fuera de la RIMP, los desplazamientos deberán realizarse por aquellas carreteras convencionales que permitan acceder a dicha red por la entrada más próxima en el sentido de la marcha, con objeto de garantizar que el recorrido por vías de calzada única sea el más corto posible. Por esta misma razón, se abandonará la RIMP por la salida más próxima en el sentido de la marcha al punto de destino de la mercancía.

El tránsito por vías distintas de las aquí señaladas requerirá autorización especial que será emitida conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de esta resolución.

Se permitirá abandonar la RIMP para los desplazamientos cuyo destino u origen sea la residencia habitual del conductor, para efectuar los descansos diario o semanal, o para la realización de operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo o para acceder a la base de la empresa transportista, siempre y cuando se cumplan las condiciones de seguridad y protección

especificadas en el ADR. En estos supuestos el abandono de la RIMP se realizará por la salida más próxima al lugar al que se dirija el conductor.

2.4 Lo dispuesto en los puntos anteriores no será de aplicación cuando el transporte de mercancías peligrosas se realice de acuerdo con alguna de las exenciones recogidas en el ADR por razón del cargamento, cantidad o tipo de transporte.

3. Vehículos o conjuntos de vehículos de transporte de mercancías de más de 7.500 Kg. de masa máxima autorizada (MMA) o masa máxima de conjunto (MMC).

3.1 Se prohíbe la circulación a los vehículos o conjuntos de vehículos de más de 7.500 Kg. de MMA o MMC por las vías públicas de la CAPV durante los días y horas que se indican en el anexo II.

3.2 La anterior prohibición no se aplicará a la circulación de vehículos que transporten materias a las que se hace referencia en el anexo IV de esta resolución.

4. Vehículos que precisan autorización complementaria de circulación (por sus características técnicas o por la carga que transportan) y vehículos especiales que no precisan autorización complementaria.

4.1 Se prohíbe la circulación por las vías públicas a los vehículos que, por sus características técnicas o por la carga que transportan requieran para circular una autorización complementaria de circulación por exceder las masas o dimensiones máximas legalmente establecidas durante los siguientes días y horas (artículo 14 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre):

- Los domingos y días festivos (en toda la CAPV) desde las 08:00 hasta las 24:00 horas, y
- las vísperas de los días festivos (en toda la CAPV), que no sean sábados, desde las 16:00 hasta las 24:00 horas.

Asimismo, los citados vehículos estarán sujetos a las restricciones a la circulación recogidas en el anexo II de esta resolución, salvo que resulten ser fechas coincidentes con domingos, festivos y vísperas de festivos que no sean sábados.

4.2 A los vehículos especiales de obras, servicios o maquinaria agrícola sin autorización complementaria de circulación, les será aplicable las restricciones recogidas en el anexo II de esta resolución.

4.3 Sin embargo, estas restricciones no serán de aplicación a los vehículos que transporten las materias o realicen las funciones a las que se hace referencia en el anexo IV.

5. Restricciones complementarias.

5.1 Cuando se estime necesario para lograr una mayor fluidez o seguridad de la circulación en situaciones imprevistas o excepcionales, serán los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico los que, durante el tiempo necesario, determinen las restricciones mediante la adopción de las medidas oportunas. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación.

5.2 Además, cuando concurren fenómenos meteorológicos adversos (nieve, hielo, baja visibilidad por niebla o viento fuerte...), sin perjuicio de las restricciones a la circulación que puedan establecerse a determinados vehículos, los camiones con MMA superior a 3.500 Kg., los autobuses, los autobuses articulados y los conjuntos de vehículos circularán obligatoriamente por el carril derecho de la vía, y no podrán adelantar ni rebasar a otros vehículos que circulen a menor velocidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 39 mencionados en el párrafo anterior.

6. Interrupción de las obras en la vía.

Por las características especiales del tráfico durante el calendario de operaciones especiales de tráfico y durante el desarrollo de movimientos masivos de vehículos y en aras a mejorar la seguridad vial y la fluidez del tráfico, la Dirección de Tráfico y los organismos titulares de las vías afectadas se coordinarán a los efectos de interrumpir las obras en los términos previstos en el anexo VI.

No obstante, el órgano titular de la vía comunicará motivadamente y con la suficiente antelación a la Dirección de Tráfico aquellas obras que hayan de ser realizadas en fechas y horas recogidas en el anexo VI.

SEGUNDO. AUTORIZACIONES ESPECIALES.

Se podrán conceder autorizaciones especiales para un solo viaje o de carácter temporal, para circular por los itinerarios y periodos restringidos en esta resolución. Se concederán en caso de reconocida urgencia previa justificación de la necesidad ineludible de circular por los citados itinerarios y periodos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación.

En estas autorizaciones especiales constarán la matrícula y las características principales del vehículo o conjunto de vehículos, la mercancía transportada, las vías afectadas y las condiciones del transporte.

TERCERO. SANCIONES Y MEDIDAS CAUTELARES.

El incumplimiento de las medidas de regulación contenidas en la presente resolución, se sancionarán, en su caso, con arreglo a lo prevenido en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Asimismo, los agentes de la autoridad responsables de la vigilancia y disciplina del tráfico podrán proceder a la retirada y depósito del vehículo en el lugar que se designe. Esas medidas podrán establecerse cuando la circulación del vehículo cause riesgo o perturbaciones graves al normal desarrollo del tráfico rodado, de conformidad con el artículo 105 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

CUARTO. LEVANTAMIENTO EXCEPCIONAL DE RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN.

La Dirección de Tráfico del Gobierno Vasco podrá permitir la circulación a los vehículos afectados por las restricciones establecidas en esta resolución. Esa medida se dictará con carácter excepcional en función de las condiciones en que se esté desarrollando la circulación y, en consecuencia, se darán las instrucciones oportunas a la Ertzaintza.

Esta medida se publicará en la web de la Dirección de Tráfico y se pondrá en conocimiento de las principales asociaciones de transportistas o equivalentes.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE VIGENCIA.

Esta resolución entrará en vigor a los ocho días hábiles de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y tendrá vigencia durante todo el año 2026. No obstante, se prorrogará hasta la entrada en vigor de la resolución por la que se establezcan medidas especiales de regulación del tráfico para el año 2027, con excepción de las restricciones por fechas concretas de los anexos I y II.

Vitoria-Gasteiz, 9 de enero de 2026.–

La Directora de Tráfico, Estibaliz Olabarri González.

ANEXO I

Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos

Los días en que tengan lugar procesos electorales, referendos, plebiscitos o cualquier otro tipo de consultas populares, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas, y los siguientes días

Día	Horas	Territorios
1 de enero, jueves.	00:00-24:00	CAPV.
2 de enero, viernes.	15:00-24:00	CAPV.
6 de enero, martes.	00:00-24:00	CAPV.
18 de marzo, miércoles.	15:00-24:00	CAPV.
19 de marzo, jueves.	00:00-24:00	CAPV.
22 de marzo, domingo.	00:00-24:00	CAPV.
1 de abril, miércoles.	15:00-24:00	CAPV.
2 de abril, jueves.	00:00-24:00	CAPV.
3 de abril, viernes.	00:00-24:00	CAPV.
6 de abril, lunes.	00:00-24:00	CAPV.
28 de abril, martes.	00:00-24:00	Araba.
30 de abril, jueves.	15:00-24:00	CAPV.
1 de mayo, viernes.	00:00-24:00	CAPV.
3 de mayo, domingo	00:00-24:00	Bizkaia.
	00:00-24:00	Araba. Gipuzkoa.
8 de mayo, viernes.	00:00-24:00	Gipuzkoa.
14 de mayo, jueves.	00:00-24:00	Gipuzkoa.
25 de mayo, lunes.	00:00-24:00	Gipuzkoa.
26 de junio, viernes.	15:00-24:00	CAPV.
27 de junio, sábado.	00:00-15:00	CAPV.
14 de julio, martes.	00:00-24:00	Gipuzkoa.
24 de julio, viernes.	15:00-24:00	CAPV.
25 de julio, sábado.	00:00-24:00	CAPV.

Día	Horas	Territorios
30 de julio, jueves.	15:00-24:00	CAPV.
31 de julio, viernes.	15:00-24:00	Álava.
	00:00-24:00	Bizkaia. Gipuzkoa.
1 de agosto, sábado.	00:00-24:00	Álava.
2 de agosto, domingo.	00:00-24:00	Álava.
15 de agosto, sábado.	00:00-24:00	CAPV.
16 de agosto, domingo.	15:00-24:00	CAPV.
30 de agosto, domingo.	00:00-24:00	CAPV.
9 de octubre, viernes.	15:00-24:00	CAPV.
10 de octubre, sábado.	00:00-15:00	CAPV.
12 de octubre, lunes.	15:00-24:00	CAPV.
1 de noviembre, domingo.	00:00-24:00	CAPV.
11 de noviembre, miércoles.	00:00-24:00	Gipuzkoa.
4 de diciembre, viernes.	15:00-24:00	CAPV.
5 de diciembre, sábado.	00:00-15:00	CAPV.
6 de diciembre, domingo.	00:00-24:00	CAPV.
8 de diciembre, martes.	00:00-24:00	CAPV.
24 de diciembre, jueves.	00:00-24:00	CAPV.
25 de diciembre, viernes.	00:00-24:00	CAPV.
31 de diciembre, jueves.	00:00-24:00	CAPV.
1 de enero de 2027, viernes.	00:00-24:00	CAPV.
3 de enero de 2027, domingo.	15:00-24:00	CAPV.
6 de enero de 2027, miércoles.	00:00-24:00	CAPV.

ANEXO II

Mercancías general y mercancías peligrosas

La circulación de los vehículos de más de 7.500 Kg. de MMA por las vías públicas de la CAPV se realizará con adecuación a las siguientes restricciones.

1º PERIODO ESTIVAL

Se prohíbe la circulación de los vehículos de más de 7.500 Kg. de MMA entre el 6 de junio al 6 de septiembre de 2026:

a) Los sábados, domingos y festivos desde las 11:00 horas hasta las 14:00 horas por las siguientes vías:

Vía	Denominación	PK Inicio	PK Final	Sentido	Horario
A-8	Autopista del Cantábrico.	119,5.	139,21. Cantabria.	Cantabria.	11:00-14:00
A-1	Madrid-Irún.	352. Enlace N-622.	336. Treviño.	Burgos.	11:00-14:00
A-1	Madrid-Irún.	329. Treviño.	321. Burgos.	Burgos.	11:00-14:00

b) Los domingos y festivos en horario vespertino por las siguientes vías

Vía	Denominación	PK Inicio	PK Final	Sentido	Horario
A-8	Autopista del Cantábrico.	139,21. Cantabria.	119,5.	Bilbao.	16:00-22:00
A-1	Madrid-Irún.	321. Burgos.	329. Treviño.	Vitoria-Gasteiz.	16:00-21:00
A-1	Madrid-Irún.	336. Treviño.	352. Enlace N-622.	Vitoria-Gasteiz.	16:00-21:00

2º FECHAS ESPECÍFICAS

Se prohíbe la circulación a los vehículos de más de 7.500 Kg. de MMA por las vías que se citan a continuación en las fechas y horarios que se indican:

1. Desde las 17:00 hasta las 21:00 horas los siguientes días: 18 de marzo, 26 de junio, 24 de julio y 4 de diciembre.

Desde las 11:00 hasta las 14:00 horas los siguientes días: 19, de marzo, 27 de junio, 25 de julio, 5 de diciembre, y 2 de enero de 2027.

Vía	Denominación	PK inicio		PK final	Sentido
A-8	Autopista del Cantábrico.	119,5.	139,21. Cantabria.	Cantabria.	Cantabria.
N-634	Donostia-San Sebastián/Santander.	107.	120,690.	Cantabria.	Cantabria.
BI-3724	Antigua N-634 (Barakaldo-El Bao).	120,690.	128,120.	Cantabria.	Cantabria.
BI-734	Antigua N-634 (El Bao-LP.Cantabria).	128,120.	136,140. Cantabria.	Cantabria.	Cantabria.

2. Desde las 16:00 hasta 21:00 horas los siguientes días: 22 de marzo, 1 de noviembre, 6 y 8 de diciembre, 6 de enero de 2027.

Vía	Denominación	PK inicio		PK final	Sentido
A-8	Autopista del Cantábrico.	139,21. Cantabria.		119,5.	Bilbao.
BI-734	Antigua N-634 (El Bao-LP.Cantabria).	136,140. Cantabria.		128,120.	Bilbao.
BI-3724	Antigua N-634 (Barakaldo-El Bao).	128,120.		120,690.	Bilbao.
N-634	Donostia-San Sebastián/Santander.	120,690.		107.	Bilbao.

3. Desde 17:00 hasta 21:00 horas los siguientes días: 1 de abril, 14 de agosto y 9 de octubre.

Desde las 10:00 hasta 15:00 horas los siguientes días: 2 de abril, 15 de agosto y 10 de octubre.

Vía	Denominación	PK inicio		PK final	Sentido
A-8	Autopista Cantábrico.	119,5.		139,21. Cantabria.	Cantabria.
N-634	Donostia-San Sebastián/Santander.	107.		120,690.	Cantabria.
BI-3724	Antigua N-634. (Barakaldo-El Bao).	120,690.		128,120.	Cantabria.
BI-734	Antigua N-634. (El Bao-LP.Cantabria).	128,120.		136,140. Cantabria.	Cantabria.
AP-1	Burgos-Cantábrico.	83,20.		77,20.	Burgos.
A-1	Madrid-Irún.	352. Enlace N-622.		336. Treviño.	Burgos.
A-1	Madrid-Irún.	329. Treviño.		321. Burgos.	Burgos.
N-240	Tarragona-Bilbao por Barazar.	55,77. Bizkaia.		23,08. Bizkaia.	Vitoria-Gasteiz.
N-240	Tarragona-Bilbao por Barazar.	23,08. Araba.		4,9. Araba.	Vitoria-Gasteiz.

4. Desde 17:00 hasta 21:00 horas los siguientes días: 31 de julio.

Desde las 10:00 hasta 15:00 horas los siguientes días: 1 de agosto.

Vía	Denominación	PK inicio		PK final	Sentido
A-8	Autopista Cantábrico.	119,5.		139,21. Cantabria.	Cantabria.
N-634	Donostia-San Sebastián/Santander.	107.		120,690.	Cantabria.
BI-3724	Antigua N-634 (Barakaldo-El Bao).	120,690.		128,120.	Cantabria.
BI-734	Antigua N-634 (El Bao-LP.Cantabria).	128,120.		136,140. Cantabria.	Cantabria.
AP-1	Burgos-Cantábrico.	83,20.		77,20.	Burgos.
A-1	Madrid-Irún.	352. Enlace N-622.		336. Treviño.	Burgos.
A-1	Madrid-Irún.	329. Treviño.		321. Burgos.	Burgos.
N-240	Tarragona-Bilbao por Barazar.	55,77. Bizkaia.		23,08. Bizkaia.	Vitoria-Gasteiz.
N-240	Tarragona-Bilbao por Barazar.	23,08. Araba.		10. Araba.	Vitoria-Gasteiz.
N-622	Autovía Altube/Vitoria-Gasteiz.	7,6.		4,5.	Vitoria-Gasteiz.

5. Desde las 16:00 hasta las 21:00 horas los siguientes días: 6 de abril, 31 de agosto y 12 de octubre,

Vía	Denominación	PK inicio		PK final	Sentido
A-8	Autopista Cantábrico.	139,21. Cantabria.		119,5.	Bilbao.
BI-734	Antigua N-634 (El Bao-LP.Cantabria).	136,140. Cantabria.		128,120.	Bilbao.
BI-3724	Antigua N-634 (Barakaldo-El Bao).	128,120.		120,690.	Bilbao.
N-634	Donostia-San Sebastián/Santander.	120,690.		107.	Bilbao.
AP-1	Burgos-Cantábrico.	77,20.		83,20.	Vitoria-Gasteiz.

REGULACIÓN DE TRÁFICO 2026

A-1	Madrid-Irún.	336. Treviño.	352. Enlace N-622.	Vitoria-Gasteiz.
A-1	Madrid-Irún.	321. Burgos.	329. Treviño.	Vitoria-Gasteiz.
N-240	Tarragona-Bilbao por Barazar.	23,08. Bizkaia.	55,77. Bizkaia.	Bilbao.
N-240	Tarragona-Bilbao por Barazar.	4,9. Araba.	23,08. Araba.	Bilbao.

6. Desde las 22:00 horas de la víspera hasta las 22:00 horas de los siguientes días: 6 de abril, 8, 14 y 25 de mayo, 14 de julio y 11 de noviembre.

Esta restricción sólo afecta al transporte transfronterizo.

Vía	Denominación	PK inicio	PK final	Sentido
AP-8	Autopista Cantábrico.	100. Amorebieta.	0. Frontera Francia.	Behobia.
GI-20	Variante de Donostia-San Sebastián.	15,572 enlace AP-8 Aritzeta.	0. Enlace AP-8 Errearteria.	Francia.
A-15	Autovía Navarra-Gipuzkoa.	139,7. Navarra.	156,560. Enlace N-I.	Andoain.
AP-1	Autopista Vitoria/Gasteiz-Eibar.	102,700. Peaje Etxabarri-Ibiña.	146,150. Enlace Maltzaga con AP-8.	Irún.
A-1	Madrid-Irún.	321,4. Burgos.	329. Treviño.	Vitoria-Gasteiz.
A-1	Madrid-Irún.	336. Treviño.	352. Enlace N-622.	Vitoria-Gasteiz.
N-I	Madrid-Irún.	405,450. Navarra (Etzegarate).	454,470 enlace AP-8/AP-1. Lasarte-Oria.	Francia.
GI-636	Errearteria-Irún (antigua N-I).	0 enlace GI-20. Pasaia.	17,235. Behobia.	Francia.
GI-11	Lasarte-Donostia/San Sebastián (antigua N-IA).	0 enlace N-I.	2,523 enlace GI-20.	Donostia-San Sebastián.
N-121A	Behobia/Navarra.	68,460. Navarra.	75,020 Behobia.	Francia.

ANEXO III

Mercancías peligrosas

1. De modo permanente sin necesidad de solicitar exención.

Mercancías	Condiciones de transporte
Gases licuados de uso doméstico, embotellado o en cisterna, bien para su transporte a puntos de distribución o para reparto a consumidores.	Las previstas en el ADR.
Materias destinadas al aprovisionamiento de estaciones de servicio.	Las previstas en el ADR.
Combustibles destinados a centros de consumo propio para el aprovisionamiento de vehículos de transporte por carretera.	Las previstas en el ADR.
Combustibles para abastecimiento al transporte ferroviario.	Las previstas en el ADR.
Combustibles con destino a puertos y aeropuertos con la finalidad de abastecer buques y aeronaves.	Las previstas en el ADR.
Gasóleos de calefacción para uso doméstico.	Las previstas en el ADR.
Gases necesarios para el funcionamiento de Centros Sanitarios y gases transportados a particulares para asistencia sanitaria domiciliaria, así como el suministro a almacenes de distribución para los mismos fines, siempre que se acredite que se transportan a esos destinos.	Las previstas en el ADR.

2. Solicitando y justificando la exención.

Mercancías	Condiciones de transporte
Productos indispensables para el funcionamiento continuo de Centros Industriales.	Las previstas en el ADR y las que sean impuestas en la autorización.
Productos con origen o destino en Centros Sanitarios no contemplados en el apartado 1.º.	Las previstas en el ADR y las que sean impuestas en la autorización.
Transporte de mercancías peligrosas hacia o desde los puertos marítimos y aeropuertos cuando inevitablemente tengan que circular en las fechas objeto de prohibición.	Las previstas en el ADR y las que sean impuestas en la autorización.
Material de pirotecnia.	Las que sean impuestas en la autorización.
Otras materias que por circunstancias de carácter excepcional se considere indispensable sean transportadas.	Las que sean impuestas en la autorización.

ANEXO IV

Mercancías en general

De modo permanente sin necesidad de solicitar exención:

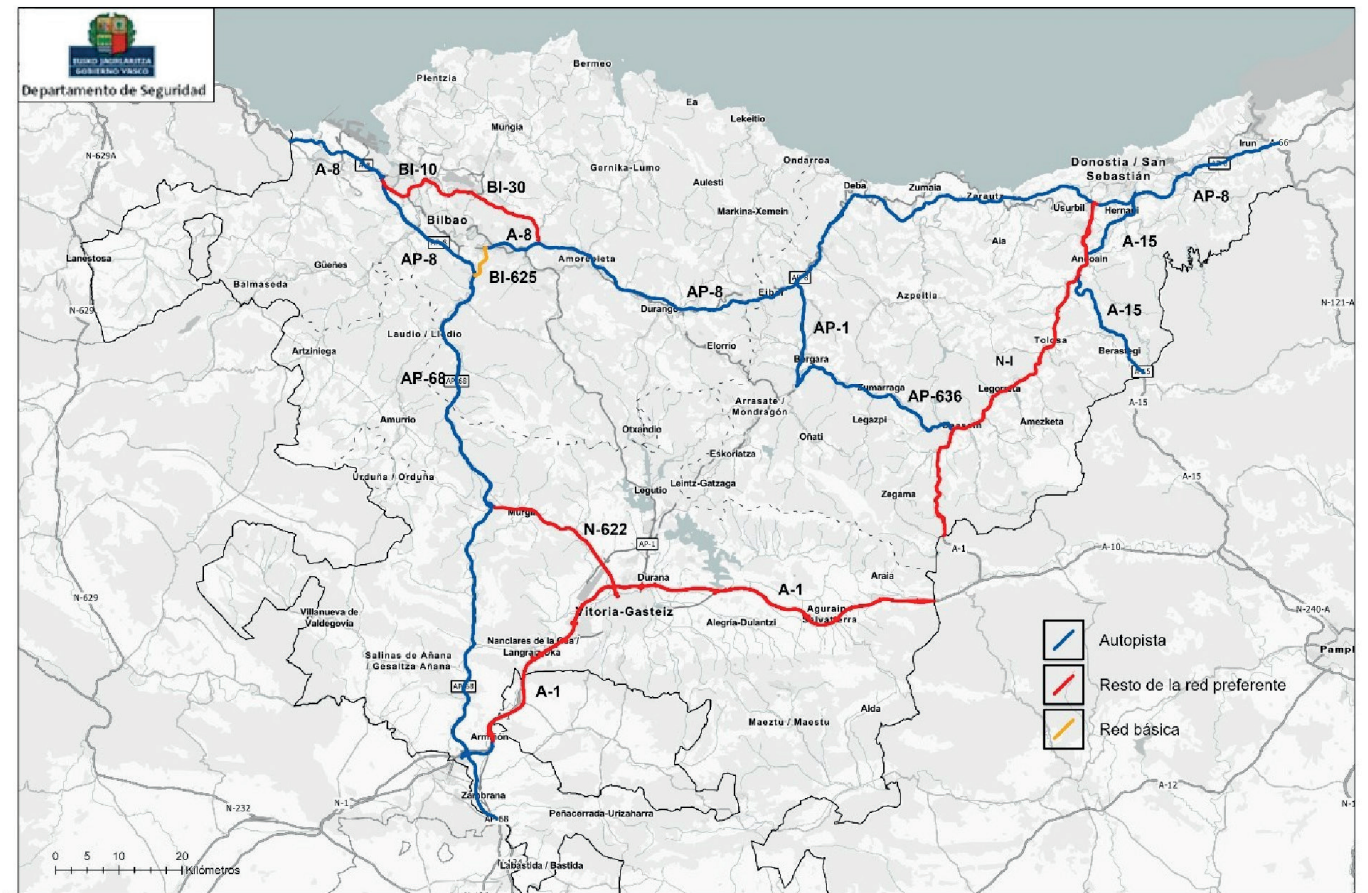
- Transporte de animales vivos.
- Vehículos en carga para la instalación de ferias, exposiciones y espectáculos, manifestaciones deportivas, culturales, educativas o políticas.
- Transporte exclusivo de prensa.
- Transporte de correo y telégrafos.
- Transporte de unidades móviles de medios de comunicación audiovisual.
- Vehículos especialmente contruidos para la venta ambulante de los productos transportados.
- Vehículos de atención de emergencias.
- Vehículos en vacío, relacionados con los transportes mencionados anteriormente.
- Grúas de servicio de auxilio en carretera (señal V-24) exclusivamente para el acceso desde su base al lugar del suceso o el traslado del vehículo accidentado o averiado al lugar donde deba quedar depositado y el regreso a la base en vacío.
- Vehículos de apoyo o de transporte de material necesario para realizar labores de reparación de instalaciones básicas de servicios de primera necesidad (tendido eléctrico, gas, agua, telefonía, fibra óptica para comunicaciones).
- Vehículos que transporten fundentes para el mantenimiento de la vialidad de las carreteras en periodo invernal.
- Maquinaria de servicios automotriz y grúas de elevación en casos de urgente e inmediata presencia en el lugar del suceso cuando el servicio esté vinculado a una autorización complementaria de circulación, debiendo cumplir la obligación de aviso contemplada en el condicionado de dichas autorizaciones.
- Transporte de mercancías perecederas a temperatura regulada, conforme anejo 3 del Acuerdo internacional sobre el transporte de mercancías perecederas (ATP) así como las frutas y verduras frescas, en vehículos que satisfagan las definiciones y normas expresadas en el anejo 1 del ATP. En todo caso, la mercancía perecedera deberá suponer al menos la mitad de la capacidad de carga útil del vehículo u ocupar la mitad del volumen de carga útil del vehículo.

ANEXO V

Red de itinerarios para mercancías peligrosas (RIMP)

Transporte de mercancías peligrosas en general

Vía	Recorrido
AP-8	PK 0 (Behobia)/PK 106 (enlace A-8/N-240 El Gallo).
AP-8 (VSM)	PK 112,840 (enlace AP-68 Venta Alta)/PK 129 (enlace N-644 Puerto).
A-8	PK 106 (enlace AP-8/N-240 El Gallo)/110,5 (enlace A-8/BI-625 Basauri).
A-8	PK 126,5 (enlace A-8 Valle de Trápaga-Trapagaran)/PK 139,2 (Cantabria).
BI-10. (antigua A-8)	122,5 (enlace BI-30 Cruces)/126,5 (enlace A-8 Valle de Trápaga-Trapagaran).
BI-30. (antigua N-637)	PK 8 (enlace BI-10 Cruces)/PK 28,8 (enlace AP-8 Erletxes).
AP-68	PK 2,2 (enlace AP-8 Venta Alta)/PK 77,7 (La Rioja).
BI-625	PK 382,6 (enlace AP-68)/PK 386,6 (enlace A-8).
N-622	PK 4 (Vitoria-Gasteiz)/PK 23 (enlace AP-68 Altube).
AP-1	PK 77 (Burgos)/PK 83 (enlace N-1 Armiñón).
A-1	PK 321 (Burgos)/PK 329 (Límite Treviño, Armiñón).
A-1	PK 336 (Límite Treviño, Iruña de Oca)/PK 391 (Navarra).
N-I/A-1	PK 405,5 (Navarra, Etzegarate)/PK 454 (enlace AP-8).
AP-1	PK 146,194 (enlace AP-8 Eibar)/PK 133 (enlace A-636 Bergara).
AP-636	PK 0,00 (enlace N-I Beasain)/PK 22,772 (enlace AP-1 Bergara).
A-15	PK 139,8 (Navarra, Berastegi)/PK 169,314 (enlace Astigarraga).



RED DE ITINERARIOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA

ANEXO VI

Interrupción de obras en carretera con motivo de las características especiales del tráfico durante el año 2026

Con motivo de desplazamientos masivos de vehículos y operaciones especiales de tráfico previstas para el año 2026, la Dirección de Tráfico y los Organismos titulares de carreteras se coordinarán para:

A: Interrupción de las obras que afecten a la plataforma de circulación y zona de influencia.

Desde		Hasta	
Día	Hora	Día	Hora
18 de marzo.	15:00	19 de marzo.	24:00
1 de abril.	15:00	2 de abril.	24:00
6 de abril.	08:00	6 de abril.	24:00
27 de junio.	15:00	28 de junio.	24:00
24 de julio.	15:00	25 de julio.	24:00
31 de julio.	15:00	1 de agosto.	24:00
28 de agosto.	15:00	29 de agosto.	24:00
9 de octubre.	15:00	10 de octubre.	24:00
12 de octubre.	08:00	12 de octubre.	24:00
1 de noviembre.	08:00	1 de noviembre.	24:00
4 de diciembre.	15:00	6 de diciembre.	24:00
8 de diciembre.	08:00	8 de diciembre.	24:00

B. Interrupción de obras que afecten a la plataforma de circulación.

Fines de semana desde las 15:00 horas del viernes hasta las 24:00 horas del domingo, salvo comunicación expresa de los Organismos titulares de carreteras por motivos justificados

RESTRICCIONES CATALUÑA



Resolución ISP/300/2026, de 6 de febrero, por la que se establecen las restricciones a la circulación durante el año 2026

El artículo 5 del texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y el artículo 39, apartados 1 al 4, del Reglamento general de circulación, aprobado por el Real decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, prevén la posibilidad de establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos, a efectos de garantizar la movilidad de los usuarios y la fluidez de la red viaria y de mejorar la seguridad de todos los usuarios de las vías, tanto de forma ordinaria como con ocasión de festividades, periodos de vacaciones, desplazamientos masivos de vehículos o bien de otras circunstancias que puedan afectar a las condiciones de la circulación.

Estas restricciones pueden afectar a determinados itinerarios de vías interurbanas e incluso travesías, y determinados vehículos, tanto por sus características técnicas como por la carga que transportan.

El Servicio Catalán de Tráfico, organismo autónomo de carácter administrativo, creado por la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, y adscrito al Departamento de Interior y Seguridad Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 12/2023, de 24 de enero, de reestructuración del Departamento de Interior (actualmente, Departamento de Interior y Seguridad Pública) tiene atribuidas, junto con otros órganos del Departamento, las funciones de gestión y control del tráfico en las vías interurbanas y en las travesías, así como la adopción de las disposiciones necesarias para garantizar la seguridad vial, la movilidad y la fluidez del tráfico en toda la red viaria.

Tras la revisión del texto y de los anexos correspondientes hasta ahora vigentes, y concluido el trámite de audiencia con los principales afectados por estas medidas, se establece una nueva resolución de restricciones a la circulación por la red viaria de Cataluña durante el año 2026.

Por tanto, de acuerdo con lo establecido en los preceptos mencionados y en el artículo 2 de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.c) de la Resolución INT/741/2011, de 17 de marzo, de delegación de competencias del consejero de Interior en varios órganos del Departamento,

Resuelvo:

—1 Restricciones y exenciones de circulación

Se publican como anexo a esta Resolución las restricciones a la circulación, a la celebración de pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos o

usos excepcionales de la vía y a la realización de obras o actuaciones de conservación y mantenimiento, respecto a la red viaria interurbana y travesías de Cataluña.

Se publican, también, como anexo a esta Resolución, las exenciones genéricas a las restricciones previstas en esta Resolución, sin perjuicio del otorgamiento de exenciones individuales (autorizaciones especiales), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.5 del Reglamento general de circulación (consulte la web del Servicio Catalán de Tráfico).

—2 Sanciones y medidas cautelares

En virtud de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, las infracciones del contenido de esta Resolución se denunciarán por incumplimiento de lo que establece la legislación vigente sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Asimismo, y de conformidad con este marco normativo, como medida cautelar, la Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra puede detener o inmovilizar un vehículo, e incluso retirarlo de la vía pública, hasta que finalice la restricción o se le autorice a continuar, siempre que cause riesgo o perturbe de forma grave el desarrollo de la circulación.

—3 Derogación

Mediante esta Resolución se deja sin efectos la Resolución ISP/430/2025, de 11 de febrero, por la que se establecen las restricciones a la circulación durante el año 2025, así como la Resolución ISP/1218/2025, de 1 de abril, y la Resolución ISP/4380/2025, de 25 de noviembre, de modificación de la anterior.

—4 Efectos

Esta Resolución produce efectos a los ocho días de su publicación en el DOGC hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, su contenido queda prorrogado automáticamente hasta que la resolución de restricciones correspondiente al año 2027 produzca sus efectos, con la aplicación análoga que corresponda por fechas.

Barcelona, 6 de febrero de 2026

P. d. (Resolución INT/741/2011, de 17 de marzo, DOGC de 25.3.2011)

Ramon Lamiel Villaró. Director Barcelona, 11 de febrero de 2025

ANEXO

Restricciones y exenciones

1. Restricciones y exenciones para vehículos de transporte de mercancías en general

1.1. Los vehículos o conjuntos de vehículos de mercancías de todo tipo que superen los 7.500 kg de masa máxima autorizada (MMA) o masa máxima del conjunto (MMC), respectivamente, no pueden circular según lo previsto en el anexo A.

Los vehículos o conjuntos de vehículos de mercancías de todo tipo que superen los 7.500 kg de MMA o MMC que circulen de paso o en tránsito por Cataluña están obligados a circular por la red de autopistas o autovías. En caso de carga, descarga, descanso y mantenimiento o reparaciones varias, las pueden abandonar utilizando el trayecto más corto en el sentido de la marcha.

1.2. Los conjuntos euromodulares tienen las siguientes restricciones en el tramo de la autopista AP-7 comprendido entre el PK 84+500, en Maçanet de la Selva, y el PK 281+000, en L'Hospitalet de l'Infant:

- Viernes tarde, de 17 a 22 horas.
- Sábados mañana, de 10 a 14 horas.
- Domingos tarde, de 17 a 22 horas.

Análogamente, también se aplicarán estos horarios en puentes, festivos y vísperas de días festivos.

En cuanto a las vías de circulación por las que podrán circular estos conjuntos de vehículos, hay que atenerse a lo previsto en el anexo F.

1.3. Están exentos de estas restricciones los vehículos o conjuntos de vehículos afectados que cumplan los requisitos establecidos en el anexo B.

2. Restricciones y exenciones para vehículos en régimen de transporte especial y vehículos especiales

2.1. Además de las restricciones aplicables a los vehículos de transporte de mercancías en general por razón de su masa, tienen las siguientes restricciones en toda la red viaria interurbana de Cataluña:

- Vísperas de festivos miércoles o jueves de 16 a 24 horas.
- Domingos y festivos, no sábados, de 8 a 24 horas.
- Festivos consecutivos incluidos domingos: el primer día de 8 a 15 horas, el último día de 8 a 24 horas (días intermedios no restringidos) y la víspera de festivos consecutivos, de 16 a 24 horas.

2.2. Además de las anteriores, los vehículos de transportes especiales cuyas dimensiones excedan del ancho del carril tienen las siguientes restricciones:

- Enlace en Barberà del Vallès: AP-7, de lunes a viernes, de 6 a 10 horas y de 16 a 20 horas, entre los tramos del PK 125 y el PK 161,5, en ambos sentidos.
- Tarragona: AP-7, de lunes a viernes, de 6 a 10 horas y de 16 a 20 horas, entre los tramos del PK 257 (enlace Vila-seca – Salou) y el PK 281 (L'Hospitalet de l'Infant), en ambos sentidos.

2.3. Están exentos de estas restricciones los siguientes supuestos:

- a) Los vehículos destinados a la extinción de incendios, salvamento o mantenimiento de carreteras.
- b) Los vehículos que realicen cualquier tarea de asistencia a vehículos averiados o accidentados.
- c) Los vehículos respecto de los cuales se pueda acreditar documentalmente que deben prestar un servicio vinculado a una programación administrativa de circulación de origen municipal.
- d) Todos los vehículos agrícolas.
- e) En caso de activación de planes de protección civil o planes Alfa contra incendios, se permite a estos vehículos circular por autopistas y autovías, con independencia de que puedan desarrollar una velocidad mínima de circulación o que sean de tipo agrícola, pero deben doblar la señalización luminosa rotativa V-2 en la parte posterior y la tienen que situar de forma que sea lo más visible posible.

3. Restricciones y exenciones a vehículos que realizan transporte de mercancías peligrosas con panel naranja obligatorio

3.1. Además de las restricciones aplicables a los vehículos de transporte de mercancías en general por razón de su masa, los vehículos que realizan transporte de mercancías peligrosas con el panel naranja obligatorio tienen las siguientes restricciones en toda la red viaria interurbana de Cataluña:

- Vísperas de festivos miércoles o jueves de 16 a 24 horas.
- Domingos y festivos, no sábados, de 8 a 24 horas.
- Festivos consecutivos incluidos domingos: el primer día de 8 a 15 horas, el último día de 8 a 24 horas (días intermedios no restringidos) y la víspera de festivos consecutivos, de 16 a 24 horas.

3.2. Están exentos de estas restricciones los vehículos que transporten mercancías peligrosas en los términos y condiciones del anexo C.

4. Rutas obligatorias para vehículos que realizan transporte de mercancías peligrosas con panel naranja obligatorio

Los vehículos y conjuntos de vehículos que lleven paneles naranja ADR para mercancías peligrosas según la Directiva 2008/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de diciembre de 2008, sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas, deben circular, prioritariamente, por la red viaria de vías desdobladas y otros tramos descritos en el anexo D.

En el caso de rutas para orígenes y destinos, por razones de carga y descarga u otras como ir y venir de la base logística del transportista, al lugar de descanso preceptivo, al taller de reparación y mantenimiento del vehículo,

a un lavadero de cisternas oficial, a un aparcamiento especialmente habilitado, a una estación de avituallamiento de combustible o a otros lugares imprescindibles que presenten dudas sobre la ruta más segura, se pueden consultar en el calculador ximp.gencat.cat. Sin embargo, en caso de discrepancia, prevalece lo previsto en el anexo D.

La señalización vertical R-108, R-109 o R-110 existente en las vías, salvo en el caso de que sea necesario completar una carga o descarga justificada, debe respetarse siempre. De acuerdo con la normativa vigente sobre el transporte de mercancías peligrosas en túneles de carretera, el paso del transporte de mercancías peligrosas quedará limitado o totalmente prohibido según el código del túnel, de acuerdo con las categorías definidas en el Acuerdo europeo sobre el transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR).

5. Restricciones de circulación por causas meteorológicas y activación de planes de protección civil

En condiciones del tiempo de niebla espesa (menos de 150 metros de visibilidad), viento arreciado, lluvia intensa y cualquier nevada, los autobuses, todos los conjuntos de vehículos (con remolques o semirremolques) y los vehículos de transporte de mercancías de más de 7.500 kg de MMA están obligados a circular por el carril de más a la derecha de la calzada y se prohíbe expresamente que estos vehículos adelanten a los que circulen a menos velocidad o a los que se encuentren parados por algún motivo de manera temporal.

En caso de activación de un plan especial de emergencias de protección civil por situaciones que afecten a la circulación por determinadas vías afectadas por dichos planes, se podrá restringir la circulación de los vehículos de transporte de mercancías peligrosas (ADR) de más de 7.500 kg de MMA o MMC y de los vehículos articulados y se les podrá hacer estacionar de forma segura fuera de la vía hasta que se garantice la seguridad de la circulación y las autoridades encargadas de la vigilancia y control del tráfico lo autoricen.

Para el resto de los vehículos de transporte de mercancías de más de 7.500 kg de MMA, se determinará la correspondiente restricción en función de las condiciones de dicha activación.

6. Restricciones y exenciones en el carril bus-VAO de la C-58CC y de la C-31 norte y en el carril bus de la B-23

6.1. La circulación en las calzadas bus-VAO de la C-58CC correspondientes a los carriles centrales segregados de la C-58, entre Ripollet y Barcelona, y de la C-31 norte en Badalona, con los ramales de acceso o salida, segregados o no, que conducen a estos, cuando estén abiertos al tráfico mediante la señalización variable de acceso, sólo está permitida a los siguientes vehículos:

- Vehículos destinados al transporte de viajeros dotados de autorización administrativa (con pasaje o de vacío).
- Vehículos turismos con dos o más ocupantes (incluido el conductor).
- Vehículos mixtos adaptables con dos o más ocupantes (incluido el conductor).
- Motocicletas.

- Vehículos turismos o mixtos adaptables con la señal V-15 visible para personas con movilidad reducida reconocida (conductoras o no) que dispongan de documentación administrativa acreditativa.

No está permitida en ningún supuesto la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos destinados al transporte de mercancías de más de 7.500 kg.

6.2. Los vehículos turismos, mixtos adaptables o de transporte de mercancías hasta 3.500 kg de MMA o MMC si llevan visible en el cristal delantero, lado derecho inferior, alguno de los distintivos ambientales tipo 0 o ECO que constan en el Registro de vehículos, también pueden utilizar el carril bus-VAO.

6.3. La circulación en las calzadas bus de la B-23 entre Sant Feliu de Llobregat y Barcelona solo está permitida a los siguientes vehículos:

- Vehículos destinados al transporte de viajeros dotados de autorización administrativa (con pasaje o de vacío).

6.4. Los vehículos o conjuntos de vehículos policiales, de extinción de incendios, de protección civil, de asistencia sanitaria, de conservación y mantenimiento tanto de la infraestructura vial como de gestión del tráfico y los destinados al auxilio en carretera pueden circular por el carril bus-VAO.

7. Restricciones y exenciones de circulación en los accesos a Arán: N-230 y C-28

7.1. Los vehículos o conjuntos de vehículos de mercancías que superen los 7.500 kg de MMA o MMC no pueden circular en la N-230 del PK 116 y todo

	Día	Horario	Sentido
Reyes	Martes 06/01	De 13 a 20 horas	Lleida
De enero a marzo	Viernes	De 17 a 24 horas	Francia
	Domingos	De 13 a 20 horas	Lleida
Semana Santa	Jueves Santo 02/04	De 17 a 24 horas	Francia
	Viernes Santo 03/04	De 8 a 13 horas	Francia
	Lunes de Pascua 06/04	De 13 a 20 horas	Lleida
Julio y agosto	Domingos	De 17 a 22 horas	Lleida
El Pilar	Viernes 09/10	De 17 a 24 horas	Francia
	Lunes 12/10	De 13 a 20 horas	Lleida
Diciembre	Viernes, entre el 04/12 y el 18/12	De 17 a 24 horas	Francia
	Domingos	De 13 a 20 horas	Lleida
	Martes 08/12	De 13 a 20 horas	Lleida
	Jueves 24/12 y 31/12	De 17 a 24 horas	Francia

el tramo catalán hasta el PK 187 en Bausen, frontera francesa, y tampoco en la C-28 del PK 23 Vielha e Mijaran al PK 34 Salardú:

7.2. Están exentos de estas restricciones los siguientes supuestos:

a) Los previstos en el anexo B.

b) Los viernes de invierno de 17 a 24 horas, en la N-230, en sentido Francia, también están exentos los desplazamientos con destino a la residencia habitual del conductor, el lugar de domiciliación de los vehículos o la base de la empresa transportista.

c) Los vehículos que transporten productos perecederos según el anexo 3 del Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas hecho en Ginebra el 1 de septiembre de 1970, actualizado el 1 de junio de 2024 (en adelante, ATP), así como verduras y frutas frescas según el anexo 1 del ATP, siempre que este tipo de carga suponga como mínimo la mitad de la capacidad de carga del vehículo o bien ocupe la mitad del volumen de carga útil del vehículo.

Se entiende por productos perecederos, a efectos del citado anexo 3, los siguientes:

I. Leche cruda.

II. Carnes rojas y caza mayor (exceptuados los despojos rojos).

III. Productos cárnicos, leche pasteurizada, productos lácteos frescos (yogures, kéfir, nata y queso fresco), comidas precocinadas (carne, pescado, verduras), verduras crudas listas para consumir y preparados de verduras, zumos de frutas concentrados y productos a base de pescado no enumerados a continuación.

IV. Caza (exceptuada la caza mayor), aves y conejos.

V. Despojos rojos.

VI. Carne picada.

VII. Pescados, moluscos y crustáceos no tratados.

8. Restricciones permanentes y exenciones de circulación en la N-II, N-240 y N-340

8.1. Los vehículos o conjuntos de vehículos de mercancías de más de 26 toneladas no pueden circular, en ambos sentidos, por las siguientes vías:

- N-II del PK 773,5 en La Jonquera hasta el PK 709,0 en Fornells

- N-240 del PK 87,4 en Lleida hasta el PK 36,5 en Montblanc

- N-340 del PK 1058,4 en Alcanar hasta el PK 1122,0 en L'Hospitalet de l'Infant

- N-340 del PK 1176,4 en Altafulla hasta el PK 1209,5 en Vilafranca del Penedès

8.2. Están exentos de estas restricciones los siguientes supuestos:

a) Vehículos o conjuntos de vehículos que deben cargar o descargar, por la residencia habitual del conductor, por el lugar de domiciliación de los vehículos o la base de la empresa transportista, por descanso y por reparación, avituallamiento o mantenimiento, utilizando el trayecto más corto posible, en el sentido de la marcha.

b) Vehículos destinados a las funciones de asistencia en carretera.

c) Vehículos o conjuntos de vehículos de mercancías de más de 26 toneladas que dispongan de autorización especial de circulación.

9. Restricciones permanentes en carreteras con dificultades de gestión por falta de señalización adecuada

9.1. Los vehículos o conjuntos de vehículos de mercancías de más de 7,5 toneladas, vehículos en régimen de transporte especial y vehículos especiales no podrán circular por la siguiente vía:

- C-153 del PK 60,9 en Olot hasta el PK 61,9 en Olot

9.2. Están exentos de estas restricciones permanentes los siguientes supuestos:

a) Vehículos o conjuntos de vehículos que deben cargar o descargar, por la residencia habitual del conductor, por el lugar de domiciliación de los vehículos o la base de la empresa transportista, por descanso y por reparación, avituallamiento o mantenimiento, utilizando el trayecto más corto posible, en el sentido de la marcha.

b) Vehículos destinados a las funciones de asistencia en carretera.

c) Vehículos o conjuntos de vehículos que dispongan de autorización especial de circulación.

10. Restricciones y exenciones para la celebración de pruebas deportivas, marchas ciclistas, eventos de vehículos históricos y otros usos excepcionales de la vía

10.1. No se autorizará o quedará suspendida toda prueba deportiva, marcha ciclista o evento de vehículos históricos o cualquier otro uso excepcional de la vía en los siguientes casos:

- Cuando supongan el uso de autopistas, autovías, vías desdobladas o vías preferentes, excepto los tramos imprescindibles sin trazado alternativo, de forma justificada. No obstante, se podrán autorizar eventos de vehículos históricos siempre que estos puedan desarrollar la velocidad mínima necesaria.

- Los tramos viarios y días del anexo E.

- Cuando coincida con un día de celebración de elecciones o de referéndum.

En caso de activación de algún plan especial de protección civil o plan Alfa contra incendios, hay que atenerse a lo que determinen dichos planes, exista o no autorización previa.

10.2. De acuerdo con esta Resolución, se pueden admitir exenciones si queda justificado documentalmente que se trata de una actividad o uso con

REGULACIÓN DE TRÁFICO 2026

alguno de los siguientes atributos: actividades deportivas federadas incluidas en calendarios internacionales, marcado carácter tradicional, finalidad social importante o impacto territorial acentuado.

11. Restricciones para la realización de obras o actuaciones de conservación y mantenimiento

11.1. Sin perjuicio de lo que se pueda establecer en las instrucciones relacionadas con la regulación, gestión y control del tráfico, para la realización de obras o actuaciones de conservación y mantenimiento, con carácter general, habrá que cumplir las siguientes obligaciones:

a) La ocupación de carriles o arcones en las vías interurbanas y travesías incluidas en la relación de tramos, fechas y horarios indicados en las redes del anexo A no se admite.

b) En las infraestructuras viarias metropolitanas (antes, accesos a Barcelona) no se podrán ejecutar trabajos que ocasionen afectaciones viales que afecten sustancialmente a la movilidad:

- Los días laborables no sábados entre las 6 y las 22 horas.

- Los sábados entre las 10 y las 14 horas.

- Los domingos y festivos entre las 17 y las 22 horas.

Las infraestructuras viarias metropolitanas son las autopistas, autovías y vías de alta capacidad que se encuentran situadas dentro del perímetro configurado por la carretera C-60, entre Mataró y Granollers; la autopista AP-7, entre Granollers y Vilafranca del Penedès, incluyendo la carretera B-30; y la carretera C-15, entre Vilanova i la Geltrú y Vilafranca del Penedès, todas incluidas.

Esta prohibición también afecta a la carretera C-17 del PK 0 al PK 63 (antes 64).

11.2. Con motivo de desplazamientos masivos de vehículos y en operaciones especiales de tráfico, en las infraestructuras viarias metropolitanas (antes, accesos a Barcelona) no se podrán realizar trabajos que ocasionen afectaciones viales:

- El día de salida de la operación especial, entre las 6 y las 22 horas.

- El día siguiente al de la salida, entre las 10 y las 14 horas.

- El día de regreso de la operación especial, entre las 17 y las 22 horas.

En estos supuestos, además de las infraestructuras viarias metropolitanas indicadas en el apartado 11.1, el perímetro se amplía a las vías B-40 hasta Martorell, la C-58 hasta su enlace con la B-40 y la C-16, desde la B-40 hasta su enlace con la AP-7.

11.3. De acuerdo con esta Resolución, se pueden admitir excepciones a la restricción de la realización de obras o actuaciones de conservación y mantenimiento en las vías en los días, horas y lugares mencionados y puede acordarse su realización si queda justificado documentalmente que se trata de obras o de actuaciones de conservación y mantenimiento de carreteras que deben realizarse con carácter de urgencia.

12. Situaciones excepcionales de gestión del tráfico

La Policía de la Generalitat – Mossos d'Esquadra, junto con la Subdirección General de Gestión del Tráfico, puede permitir la circulación de los vehículos sometidos a las restricciones expuestas por razones excepcionales, de emergencia o de servicio público.

13. Limitaciones

13.1. Siempre que existan limitaciones establecidas de acuerdo con este apartado, los vehículos pesados y autobuses con MMA igual o superior a 7.500 kg deberán circular a una velocidad máxima de 80 km/h.

13.2. Los conjuntos en configuración euromodular estarán siempre obligados a circular por la derecha y no podrán adelantar.

13.3. Todos los viernes y domingos en horario de tarde (de 17 a 22 horas) y sábados en horario de mañana (de 10 a 14 horas), los vehículos pesados y autobuses con MMA igual o superior a 7.500 kg deberán circular por la

derecha –sin posibilidad de adelantar– en la AP-7 entre Sant Celoni (PK 111) y Vilafranca del Penedès (PK 200), en ambos sentidos de la marcha.

Estas limitaciones se aplican en los siguientes casos, de forma análoga, con los horarios indicados en el párrafo anterior:

Festividad	Día	Horario
Reyes	Martes 06/01	T
Semana Santa	Jueves Santo 02/04	T
	Viernes Santo 03/04	M
	Lunes de Pascua 06/04	T
1 de Mayo	Jueves 30/04	T
	Viernes 01/05	M
	Domingo 03/05	T
Segunda Pascua	Viernes 22/05	T
	Sábado 23/05	M
	Lunes 25/05	T
San Juan	Martes 23/06	T
	Miércoles 24/06	T
Diada de Cataluña	Jueves 10/09	T
	Viernes 11/09	M
	Domingo 13/09	T
La Inmaculada Concepción	Viernes 04/12	T
	Sábado 05/12	M
	Domingo 06/12	T
	Lunes 07/12	T
	Martes 08/12	D
M: restricciones de las 10.00 h a las 14.00 h - T: restricciones de las 17.00 h a las 22.00 h.- D: restricciones de las 10 a las 22 horas.		

13.4. Todos los domingos del 04/01 al 12/04 y del 06/12 al 27/12 en horario de tarde (de 17 a 22 horas), los vehículos pesados y autobuses con MMA igual o superior a 7.500 kg deberán circular por la derecha –sin posibilidad de adelantar– en la A-2 entre Igualada (PK 550) y Martorell (PK 586), sentido Barcelona.

13.5. En las vías en las que se haya habilitado un carril adicional en sentido contrario, solo podrán entrar en ese carril vehículos ligeros y motocicletas y, por tanto, está prohibida la entrada al resto de vehículos, incluidos los turismos con remolque.

En ambas calzadas, fuera del carril adicional, los vehículos pesados y los autobuses con MMA igual o superior a 7.500 kg deberán circular como máximo a 80 km/h y no podrán adelantar, en ninguno de los dos sentidos, y los vehículos ligeros y las motocicletas deberán circular como máximo a 100 km/h.

Anexo A

Se definen las siguientes redes con las siguientes restricciones:

Red	VÍA	PK inicial	Lugar	PK final	Lugar	Zona
Red internacional	AP-7	84,5	Maçanet	281	L'Hospitalet de l'Infant	BCN, GIR, TGN
	A-2	520	Cervera	585	Martorell	BCN, LLE
	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès	232	Enlace AP-7	TGN
	A-7	1129,5	L'Hospitalet de l'Infant	1171,5	Altafulla	TGN
Red de accesos a Barcelona	C-31	135	El Vendrell	176	Garraf	BCN, TGN
	C-32	0	El Vendrell	63	Barcelona	BCN, TGN
	B-23	0	Barcelona	15	El Papiol	BCN
	C-32	85	Montgat	131	Palafolls	BCN
	A-2	585	Martorell	609	Cornellà de Llobregat	BCN, LLE
	C-58	0	Barcelona	8	Enlace AP-7	BCN
	B-24	3	Cervelló	10	Pallejà	BCN
	C-33	76	Barcelona	90	Enlace AP-7	BCN
	C-16	0	Barcelona	13	Enlace AP-7	BCN
Red de accesos Costa Brava	N-II	630	Montgat	682,2	Rotonda Can Bartolí	BCN
	C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	GIR
	GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	GIR
	GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	GIR
Red de accesos Pirineos	C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva/enlace AP-7	GIR
	N-145	0	La Seu d'Urgell	10	Límite Andorra	LLE
	C-14	116	Ponts	178	Adrall	LLE
	N-260	193	Bellver de Cerdanya	234	Adrall	LLE

	RED	Red internacional				Red de accesos a Barcelona								Red de accesos Costa Brava				Red Pirineos				
	VÍA	AP7	A2	AP2	A7	C-31	C-32	B-23	A-2	C-58	B-24	C-33	C-16	N-II	C-35	C-63	GI-681	GI-682	N-145	C-14	N-260	C-35*
SEMANA SANTA	Jueves Santo 02/04	T	T (L)	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	
	Viernes Santo 03/04	M	M (L)	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	
	Domingo de Pascua 05/04	T	T (B)	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	T	
	Lunes de Pascua 06/04	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	T	T	T	
1 DE MAYO	Domingo 03/05	T																				
MOTO GP	Viernes 15/05																					6 a 20 h
	Sábado 16/5	M																				6 a 20 h
	Domingo 17/5	***																				6 a 20 h

REGULACIÓN DE TRÁFICO 2026

	RED	Red internacional				Red de accesos a Barcelona									Red de accesos Costa Brava				Red Pirineos			
	VÍA	AP7	A2	AP2	A7	C-31	C-32	B-23	A-2	C-58	B-24	C-33	C-16	N-II	C-35	C-63	GI-681	GI-682	N-145	C-14	N-260	C-35*
SEGUNDA PASCUA	Lunes 25/05	T (B)**																				
FÓRMULA 1	Viernes 12/06																					6 a 20 h
	Sábado 13/06	M																				6 a 20 h
	Domingo 14/06	***																				6 a 20 h
SAN JUAN	Martes 23/06	T																				
VERANO	Domingos y festivos del 21/06 al 13/09														T ****	T ****	T ****	T ****				
ECLIPSE	Miércoles 12/08*****	T																				
LA DIADA	Domingo 13/09	T																				
LA MERCÈ	Miércoles 23/09	T																				
	Jueves 24/09	M																				
	Domingo 27/09	T																				
EL PILAR	Viernes 09/10	T																				
	Sábado 10/10	M																				
	Lunes 12/10	T																				
LA INMACULADA CONCEPCIÓN	Viernes 04/12	T	T (L)			T	T	T	T													
	Sábado 05/12	M	M (L)			M	M	M	M													
	Martes 08/12	T	T (L)			T	T	T	T													
LA PURÍSIMA		T	T (B)			T	T	T	T													
INVIERNO	Sábados del 03/01 al 28/03 y del 28/11 al 26/12																		M	M	M	
	Domingos y festivos del 04/01 al 29/03 y del 06/12 al 27/12																		T	T	T	
ANUAL	Sábados Domingos													M T								

Restricciones: M de 10 a 14 horas, T de 17 a 22 horas y D de 10 a 22 horas. Sentidos: B, hacia Barcelona; L hacia Lleida; * C-35 del PK 28 al PK 32 dos sentidos; ** del PK 84,5 al PK 210; *** AP-7 del PK 84 al PK 149 dos sentidos de 9 a 17 horas; **** Restricciones T, para conjuntos euromodulares; ***** del PK 265 al PK 344.

Anexo B

Exenciones a las restricciones a la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos dedicados al transporte de mercancías en general

1. Están exentos de restricción, por razón de las materias o mercancías transportadas, con carácter permanente y para cualquier itinerario, incluyendo la vuelta de vacío, los vehículos que transporten las siguientes mercancías:

- a) Productos alimentarios y otros bienes esenciales destinados a proveer los establecimientos de venta al público, al detalle.
- b) Ganado vivo.
- c) Basura proveniente de la recogida municipal; solo la fracción restos (o desperdicios) y orgánica (no se incluyen el vidrio, los envases ni el cartón).
- d) Leche cruda.
- e) Alimentación animal (forrajes, piensos y materias primas para fabricarlos) para granjas en producción y fábricas de pienso.
- f) Agua destinada al consumo humano mediante cisternas móviles de uso exclusivo para este fin.
- g) Servicio de correos.
- h) Prensa diaria para su distribución.
- i) Huevos.
- j) Cualquier alimento que deba mantenerse caliente.
- k) Flores, plantas cortadas o en maceta.
- l) Miel.
- m) Cadáveres de animales.
- n) Productos fermentables o higroscópicos.
- o) Medicamentos o productos sanitarios cuya conservación requiera la refrigeración o el mantenimiento a una temperatura determinada.

2. También están exentos de restricción los siguientes vehículos:

- Los vehículos destinados al auxilio en carretera con la correspondiente placa V-24.
- Los camiones de limpieza técnica a alta presión de más de 7,5 toneladas que, actuando como servicios esenciales y por situaciones de causa mayor, presten servicio urgente de limpieza de alcantarillado a petición de un ente local o gobierno.

- Los vehículos vinculados a la campaña de la vendimia y sus derivados, entre agosto y octubre; a la campaña de la fruta dulce, de junio a septiembre; o del cereal y semillas oleaginosas, entre junio y octubre, exclusivamente en todos los casos entre los campos y los almacenes y a la inversa utilizando cualquiera de los tramos restringidos de la red viaria catalana, si queda acreditado documentalmente este fin.

3. Supuestos específicos de exención de las restricciones que les sean aplicables, en las vías e itinerarios y otras condiciones que se explicitan:

a) Los vehículos que circulen por la AP-7/E-15 en sentido norte, siempre que puedan acreditar de forma documental que tienen sus bases, el lugar de descanso o la residencia habitual en las comarcas de L'Alt Camp, El Baix Camp o El Tarragonès. Estos vehículos deberán abandonar la AP-7/E-15, como máximo, por la salida 33 en Tarragona.

b) Los vehículos que transporten productos perecederos de los que constan en el anexo 3 del ATP, así como verduras y frutas frescas en vehículos que cumplan las definiciones y normas expresadas en el anexo 1 del ATP, siempre que este tipo de carga suponga como mínimo la mitad de la capacidad de carga del vehículo u ocupe la mitad del volumen de carga útil del vehículo, pueden circular por los siguientes tramos:

- Para los movimientos sur-norte, la AP-7/E-15 entre L'Hospitalet de l'Infant, PK 281,0, y El Vendrell, PK 221,5, y la C-32 entre El Vendrell, PK 0,0, y Vilanova i la Geltrú, PK 22,5, para enlazar con la C-15, C-37 y C-25 y viceversa; la AP-2 entre La Bisbal del Penedès, PK 228,8, y el enlace con la AP-7, PK 232, y de este enlace hasta El Vendrell en el PK 119,5 de la AP-7.

- Para los movimientos de salida de Barcelona hacia la AP-7 los sábados por la mañana, la A-2 entre el PK 609 en Cornellà de Llobregat y el enlace con la B-23 en Sant Joan Despí, PK 606,0; y la B-23 entre este enlace y el enlace con la AP-7 en El Papiol, PK 15,0.

- Para los movimientos de entrada a la zona sur de Barcelona los domingos por la tarde, la C-32, entre Vilanova i la Geltrú, PK 22,5, y Sant Boi de Llobregat, PK 55,0.

Anexo C

Exenciones de restricciones a la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos dedicados al transporte de mercancías peligrosas, por razón del calendario

Están exentos de restricción, por razón del calendario, con carácter permanente los vehículos que transporten las siguientes mercancías, incluyendo la vuelta de vacío:

a) Mercancía: gases licuados de uso doméstico embotellados o en cisternas, ya sea para el transporte a puntos de distribución, ya sea para el reparto a los consumidores.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

b) Mercancía: materias destinadas al abastecimiento de estaciones de servicio, combustibles con destino a puertos y aeropuertos con la finalidad de proveer barcos y aeronaves, gasóleo con destino al transporte ferroviario, gasóleo de calefacción para uso doméstico, carburantes para el funcionamiento de grupos electrógenos de emergencia y combustibles destinados a los centros de consumo propio para el abastecimiento de vehículos de transporte por carretera.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

c) Mercancía: gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios y gases sanitarios transportados a particulares para la asistencia médica domiciliaria, así como el suministro a almacenes de distribución para los mismos fines, siempre que se acredite que el transporte es para este destino y no es posible aplazarlo.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

d) Mercancía: productos indispensables para el funcionamiento continuo de centros industriales, centros sanitarios o para atender urgencias, averías o servicios imprevisibles, que pueden justificarse documentalmente.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

e) Mercancía: productos con origen o destino en centros sanitarios.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

f) Mercancía: transporte de mercancías peligrosas que vengan o vayan a los puertos y aeropuertos siempre que tengan que circular en las horas, días y tramos de vía objeto de restricción.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

g) Mercancía: material de pirotecnia.

Condiciones del transporte: las que establezca la autorización.

Estas exenciones solo se aplicarán, durante los días y horas de restricciones, en horario nocturno entre las 23 y las 6 horas en el túnel del Cadí, y en horario diurno entre las 6 y las 10 horas en el túnel de Vielha.

Anexo D

Itinerarios de circulación de vehículos o conjuntos de vehículos con carga de mercancías peligrosas en régimen ADR que llevan los paneles naranja de peligro reglamentarios

1. Red de itinerarios de mercancías peligrosas, rutas obligatorias:

- Autopista AP-2.
- Autopista AP-7/E-15.
- Autovía A-27, desde el PK 0+000 en Tarragona hasta el PK 9+000 en El Morell.
- Autopista C-16/E-09, desde el PK 13+500, enlace con la AP-7/E-15 en Sant Cugat del Vallès, hasta el PK 96+000 en Berga.
- Autovía A-22, desde el PK 0+000, enlace con la A-2, hasta el PK 19+000 en Almacelles.
- Carretera C-44, desde el PK 1+000, enlace 38 de la AP-7/E-15 en L'Hospitalet de l'Infant, hasta el PK 26+500 en Móra la Nova.
- Carretera C-12, desde el PK 60+600 en Móra la Nova hasta el PK 63+600 en Móra la Nova, enlace con la N-420.
- Autovía C-17, entre el PK 62+000 en Gurb, hasta el PK 92+000 en Ripoll.
- Autovía C-25, entre el PK 82+000, enlace con la A-2/E-90 en Cervera, hasta el PK 236+000, enlace con la A-2/E-90 en Caldes de Malavella.
- Autovía A-2/E-90, entre el PK 702+500, enlace con la C-25/E-90 en Caldes de Malavella, hasta el PK 705+000, enlace con la AP-7/E-15 en Riudellots de la Selva.
- Autovía A-2, entre el PK 519+000, enlace con la C-25 en Cervera, hasta el PK 443+00 en Soses.
- Carretera C-26, entre el PK 1+000, enlace con la AP-7/E-15 en Borrassà, hasta el PK 8+000, enlace con la N-260 en Ordís.
- Carretera N-260, entre el PK 45+500, enlace con la C-26 en Ordís, hasta el PK 62+000 en Besalú.
- Autovía A-26, entre el PK 62+000 en Besalú, hasta el PK 84+000 en Olot.
- Autovía A-14, entre el PK 1+000 en Lleida hasta el PK 16+000 en Almenar.

2. Rutas concretas obligatorias, en función del origen y el destino de la mercancía del vehículo con panel naranja ADR:

Estas rutas, en ambos sentidos, solo son aplicables para estos orígenes y destinos y no son válidas como rutas de paso o para vehículos en tránsito:

- Entre las comarcas de las demarcaciones de Barcelona y Lleida: por la A-2 evitando el túnel de El Bruc por la N-112, Coll del Bruc.
- Entre L'Alt Urgell (hasta la frontera andorrana) y El Segrià: por la C-14, C-26, C-13, N-145 y N-260.
- Entre El Ripollès y La Garrotxa, exclusivamente: por la N-260, evitando el túnel de Collabós, por la C-153a, Coll de Capsacosta.
- Entre El Berguedà y El Ripollès, exclusivamente: por la C-26.
- Entre El Garraf, L'Alt Penedès y L'Anoia: por la C-15, evitando los túneles restringidos existentes.

- Entre la AP-7 y Tona como máximo: por la C-17, aunque entre Vic y Granollers como máximo se admite la circulación para el transporte de carga fraccionada o paquetería.

- Entre El Segrià y Arán: por la A-14 y la N-230, admitiendo en Arán una zona alrededor de 50 km por carretera.

- Entre El Gironès, El Pla de l'Estany y La Garrotxa: por la C-66.

3. Rutas concretas obligatorias, en función del origen y el destino del vehículo en régimen ADR, en el Camp de Tarragona, siempre en ambos sentidos:

GRUPO I

A. Empresas con accesos por el vial de Els Prats: todos los movimientos de entrada o salida de la empresa BASF deben hacerse exclusivamente por la carretera TV-3145 hasta el cruce con la N-340 (La Canonja):

A.1 Desde la autopista AP-7/E-15 hasta estas empresas: enlaces 35, Reus-Salou-Vila-seca dirección Port Aventura > acceso a la calzada principal A-7 sentido Barcelona > vial de Els Prats.

A.2 Desde estas empresas hacia la zona de la refinería de La Pobla de Mafumet: vial de Els Prats > A-7 > AP-7/E-15 entrada 35 > AP-7/E-15 salida 33 > A-27 > T-750.

A.3 Desde estas empresas hasta el puerto marítimo: vial de Els Prats > A-7 sentido Valencia > AP-7/E-15 entrada 35 > AP-7/E-15 salida 33 > A-27 > puerto.

A.4 Desde estas empresas hasta las empresas con accesos a la carretera N-340 (entre Vila-seca y Bonavista): vial de Els Prats > A-7 sentido Barcelona > N-340, hacia cada empresa.

A.5 Desde estas empresas hasta las empresas con accesos por la carretera C-31B: vial de Els Prats sentido C-31B > C-31B sentido Tarragona hasta cada empresa.

B. Empresas con accesos por la carretera N-340, tramo Vila-seca a Bonavista:

B.1 Desde la autopista AP-7/E-15 hasta estas empresas: salida 35 > dirección Port Aventura > acceso a A-7 > N-340.

B.2 Desde estas empresas hasta la zona de la refinería: N-340 > N-340 sentido Vila-seca > A-7 > entrada 35 de la autopista AP-7/E-15 > salida 33 > A-27 > T-750.

B.3 Desde estas empresas hacia el puerto marítimo: N-340 > A-7 sentido Valencia > AP-7/E-15 entrada 35 > AP-7/E-15 salida 33 > A-27 > puerto.

B.4 Desde estas empresas hasta las empresas con accesos por el vial de Els Prats: N-340 sentido Vila-seca > A-7 > vial de Els Prats.

B.5 Desde estas empresas hasta las empresas con accesos a la C-31B: N-340 sentido Vila-seca > A-7 > vial de Els Prats > C-31B.

C. Empresas con accesos por la carretera C-31B:

C.1 Desde la autopista AP-7/E-15 hasta estas empresas: salida 35 sentido Port Aventura > calzada lateral A-7 > A-7 > vial de Els Prats > C-31B.

C.2 Desde estas empresas hacia la zona de la refinería: C-31B > vial de Els Prats > A-7 > entrada 35 de la autopista AP-7/E-15 > salida 33 > A-27 > T-750.

C.3 Desde estas empresas hasta el puerto marítimo: C-31B > vial de Els Prats > A-7 sentido Valencia > AP-7/E-15 entrada 35 > AP-7/E-15 salida 33 > A-27 > puerto.

C.4 Desde estas empresas hasta las empresas con accesos por el vial de Els Prats: C-31B > vial de Els Prats.

C.5 Desde estas empresas hasta las empresas con accesos por la carretera N-340: C-31B > vial de Els Prats > A-7 > N-340.

GRUPO II. Itinerarios con origen o destino en el polígono industrial de Constantí, incluyendo la terminal RENFE de Contenedores (TECO)

II.1 Desde el puerto marítimo hacia el polígono: A-27 salida 6 > T-721 > C-422 > polígono.

II.2 Desde las empresas con accesos por el vial de Els Prats hasta el polígono: vial de Els Prats > A-7 sentido Valencia > acceso 35 de la autopista AP-7/E-15 > salida 33 AP-7/E-15 > A-27 > T-721 > C-422 > polígono.

II.3 Desde las empresas con accesos por la N-340 hasta el polígono: N-340 > A-7 > entrada 35 de la autopista AP-7/E-15 > salida 33 AP-7/E-15 > A-27 > T-721 > C-422 > polígono.

II.4 Desde las empresas con accesos por la C-31B hacia el polígono: vial de Els Prats > A-7 > por entrada 35 de la autopista AP-7/E-15 > salida 33 AP-7/E-15 > A-27 > T-721 > C-422 > polígono.

II.5 Desde la autopista AP-7/E-15 hasta el polígono: salida 33 > A-27 > T-721 > C-422 > polígono.

II.6 Desde la zona de la refinería hasta el polígono: T-750 > A-27 > T-721 > C-422 > polígono.

GRUPO III. Accesos al P. I. Riu Clar (estacionamiento de vehículos y lavado de cisternas ADR)

Los itinerarios que se describen a continuación son exclusivamente para ir o volver desde una empresa concreta al P. I. Riu Clar o al revés. En ningún caso está permitido utilizar estos itinerarios para eludir el itinerario correspondiente al acceso o salida de la autopista AP-7/E-15:

III.1 Desde las empresas con accesos por el vial de Els Prats hasta el parque P. I. Riu Clar: vial de Els Prats sentido Vila-seca > A-7 sentido Valencia > AP-7/E-15 entrada 35 > salida 33 > P. I. Riu Clar.

III.2 Desde las empresas con accesos por la carretera N-340 hasta el P. I. Riu Clar: N-340 sentido Vila-seca > A-7 sentido Valencia > entrada 35 de la autopista AP-7/E-15 > salida 33 > P. I. Riu Clar.

III.3 Desde las empresas con accesos por la carretera C-31B hasta el P. I. Riu Clar: C-31B sentido Salou > vial de Els Prats > A-7 sentido Valencia > AP-7/E-15 entrada 35 > salida 33 > P. I. Riu Clar.

III.4 Desde el polígono Constantí hasta el P. I. Riu Clar: C-422 > T-721 > A-27 > P. I. Riu Clar.

III.5 Desde la zona de la refinería hasta el P. I. Riu Clar: T-750 > A-27 > P. I. Riu Clar.

GRUPO IV. Otros itinerarios

A. Del puerto marítimo a la zona de la refinería y al revés: directamente por la autovía A-27 (antigua denominación N-241).

B. De la zona de la refinería hacia la autopista AP-7/E-15 y al revés: directamente por la autovía A-27 (antigua denominación N-241) hasta el acceso 33 de la AP-7/E-15.

C. Transportes con destino Valls. Los transportes documentados con origen o destino en los diferentes polígonos químicos de Tarragona y con origen o destino únicamente a las instalaciones situadas en las localidades de Valls y El Pla de Santa Maria (incluyendo sus polígonos industriales con acceso por

la carretera C-37) podrán circular en sentido norte por la A-27 (La Plana de Masmolets) > N-240 > C-37; y en sentido sur por la C-37 > N-240 > A-27 (La Plana de Masmolets). En cualquier caso, la vía N-240a no se podrá utilizar para el tránsito o trayectos sin el origen o destino mencionados.

D. Transportes a industrias con accesos por la C-14 (tramo Reus-Montblanc). Los transportes con inicio o destino únicamente a instalaciones con accesos por la carretera C-14 entre Reus y Montblanc podrán circular por esta carretera, accediendo a ella o bien desde la autopista AP-2 enlaces de Montblanc, o bien desde cualquier otro origen en los alrededores de Tarragona según los itinerarios ya expuestos. Esta vía no se podrá utilizar para el tránsito de paso o trayectos sin el origen o destino mencionados.

E. Transportes con origen en CLH. Los accesos a CLH se efectuarán por la autovía A-27 (antigua denominación N-241).

F. Los transportes con origen o destino en la planta de recuperación de papel situada en la carretera TV-7223, alrededores de Vilallonga del Camp, deben circular por la C-14 y la TV-7223 si provienen de la zona de Reus o por la A-27 > T-722 > T-7224 > TV-7223 si provienen de la zona de Tarragona.

G. En algunos itinerarios hay que efectuar cambios de sentido. En el caso de los accesos a las empresas situadas en la carretera C-31B, estos cambios de sentido deben efectuarse únicamente en la rotonda con el vial de Els Prats y en la rotonda de enlace con el Centre d'Ensenyaments Integrats (antigua Universidad Laboral). En el caso de las empresas situadas en la carretera N-340, los cambios de sentido deben efectuarse en la rotonda de enlace con la autovía A-7 y en la rotonda de enlace con el acceso al barrio de Bonavista.

4. Rutas específicas de circulación solo para vehículos que carguen o descarguen en determinados municipios:

a) Martorell, pueden circular por la A-2, extremando las medidas de seguridad a su paso por el Coll del Bruc (N-IIz).

b) Flix y Ascó, pueden circular en sentido sur por la C-44 y C-12 hacia la AP-7 y en sentido norte por la C-12, hacia la AP-2.

c) Maella, Mazaleón, Valdelatorre, Calaceite, Valjunquera, Torre del Compte, La Fresneda, Cretas, Arens de Lledó, Lledó y Valderrobres por la N-420, pasando por Caseres hasta Móra la Nova.

5. Plano de rutas básicas obligatorias de Catalunya (RIMP, Red de itinerarios de mercancías peligrosas)



Anexo E

Restricciones por la celebración de pruebas deportivas, marchas ciclistas, eventos de vehículos históricos y otros usos excepcionales de la vía

Además de las autopistas, autovías, vías desdobladas y vías preferentes que tienen una restricción anual en los términos establecidos en el apartado 10, se añaden por demarcaciones las vías que se especifican a continuación en los horarios comprendidos en el siguiente cuadro:

	DÍA	HORARIO
SEMANA SANTA	Jueves Santo 02/04	T
	Viernes Santo 03/04	M
	Sábado 04/04 (solo Girona)	M
	Domingo 05/04	T
	Lunes de Pascua 06/04	D
JUNIO	Viernes	T
	Sábados	M
	Domingos	T (*)
JULIO	Viernes	T
	Sábados	D
	Domingos	D
AGOSTO	Viernes	T
	Sábados	D
	Domingos	D
SEPTIEMBRE	Viernes	T
	Sábados	M
	Domingos	T (*)
M	Restricciones de las 10.00 h a las 14.00 h	
T	Restricciones de las 17.00 h a las 22.00 h	
D	Restricciones de las 10.00 h a las 22.00 h	
(*)	Para las vías de Girona comprendidas en este anexo E, horario D	

Demarcación de Barcelona:

B-682, PK 0 hasta el PK 3 límite con Girona.

C-16, PK 125 Guardiola de Berguedà hasta el PK 96 Berga.

C-251, PK 0 Granollers hasta el PK 14 Llinars del Vallès.

C-31 PK 146,2 Cunit, límite Tarragona hasta el PK 199 Barcelona.

C-35 PK 50 Llinars del Vallès hasta el PK 62 límite Girona.

N-340 PK 1203 límite Tarragona hasta el PK 1254 L'Hospitalet de Llobregat.

N-II PK 630 Montgat hasta el PK 686 límite de Girona.

Demarcación de Girona:

C-152 PK 47 Les Preses hasta el PK 45 Les Preses (travesía).

C-17 PK 92 Ripoll hasta el PK 94 Ripoll.

C-255 PK 0 Girona hasta el PK 2,2 enlace C-66.

C-31 PK 333,4 Palafrugell hasta el PK 380,3 N-II El Far d'Empordà.

C-63 PK 0 Lloret de Mar hasta el PK 13 Vidreres.

C-65 PK 0 enlace C-31 hasta el PK 35 AP-7 Girona Sur.

C-66 PK 0 enlace C-31 hasta el PK 32 Girona.

Gi-623 PK 0 N-II Orriols hasta el PK 21,3 L'Escala.

Gi-633 PK N-II Medinyà hasta el PK 10,5 Colomers.

Gi-634 PK 6,3 Gi-633 Colomers hasta el PK 0 C-31 Verges.

Gi-641 PK 0 C-31 Torroella de Montgrí hasta el PK 6,2 L'Estartit.

Gi-681 PK 0 Llagostera hasta el PK 16 Tossa de Mar.

Gi-682 PK 3 Límite Barcelona hasta el PK 45 Sant Feliu de Guíxols.

N-260 PK 37 Figueres hasta el PK 0 Portbou.

Demarcación de Lleida:

C-13 PK 8 Lleida hasta el PK 29 enlace C-26.

C-14 PK 102 enlace C-26 hasta el PK 178 enlace N-260.

C-26 PK 32 enlace C-13 hasta el PK 49 enlace C-14.

N-145 PK 0 La Seu d'Urgell hasta el PK 10 Andorra.

N-230 PK 0 Lleida hasta el PK 187 Francia.

N-240 PK 49 límite Tarragona hasta el PK 100 enlace A-2 Lleida.

N-260 PK 234 Adràll hasta el PK 184 límite Girona.

Demarcación de Tarragona:

C-31 PK 135 El Vendrell hasta el PK 146,1 Cunit.

C-37 PK 12 Valls enlace N-240 hasta el PK 20 El Pla de Sant Maria enlace AP-2.

C-44 PK 4 L'Hospitalet de l'Infant hasta el PK 27 Móra la Nova.

N-235 PK 10 L'Aldea hasta el PK 13 L'Aldea.

N-420 PK 782 Caseres hasta el PK 894 Tarragona.

N-340 PK 1058 Alcanar, límite Castelló, hasta el PK 1120, límite Camp de Tarragona-Terres de l'Ebre.

Anexo F

Itinerarios de circulación para los conjuntos euromodulares.

1. Por motivos de fluidez del tráfico y de seguridad vial, los conjuntos euromodulares deberán circular, siempre que sea posible, por autopistas, autovías, vías desdobladas y vías con separaciones físicas en los carriles de circulación, por este orden de prioridad. La circulación por vías distintas de las mencionadas deberá evitar, siempre que sea posible, las travesías urbanas, las carreteras de menos de siete metros de ancho sumando el ancho de los dos carriles de circulación y cualquier vía de carácter local, todo ello siempre que no sea imprescindible en el trayecto más corto para acceder a un punto de carga o descarga o abandonarlo.

2. La circulación de conjuntos euromodulares queda supeditada a las restricciones o condiciones específicas que pueda establecer el titular de la vía. En consecuencia, para garantizar la viabilidad del trayecto, es obligatorio que el operador del transporte consulte previamente la página web correspondiente al titular de cada vía por donde deba transitar el conjunto de vehículos. Asimismo, deberá revisarse el itinerario para detectar la presencia de señales restrictivas, obstáculos o cualquier otra incidencia que pueda afectar a la circulación, especialmente en relación con la longitud total del conjunto o su masa máxima autorizada.

3. Las direcciones electrónicas de los titulares de las vías son las siguientes:

3.1. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible: <https://www.transportes.gob.es/carreteras/normativa-tecnica/normativa-general-carreteras/normativa-tecnica>

3.2. Generalitat de Catalunya: https://territori.gencat.cat/ca/03_infraestructures_i_mobilitat/carreteres/transportes-especials-restriccions-circulacio/transportes-especials/

3.3. Diputaciones provinciales:

a) Tarragona: <https://www.dipta.cat/carreteres>

b) Barcelona: <https://www.diba.cat/ca/tema-territori-parcs>

c) Girona: <https://www.ddgi.cat/web/nivell/180/s-0/xarxa-viaria-local>

d) Lleida: <https://www.diputaciolleida.cat/la-diputacio-2/qui-som-i-que-fem/serveis-i-departaments/serveis-al-mon-local/231-municipis/cataleg-de-serveis-de-la-diputacio-de-lleida/serveis-diputacio-de-lleida/serveis-de-larea-de-serveis-tecnics/>

4. Estos conjuntos de vehículos deberán cumplir los requisitos técnicos y las condiciones específicas de circulación que se establezcan mediante resolución, publicada en los correspondientes boletines oficiales.

5. Cuando se trate de acceder a instalaciones de carga o descarga aisladas, situadas fuera de polígonos industriales o entornos asimilables, de establecer conexiones entre tramos de autopistas o autovías, o bien de realizar enlaces directos entre instalaciones de carga y descarga, únicamente se permitirán a los conjuntos euromodulares aquellos itinerarios que discurran por carreteras convencionales incluidas dentro de la Red de itinerarios para el transporte de mercancías peligrosas (RIMP), pudiendo utilizar los túneles existentes en dichos recorridos.



RESTRICCIONES NAVARRA

Resolución 24E/2025, de 31 de diciembre, del Servicio de Tráfico, del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2026 en la Comunidad Foral de Navarra.

La presente resolución tiene por objeto establecer medidas especiales de regulación del tráfico para determinados vehículos o conjunto de vehículos en aquellas fechas en que se pueda afectar a la seguridad vial y la fluidez de la circulación. La elección de dichas fechas se ha realizado atendiendo a diversos factores como son el calendario de festividades de la Comunidad Foral de Navarra, fines de semana, periodos coincidentes con el inicio o fin de las vacaciones estacionales, puentes festivos u otras circunstancias que puedan afectar a las condiciones de circulación.

El artículo 18 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, atribuye a la autoridad de tráfico la facultad de adoptar medidas especiales de regulación del tráfico cuando lo aconsejen razones de seguridad o fluidez de la circulación o medio ambientales. Los artículos 37 y 39, entre otros, del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, concretan algunas de estas medidas y regulan el procedimiento para su adopción. En el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, la Dirección General de Interior adoptará las citadas medidas, de acuerdo con lo dispuesto Real Decreto 252/2023, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, concretamente en el punto 7 del apartado B).

Esta resolución ha sido informada por el Consejo Superior de Tráfico y Seguridad Vial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5d) del texto refundido de la precitada Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 267E/2024, de 10 de enero, del Director General de Interior, por la que se delega en la persona que ocupa la Dirección del Servicio de Tráfico el ejercicio de determinadas atribuciones en materia de personal, de contratación pública y de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 254/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, resuelvo:

Primero.

Establecer, en la Comunidad Foral de Navarra las restricciones a la circulación durante 2026 que a continuación se relacionan, sin perjuicio de las restricciones temporales que, en su caso, puedan imponerse:

A) PRUEBAS DEPORTIVAS, MARCHAS CICLISTAS Y OTROS EVENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 y en el anexo II del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 44/1990, de 8 de marzo, por el que se regulan las condiciones de autorización de espectáculos en espacios públicos, de aplicación a las actividades deportivas que se celebren en todo o en parte sobre las vías públicas de Navarra, no se autorizará ni se informará favorablemente prueba deportiva alguna, ni cualquier otro evento de carácter competitivo o no, cuando implique ocupación de calzada o arcones, o bien pueda afectar a la circulación o a la seguridad vial, especialmente aquéllos que impliquen un uso excepcional de la vía y precisen escolta por parte de unidades policiales de vigilancia y control del tráfico competentes, en las vías públicas interurbanas de la Comunidad Foral de Navarra, durante los días y las horas que se indican en el anexo I de esta resolución.

Como excepción a lo citado anteriormente, y previo informe de la autoridad encargada de la vigilancia del tráfico, se podrán autorizar:

- Aquellas de carácter internacional, y las organizadas por la Unión Ciclista Internacional (UCI) u organismo supranacional similar.
- Cuando se trate de eventos relevantes por motivos sociales o tradicionales, donde se valore el impacto de dicho evento en la fluidez y seguridad de los desplazamientos previstos a nivel autonómico o local.
- Aquellas que no afecten a vías de mayor intensidad de vehículos, debido a operaciones salida o retorno, y que haya agentes disponibles para su cobertura.
- Las que coincidan con procesos electorales, siempre que se garantice el ejercicio del derecho al voto facilitando el acceso a los colegios electorales, y cuando existan agentes disponibles para su cobertura.

En todo caso, quedan excluidas las pruebas deportivas y otros eventos que se desarrollen íntegramente por vías urbanas y travesías que dispongan de recorridos alternativos, así como por senderos, caminos agrícolas y forestales.

En relación al establecimiento de restricciones por razón del tipo de vía por la que se va a celebrar la prueba, salvo autorización expresa, no se autorizará ni se informará favorablemente la celebración de prueba deportiva alguna cuyo recorrido discorra por autopistas o autovías de la Red Foral de Carreteras de Navarra, así como la PA-30 (Ronda de Pamplona) y la carretera N-121-A; esta salvedad expresa estará vinculada a la no existencia de recorrido alternativos posible.

B) VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN MERCANCÍAS PELIGROSAS.

Se prohíbe la circulación por la Comunidad Foral de Navarra, en todos los sentidos de circulación, a los vehículos que deban llevar los paneles de color naranja de señalización de peligro reglamentarios, conforme al Acuerdo Europeo sobre Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), en los tramos de vía y durante los días y horas que se indican en el anexo VI (apartado «A. Restricciones genéricas, y apartado «B. Restricciones específicas») de esta resolución y, además, cuando el vehículo supere los 7.500 kilogramos de masa máxima autorizada (MMA) o masa máxima de conjunto (MMC), las indicadas en el anexo II. Quedan exentos de estas prohibiciones los vehículos que transporten las materias a que se hace referencia en el anexo III de esta resolución, en las condiciones que en el mismo se determinan y sin perjuicio del cumplimiento de cualquier otra restricción que pudiera serles aplicada.

Itinerarios a utilizar por los vehículos que transporten mercancías peligrosas. De acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, y el Acuerdo Europeo sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), los vehículos que transporten mercancías peligrosas deberán utilizar en su recorrido los itinerarios que se indican a continuación:

1) Desplazamientos para distribución y reparto: En los desplazamientos cuya finalidad sea la distribución y reparto de la mercancía peligrosa a sus destinatarios finales o consumidores, se utilizará el itinerario más idóneo, tanto en relación con la seguridad vial como con la fluidez del tráfico, recorriendo la mínima distancia posible a lo largo de carreteras convencionales hasta el punto de entrega de la mercancía.

Cuando existan circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones, deberán utilizarse inexcusablemente, y siempre la más externa, en su caso, al casco urbano, pudiendo entrar únicamente en la población para realizar las operaciones de carga y descarga, y siempre por el acceso más próximo al punto de entrega salvo por causas justificadas de causa mayor.

2) Otro tipo de desplazamientos: Si los puntos de origen y destino del desplazamiento se encuentran incluidos dentro de la RIMP-Red de Itinerarios de Mercancías Peligrosas que figura en el anexo V de esta resolución, los vehículos que transporten mercancías peligrosas deberán utilizarlos obligatoriamente en su recorrido.

Si el punto de origen o destino del desplazamiento, o ambos, quedan fuera de la RIMP, los desplazamientos deberán realizarse por aquellas carreteras convencionales que permitan acceder a dicha red por la entrada más próxima en el sentido de la marcha, con objeto de garantizar que el recorrido por las vías de calzada única sea el más corto posible. Por esta misma razón, se abandonará la RIMP por la salida más próxima al punto de destino de la mercancía.

En las partes del recorrido que queden fuera de la RIMP, se utilizará el itinerario más idóneo en relación con la seguridad vial y con la fluidez del tráfico, y deberán utilizarse inexcusablemente las circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones si las hubiere, y en caso de existir más de una, se utilizará la más exterior a la población, pudiendo entrar en el núcleo urbano únicamente para realizar las operaciones de carga y descarga, y siempre por el acceso más próximo al punto de entrega salvo por causas justificadas de causa mayor.

El tránsito por vías distintas de las aquí señaladas requerirá, en todo caso, autorización especial que será emitida conforme a lo dispuesto en el apartado Tercero de esta resolución.

Se permitirá abandonar la RIMP para los desplazamientos cuyo destino u origen sea la residencia habitual del conductor, para efectuar los descansos diario o semanal, o para la realización de operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo, siempre y cuando se cumplan las condiciones de estacionamiento especificadas en el ADR. En estos supuestos, el abandono de la RIMP se realizará por la salida más próxima al lugar al que se dirija el conductor.

3) Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación cuando el transporte de mercancías peligrosas se realice de acuerdo con alguna de las exenciones recogidas en el ADR por razón de la carga, cantidad limitada o tipo de transporte.

C) VEHÍCULOS O CONJUNTOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE MÁS DE 7.500 KG DE MASA MÁXIMA AUTORIZADA (MMA) O MASA MÁXIMA DE CONJUNTO (MMC).

1) Se prohíbe la circulación a los vehículos o conjuntos de vehículos de más de 7.500 kg de masa máxima autorizada (MMA) o masa máxima de conjunto (MMC) por las vías públicas de la Comunidad Foral de Navarra durante los días y horas que se indican en el anexo II.

La anterior prohibición no se aplicará a la circulación de vehículos que transporten materias a las que se hace referencia en el anexo IV de esta resolución.

2) Se prohíbe la circulación en tránsito, de vehículos y conjuntos de vehículos, destinados al transporte de mercancías, de 4 o más ejes, entre el 1 de enero a las 00:00 horas y el 31 de diciembre a las 24:00 horas, en la carretera N-121-C, entre los P.K. 1,85 y 4,00, sentido Tarazona.

Se consideran vehículos y conjuntos de vehículos de mercancías en tránsito, aquellos cuyo destino les obligue a circular por la Comunidad de La Rioja a través de la autopista AP-68 en sentido Logroño y provengan de la Comunidad Foral de Navarra y así esté establecido en el documento de control de la mercancía o documentación equivalente que lleven a bordo.

3) Mejora de la Seguridad vial de tramos con elevada siniestralidad.

Por características de los vehículos y tramos de vía: En orden a garantizar la seguridad vial, movilidad y fluidez de la circulación, así como por la peligrosidad intrínseca de la carga de ciertos vehículos, es necesario dictar medidas restrictivas que afectan a la circulación de determinados vehículos o conjuntos de vehículos de transporte de mercancías en los tramos de carreteras que se recogen en el anexo VIII de esta resolución, con la finalidad de disminuir su siniestralidad y mejorar la seguridad vial de todos los usuarios de los tramos en cuestión.

Por este motivo, con carácter temporal hasta que futuras actuaciones específicas puedan garantizar la Seguridad vial de los usuarios, se reduce la proporción de vehículos pesados que circula por dichos tramos, teniendo en cuenta que existen itinerarios alternativos, que deberán ser utilizados por los vehículos afectados por esta restricción, por tener mejores características de trazado y mayor capacidad.

Exenciones. Quedan exceptuados de esta restricción:

- Los vehículos o conjunto de vehículos en los que el origen o destino de las mercancías que transportan, de acuerdo con la carta de porte o documentación equivalente que lleven a bordo, se encuentren en las localidades a las que sólo puede accederse desde los tramos restringidos, en el trayecto mínimo imprescindible debidamente justificado.

- Los vehículos dedicados al servicio de Auxilio en carretera que se encuentren en servicio.

- Los vehículos o conjuntos de vehículos con autorización especial de circulación por razón de su carga indivisible o de sus características constructivas, cuando su itinerario incluya total o parcialmente el tramo afectado por la restricción.

- Los desplazamientos dentro del tramo restringido, en el trayecto mínimo imprescindible, volviendo necesariamente por el mismo itinerario y con la debida justificación: cuando el destino u origen sea la residencia habitual del conductor o el lugar de domiciliación del vehículo; cuando se vayan a efectuar los descansos, diario o semanal, o pausa obligatoria; cuando se vayan a realizar operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo, o en los casos de avituallamiento o abastecimiento.

- En situaciones excepcionales, de emergencia o de servicio público, los Agentes de la Autoridad responsables de la vigilancia y disciplina del tráfico, podrán permitir la circulación de los vehículos sometidos a la restricción referida.

4) Prohibición de adelantamiento en determinados tramos de carretera a vehículos de transporte.

Con objeto de incrementar la seguridad vial y favorecer la fluidez de la circulación, el Servicio de Tráfico podrá fijar, durante días y periodos horarios concretos, la prohibición de adelantamiento a los vehículos de más de 7.500 kg de M.M.A., vehículos que precisen autorización complementaria y vehículos especiales, en las autopistas, autovías, vías desdobladas y vías de alta capacidad de la Red de Carreteras de Navarra.

Al respecto, podrá establecerse esta prohibición de adelantamiento en determinados tramos de carretera a vehículos de transporte, según lo requieran las condiciones de seguridad vial y fluidez de la circulación.

Las prohibiciones de adelantamiento se señalarán por el Servicio de Tráfico, mediante la correspondiente señalización variable, o por el organismo titular de la vía, a través de señalización fija indicando el alcance completo de la prohibición de adelantamiento.

D) VEHÍCULOS ESPECIALES Y VEHÍCULOS QUE PRECISAN AUTORIZACIÓN COMPLEMENTARIA DE CIRCULACIÓN AL SUPERAR, POR SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O POR RAZÓN DE LA CARGA INDIVISIBLE TRANSPORTADA, LOS VALORES DE LAS MASAS O DIMENSIONES MÁXIMAS PERMITIDAS.

Por calendario y tramos de vía: En los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II y el anexo VI de esta resolución.

Exenciones:

- Esta restricción no será de aplicación a vehículos que, en función de su urgente utilización en labores de prevención y extinción de incendios, protección del medio ambiente, mantenimiento de las condiciones de vialidad de las carreteras y salvamento de vidas humanas, tengan que ineludiblemente circular en el horario restringido citado. Para ello, en el momento de inicio del desplazamiento, se comunicará al Centro de Mando y Coordinación (CMC) de Policía Foral, el número de autorización complementaria o, en su defecto la matrícula del vehículo, así como el servicio urgente a realizar e itinerario que seguirán desde su origen hasta el lugar de destino.

- La maquinaria agrícola y la de obras o servicios, siempre que no precisen autorización complementaria de circulación, estará exenta de las restricciones contempladas en el anexo VI de esta resolución.
- Los vehículos especiales al servicio de auxilio en carretera estarán exentos de las restricciones contempladas en el anexo II y anexo VI de esta resolución.
- Las grúas de elevación de hasta cinco ejes (incluido), estarán exentas de las restricciones contempladas en el anexo VI epígrafe B) de esta resolución.
- En el caso de siniestros que requieran la urgente e inmediata presencia de maquinarias de servicios automotriz y grúas de elevación en el lugar del suceso, comunicarán al Centro de Mando y Coordinación (CMC) de Policía Foral, el número de autorización complementaria o, en su defecto, matrícula del vehículo, así como el itinerario que seguirán desde su origen hasta el lugar de destino.

E) RESTRICCIONES COMPLEMENTARIAS.

En casos imprevistos o por circunstancias excepcionales, cuando se estime necesario para lograr una mayor fluidez o seguridad de la circulación, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación, serán los agentes de la autoridad responsables de la vigilancia y disciplina del tráfico los que, durante el tiempo necesario, determinen las restricciones mediante la adopción de las medidas oportunas.

F) RESTRICCIONES EN VÍAS DE USO FRECUENTE POR CICLISTAS.

Al objeto de garantizar la convivencia entre usuarios de bicicletas y el resto de usuarios de las vías de circulación y, por añadidura, mejorar la seguridad vial de todos ellos, la autoridad competente podrá limitar la velocidad de circulación para los diferentes tipos de vehículos, en determinadas fechas y tramos horarios, en aquellas carreteras de la red de la Comunidad Foral de Navarra que así se determinen.

Las carreteras sujetas a dichas limitaciones serán las señalizadas a tal efecto. En la señalización de cada vía se recogerá el alcance de las limitaciones aplicables en cada caso, tanto en lo que se refiere a días, horas, vehículos afectados y límites de velocidad.

G) RESTRICCIONES POR CONDICIONES METEOROLÓGICAS.

Para lograr una mayor fluidez del tráfico, ante situaciones excepcionales, el Servicio Tráfico Navarra, o en su caso, las y los Agentes de la Autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico, adoptarán las medidas de regulación de la circulación oportunas, entre ellas:

- Cuando concurren fenómenos meteorológicos adversos, sin perjuicio de las restricciones a la circulación que puedan establecerse a determinados vehículos, los camiones con MMA superior a 3.500 kg, los autobuses, los autobuses articulados y los conjuntos de vehículos circularán obligatoriamente por el carril derecho de la vía, y no podrán adelantar ni rebasar a otros vehículos que circulen a menor velocidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación.
- Cuando concurren fenómenos meteorológicos adversos o se produzcan situaciones en las que se requiera la presencia de los agentes encargados de la vigilancia y disciplina del tráfico para restablecer la seguridad vial o la seguridad de las personas, como accidentes, incendios, inundaciones u otros hechos que se consideren graves, podrán suspenderse las pruebas deportivas y otros eventos que afecten a las carreteras que precisen de servicio de escolta policial.
- Si los fenómenos meteorológicos adversos son considerados por AEMET de nivel rojo, se suspenderán todas las pruebas deportivas y otros eventos que vayan a desarrollarse en las carreteras de la zona afectada mientras dure el aviso de AEMET. En el supuesto de que el aviso de AEMET fuera de nivel naranja, se valorará por el organizador y por los agentes encargados de la protección de la prueba o evento, la conveniencia o no de desarrollar la actividad prevista, garantizando la seguridad de todos los participantes, per-

sonal auxiliar de organización y agentes encargados de la protección, toman- do las medidas adecuadas para minimizar las consecuencias de dicho aviso.

H) RESTRICCIONES A LA EJECUCIÓN POR OBRAS.

Por las características especiales del tráfico, durante el desarrollo de movimientos masivos de vehículos y en aras a mejorar la seguridad vial y la fluidez del tráfico, será necesaria una coordinación entre los responsables del Servicio Tráfico Navarra de la Dirección General de Interior y de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras, órgano encargado de autorizar obras en carretera.

Además de lo citado en el párrafo anterior, el órgano titular de la vía comunicará con la suficiente antelación al organismo Tráfico Navarra aquellas obras que, de manera motivada y por razones perentorias, hayan de ser realizadas en fechas y horas recogidas en anexo VII.

Segundo.

Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra» para su general conocimiento.

Esta resolución producirá efectos durante todo el año 2026 y, en todo caso, hasta que se apruebe la resolución por la que se establezcan medidas especiales de regulación del tráfico en la Comunidad Foral de Navarra para el año 2027, con excepción de las restricciones por fechas concretas de los anexos I y II.

Tercero.

Contra la presente resolución los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de poder efectuar ante el Gobierno de Navarra el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cuarto. Régimen sancionador y retirada y depósito del vehículo.

El incumplimiento de las medidas contempladas en esta resolución que tengan la consideración de infracción conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se sancionará en la forma prevista en la mencionada norma.

Los Agentes de la Autoridad encargados de la gestión del tráfico podrán proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe, siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Quinto. Supuesto excepcional de levantamiento de restricciones.

Excepcionalmente, el Servicio de Tráfico, en función de las condiciones en que se esté desarrollando la circulación, podrá permitir la circulación durante los periodos y a los vehículos afectados por las restricciones establecidas en la presente resolución, a cuyos efectos dictará las instrucciones oportunas a los Agentes de la Autoridad encargados de la gestión del tráfico y la difusión adecuada de la medida.

Pamplona, 31 de diciembre de 2025.–

El Director del Servicio de Tráfico, José Javier Boulandier Herrera.

ANEXO I

Restricciones para pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos

Desde		Hasta	
Día	Hora	Día	Hora
Todos los domingos y festivos.	15:00	Todos los domingos y festivos.	24:00
1 de enero.	00:00	1 de enero.	24:00
6 de marzo.	15:00	8 de marzo.	24:00
14 de marzo.	00:00	14 de marzo.	24:00
1 de abril.	15:00	6 de abril.	24:00
1 de julio.	00:00	1 de julio.	24:00
5 de julio.	15:00	14 de julio.	24:00
31 de julio.	15:00	1 de agosto.	15:00
14 de agosto.	15:00	16 de agosto.	15:00
28 de agosto.	15:00	29 de agosto.	15:00
31 de agosto.	08:00	1 de septiembre.	24:00
18 de octubre.	00:00	18 de octubre.	24:00
2 de noviembre.	00:00	2 de noviembre.	24:00
28 de noviembre.	15:00	29 de noviembre.	15:00
2 de diciembre.	15:00	3 de diciembre.	24:00
4 de diciembre.	15:00	5 de diciembre.	15:00
24 de diciembre.	15:00	25 de diciembre.	24:00
31 de diciembre.	15:00	31 de diciembre.	24:00

ANEXO II

Mercancías en general

La circulación de los vehículos o conjuntos de vehículos, de transporte de mercancías, de más de 7.500 kg de MMA o MMC por las vías públicas de la Comunidad Foral de Navarra se realizará con adecuación a las siguientes restricciones:

Carnavales de Ituren y Zubieta:

– Desde las 09:00 hasta las 18:00 horas del lunes 26 de enero.

- La carretera NA-170, entre el P.k. 19.190 (intersección con NA 4029 Sal-días) y el P.k. 30,100 (Elgorriaga), en ambos sentidos.

– Desde las 09:00 hasta las 18:00 horas del martes 27 de enero.

- La carretera NA-170, entre el P.k. 19.190 (intersección con NA 4029 Sal-días) y el P.k. 30,100 (Elgorriaga), en ambos sentidos.

Javieradas:

– Desde las 05:00 hasta las 20:00 horas del sábado 7 de marzo.

- La carretera NA-127, entre el P.k. 0 y el P.k. 4,450 en ambos sentidos.
- La carretera NA-2420, entre el P.k. 0 y el P.k. 38,200 en ambos sentidos.
- La carretera NA-5410, entre el P.k. 0,360 y el P.k. 12,180 en ambos sentidos.
- La carretera NA-5411, en su totalidad, en ambos sentidos.

– Desde las 00:00 hasta las 15:00 horas del domingo 8 de marzo.

- La carretera NA-5410, entre el P.k. 0,360 y el P.k. 12,180 en ambos sen-tidos.

- La carretera NA-5411, en su totalidad, en ambos sentidos.

– Desde las 04:00 hasta las 19:00 horas del sábado 14 de marzo.

- La carretera NA-127, entre el P.k. 0 y el P.k. 4,450 en ambos sentidos.
- La carretera NA-2420, entre el P.k. 0 y el P.k. 38,200 en ambos sentidos.

- La carretera NA-5410, entre el P.k. 0,360 y el P.k. 12,180 en ambos sentidos.

- La carretera NA-5411, en ambos sentidos.

Media Maratón Zubiri-Pamplona:

– Desde las 09:00 hasta las 13:00 horas del domingo 22 de marzo.

- La carretera N-135, entre el P.k. 7,700 (Olloki) y el P.k. 21,000 (Zubiri), en ambos sentidos.

Bolantes de Valcarlos:

– Desde las 08:00 hasta las 16:00 horas del domingo 5 de abril.

- La carretera N-135, entre el P.k. 45 (Burguete) y el P.k. 66,490 en ambos sentidos.

Romería a Ujué:

– Desde las 03:00 hasta las 22:00 horas del domingo 26 de abril.

- La carretera NA-132, entre el P.k. 36 (Tafalla) y el P.k. 47.660 (intersección con NA-5310 Ujué), en ambos sentidos.

- La carretera NA-5310, en su totalidad, en ambos sentidos.

Fiestas de Valcarlos:

– Desde las 15:00 horas del viernes 24 de julio, hasta las 24:00 horas del domingo 26 de julio.

- La carretera N-135, entre el P.k. 45 (Burguete) y el P.k. 66,490, en ambos sentidos.

Nafarroa Oinez:

– Desde las 07:00 hasta las 22:00 horas del domingo 18 de octubre.

- La carretera NA-7015, entre el P.k. 1,680 (Zizur Mayor) y el P.k. 4,700 (intersección con NA-7010 en Paternáin), en ambos sentidos.

ANEXO III

Mercancías peligrosas: Materias exentas

- 1) De modo permanente sin necesidad de solicitar exención:
 - Gases licuados de uso doméstico, embotellado o en cisternas, bien para su transporte a puntos de distribución o para reparto a consumidores.
 - Materias destinadas al aprovisionamiento de estaciones de servicio.
 - Combustibles destinados a centros de consumo propio para el aprovisionamiento de vehículos de transporte por carretera.
 - Combustibles para abastecimiento al transporte ferroviario.
 - Combustibles con destino a puertos, aeropuertos y bases estacionales de lucha contra incendios con la finalidad de abastecer buques y aeronaves.
 - Gasóleos de calefacción para uso doméstico.
 - Gases necesarios para el funcionamiento de Centros Sanitarios, así como gases transportados a particulares para la asistencia sanitaria domiciliaria, en ambos casos cuando se acredite que se transportan a esos destinos.
- 2) Solicitando y justificando la exención, y cumpliendo las condiciones de transporte previstas en el ADR y en la autorización.
 - Productos indispensables para el funcionamiento continuo de Centros Industriales.
 - Productos con origen o destino en Centros Sanitarios no contemplados en el apartado 1.
 - Transporte de mercancías peligrosas hacia o desde los puertos marítimos y aeropuertos cuando inevitablemente tengan que circular en las fechas objeto de prohibición.
 - Material de pirotecnia.
 - Otras materias que por circunstancias de carácter excepcional se considere indispensable que sean transportadas.

ANEXO IV

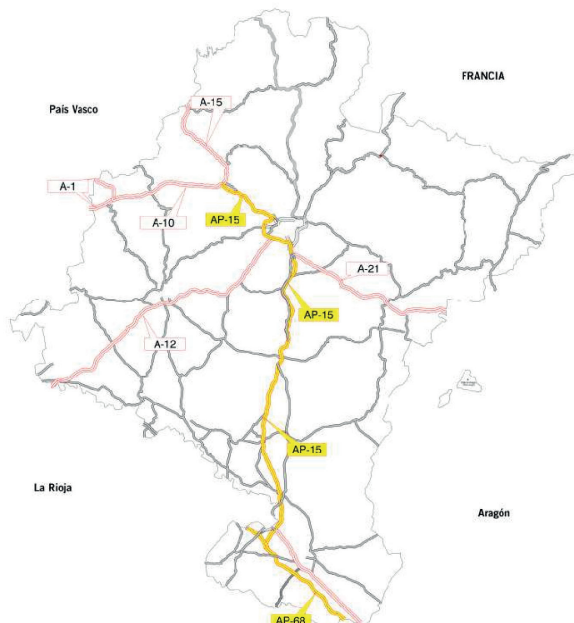
Exenciones de mercancías en general

- Transporte de animales vivos.
- Transporte de mercancías perecederas, entendiendo como tales las recogidas en el anejo 3 del Acuerdo Internacional sobre el transporte de mercancías perecederas (ATP) así como las frutas y verduras frescas, en vehículos que satisfagan las definiciones y normas expresadas en el anejo 1 del ATP. En todo caso, la mercancía perecedera deberá suponer al menos la mitad de la capacidad de carga útil del vehículo u ocupar la mitad del volumen de carga útil del vehículo.
- Vehículos de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima, destinados al transporte de envíos postales dentro del ámbito de la prestación del servicio postal universal, de lunes a viernes, ambos incluidos.
- En periodo de campaña de vialidad invernal, aquellos que transporten fundentes para asegurar el correcto mantenimiento de la vialidad de las carreteras.
- Grúas de servicio de Auxilio en carretera (señal V-24).
- Vehículos que, en función de su urgente utilización en labores de extinción de incendios, protección del medio ambiente, mantenimiento de las condiciones de vialidad de las carreteras y salvamento de vidas humanas, tengan que ineludiblemente circular en el horario restringido citado. Para ello, en el momento de inicio del desplazamiento, se comunicará al Centro de Mando y Coordinación de Policía Foral, el número de autorización complementaria o, en su defecto la matrícula del vehículo, así como el servicio urgente a realizar e itinerario que seguirán desde su origen hasta el lugar de destino.
- Maquinarias de servicios automotriz y grúas de elevación en el caso de siniestros que requieran su urgente e inmediata presencia en el lugar del suceso, previa comunicación al Centro de Mando y Coordinación de Policía Foral del número de autorización complementaria o, en su defecto, de la matrícula del vehículo, así como el itinerario que seguirán desde su origen hasta el lugar de destino.
- Vehículos en carga para la instalación de ferias, exposiciones y espectáculos, manifestaciones deportivas, culturales, educativas o políticas.
- Transporte exclusivo de prensa.
- Los vehículos de las Fuerzas Armadas y de las empresas de transporte contratadas por el Ministerio de Defensa.
- Transporte de unidades móviles de medios de comunicación audiovisual.
- Vehículos especialmente contruidos para la venta ambulante de los productos transportados.
- Vehículos de atención de emergencias.
- Vehículos de apoyo o de transporte de material necesario para realizar labores de reparación de instalaciones básicas de servicios de primera necesidad (tendido eléctrico, gas, agua, telefonía, fibra óptica para comunicaciones).
- Vehículos en vacío, relacionados con los transportes mencionados anteriormente.

ANEXO V

Red de itinerarios para mercancías peligrosas (RIMP)

Vía	Recorrido
A-1	PK 391,68 (Límite Álava)-PK 405,45 (límite Gipuzkoa, Etxegarate).
AP-15	PK 0,20 (Enlace AP-68)-PK 112,15 (enlace A-15 y A-10, Irurtzun).
A-15	PK 112,15 (enlace AP-15 y A-10, Irurtzun)-PK 139,76 (límite Gipuzkoa).
A-10	PK 0,00 (enlace A-15 y AP-15, Irurtzun)-OK 30,44 (límite Álava).
A-21	PK 6,39 (enlace AP-15, Noáin)-PK 51,81 (límite Zaragoza).
A-12	PK 4,12 (enlace AP-15, Zizur Mayor)-78,18 (límite La Rioja).
AP-68	PK 162,50 (límite La Rioja)-PK 166,90 (límite La Rioja).
AP-68	PK 20,70 (límite La Rioja)-PK 237,00 (límite Zaragoza).
NA-5001-A	PK 0,00 (Ciudad del Transporte, Imárcoain)-PK 1,60 (enlace AP-15, NA-5001-B).
NA-5001-B	PK 0,00 (NA-5001-A)-PK 1,17 (enlace AP-15).

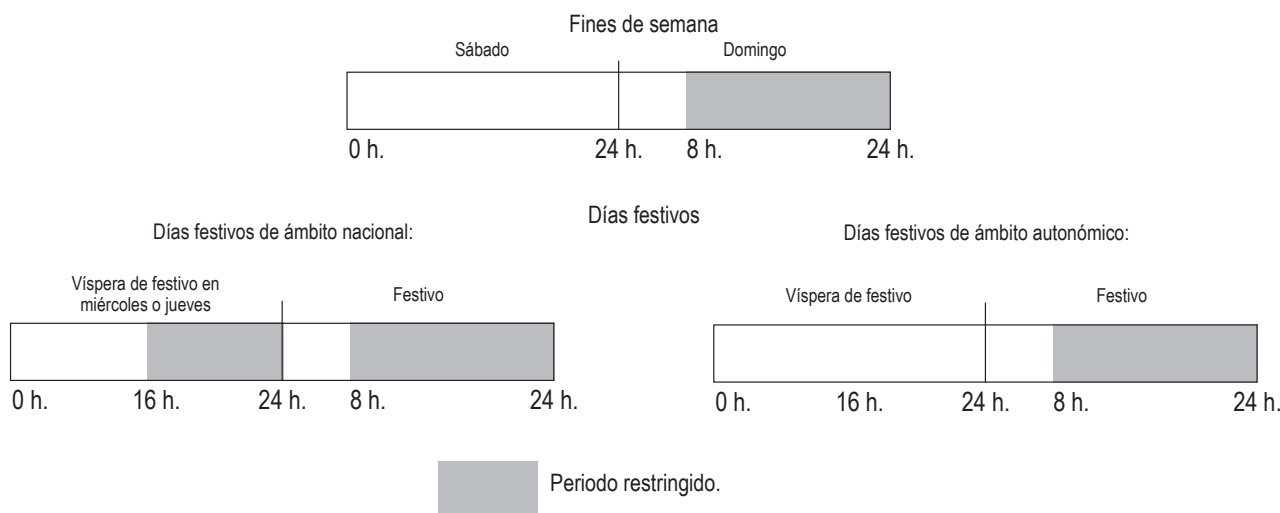


ANEXO VI

Restricciones comunes

A. Genéricas:

- Los domingos y los días festivos de ámbito nacional o de ámbito autonómico, desde las ocho hasta las veinticuatro horas.
- Los miércoles o jueves vísperas de días festivos de ámbito nacional, desde las dieciséis hasta las veinticuatro horas.



- En caso de coincidir varios días festivos consecutivos, incluidos los domingos, las restricciones se aplicarán en el primero de ellos solamente desde las ocho hasta las quince horas, y en el último la correspondiente a domingo o día festivo, quedando el resto de días festivos sin restricción.
- Además, en la víspera del primer día festivo, distinta de sábado, se aplicará la restricción desde las dieciséis hasta las veinticuatro horas.

B. Específicas:

- El domingo 6 de abril.
- El miércoles 1 de julio.
- El viernes 31 de julio.

- El jueves 3 de diciembre.

C. Transportes especiales que precisen servicio de escolta por parte de los cuerpos y fuerzas encargados de la vigilancia del tráfico, o que circulen en régimen de autoescolta y requieran apoyos por parte de éstos:

- Todas las semanas, desde las 15:00 horas de los viernes, hasta las 24:00 horas de los domingos.
- Desde las 06:00 horas del lunes 6 de julio, hasta las 24:00 horas del martes 14 de julio, excepto aquellos que circulen en tránsito por la A-1 o la A-68. Se entiende que circulan en tránsito cuando su itinerario no afecta a ninguna otra vía incluida en el Catálogo de Carreteras de Navarra.

REGULACIÓN DE TRÁFICO 2026

ANEXO VII

Interrupción de obras en la carretera durante el año 2026

Con el objeto de garantizar la libre circulación y la fluidez del tráfico durante el año 2026 se solicita al Organismo titular de las carreteras la suspensión de obras que afecten a la plataforma de circulación en las siguientes fechas:

Desde		Hasta	
Día	Hora	Día	Hora
1 de abril.	15:00	6 de abril.	24:00
27 de junio.	15:00	1 de julio.	24:00
31 de julio.	15:00	2 agosto.	24:00
29 de agosto.	15:00	31 de agosto.	24:00
2 de diciembre.	15:00	8 de diciembre.	24:00

ANEXO VIII

Restricciones temporales a la circulación para la mejora de la seguridad vial y en tramos con elevada siniestralidad

Todos los días del año (de 0:00 a 24:00 horas):

Ctra.	Inicio		Final		Vehículos limitados	Sentido
	Punto kilométrico	Población	Punto kilométrico	Población		
NA-8607	0	Pueyo.	4,730	Tafalla.	MMA>7,5 Tm.	Ascendente.
NA-8607	4,680	Tafalla.	6,510	Tafalla.	MMA>7,5 Tm.	Descendente.
NA-8608	0	Tafalla.	1,440	Tafalla.	MMA>7,5 Tm.	Descendente.

RESTRICCIONES EN EUROPA*

RESTRICCIONES FRANCIA



El pasado 8 de enero 2026 ha sido publicado en el Boletín Oficial de la República francesa la Orden del Ministerio de Transportes de 26 de diciembre de 2025 por el que se actualizan para el año 2026 las restricciones de circulación por las carreteras de Francia.

De este modo, se establecen las siguientes restricciones:

Restricciones generales:

Se establece la prohibición de circulación a vehículos de más de 7,5T de MMA (excluidos vehículos especializados y maquinaria agrícola en los términos definidos por la regulación francesa), **en toda la red nacional de carreteras los sábados y vísperas de festivo desde las 22h hasta las 22h del domingo o día festivo.**

Se establece la prohibición de circulación a vehículos de más de 7,5T de MMA

- **En periodo invernal** :los sábados 7, 14, 21 y 28 de febrero, y el sábado 7 de marzo de 2026, con el siguiente horario:

Sábados: de 07:00 a 18:00 h y de 22:00 a 00:00 h

Domingos: de 00:00 a 22:00 h

Las restricciones se aplicarán en los principales ejes de acceso a los Alpes franceses.

Bourg-en-Bresse – Chamonix

Lyon – Chambéry – Tarentaise – Maurienne

Lyon – Grenoble – Briançon

Bellegarde / St-Julien-en-Genevois – Annecy – Albertville

Annemasse – Sallanches – Albertville

Chambéry – Annecy – Sciontrier

Grenoble – Chambéry

En período estival: los sábados 11, 18 y 25 de julio, y 1 y 8 de agosto de 2026, con el siguiente horario:

Sábados: de 07:00 a 19:00 h

Domingos: de 00:00 a 22:00 h

Las restricciones se aplicarán en las autopistas: A6a y A6b, A106, A10, A13, A12 de la zona Île de France.

Días festivos en Francia en 2026

Fecha	Festividad
1 de enero	Año Nuevo
6 de abril	Lunes de Pascua
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
8 de mayo	Día de la Victoria
14 de mayo	Ascensión
25 de mayo	Lunes de Pentecostés
14 de julio	Fiesta Nacional
15 de agosto	Asunción
1 de noviembre	Todos los Santos
11 de noviembre	Armisticio
25 de diciembre	Navidad

Se establecen las excepciones generales habituales para los siguientes tipos de transporte:

Vehículos que transporten exclusivamente animales vivos, alimentos o productos perecederos, siempre que la cantidad de animales, alimentos o productos perecederos transportados ocupe al menos la mitad de la superficie o volumen útil de carga del vehículo.

Vehículos que aseguren, durante el período de cosecha, la recogida y transporte de productos agrícolas.

Transporte de pulpa de remolacha desde las plantas procesadoras hasta lugares de almacenamiento o uso.

Transporte de mercancía para eventos económicos, deportivos, culturales, educativo, caritativo o político o de transporte de material y equipo destinados a sostener dichas manifestaciones, siempre que el hecho que justifique el desplazamiento tenga lugar a más tardar cuatro días antes o después del mismo.

Vehículos que transporten fuegos artificiales.

Vehículos que transporten hidrocarburos gaseosos en mezcla líquida.

Vehículos que transporten exclusivamente prensa.

Vehículos que realicen traslados de oficinas o fábricas.

Vehículos diseñados para la venta ambulante de productos transportados.

Vehículos mercantiles para la venta de sus productos en ferias o mercados.

Vehículos utilizados para realizar el transporte aéreo de mercancías transportado en camión al amparo de un conocimiento aéreo.

Vehículos que transporten desechos hospitalarios, ropa blanca y bienes necesarios para el funcionamiento de los establecimientos de salud y establecimientos públicos o privados para alojar personas mayores dependientes.

Vehículos que transportan aparatos de radiografía gamma industrial.

Vehículos imprescindibles para operaciones no programadas solución de problemas y reparación de equipos y redes de energía pública, agua potable, saneamiento, calefacción, comunicación.

Vehículos imprescindibles para las operaciones de mantenimiento de la seguridad de las infraestructuras de transporte.

Vehículos cisterna destinados al suministro de combustible (líquido o gaseoso).

Vehículos de transporte para la evacuación de residuos de buques en puertos, centros de reciclaje y mataderos.

Fuera de estos supuestos, cabe solicitar, en determinados casos, autorización excepcional para poder circular a los prefectos departamentales.

* Esta información puede sufrir cambios y variaciones sin previo aviso debido a posibles restricciones adicionales.

RESTRICCIONES ITALIA



El Ministerio de Infraestructuras y Transporte de Italia, mediante Decreto 325 de 12 de diciembre de 2025 ha hecho públicas las restricciones a la circulación a vehículos y conjuntos de vehículos de transporte de más de 7,5 toneladas de M.M.A por las carreteras italianas para el año 2026.

Con carácter general del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, se prohíbe la circulación de vehículos pesados con un PTAC de más de 7.5 toneladas de 9h a 22h los domingos y días festivos (excepto los domingos de junio, julio, agosto y septiembre, donde la prohibición comienza a las 7h), así como los siguientes días:

Viernes 3 de abril de 14h a 22h,
Sábado 4 de abril de 9h a 26h.
Martes 7 de abril de 9h a 14h,
Sábado 30 de mayo de 9h a 14h,
Sábados 4, 11, 18, 25 de julio y 22, 29 de agosto de 8h a 16h.
Viernes 24, 31 de julio y 7, 14 de agosto de 16h a 22h,
Sábados 1, 8 de agosto de 8h a 22h.

Días festivos nacionales en Italia en el año 2026:

1 de Enero
6 de Enero
5 de Abril
6 de Abril
25 de Abril
1 de Mayo
2 de Junio
15 de Agosto
1 de Noviembre
8 de Diciembre
25 de Diciembre
26 de Diciembre

Datos de interés

Límites de velocidad: 50 km/h en áreas urbanas, 100 km/h (PTAC de 12 toneladas o menos) o 80 km/h (PTAC superior a 12 toneladas) en autopistas, 80 km/h (PTAC de 12 toneladas o menos) o 70 km/h (PTAC superior a 12 toneladas) en otras carreteras.

Nivel máximo de alcohol: 0.5 g de alcohol por litro de sangre.

Neumáticos: neumáticos de invierno obligatorios del 15 de octubre al 15 de abril en la región de Aoste-Tal; Cadenas de nieve obligatorias en las zonas indicadas por señales de tráfico. Llantas con clavos del 15 de noviembre al 15 de marzo para camiones con un PTAC de 3.5 toneladas o más.

Luces: luces de cruce obligatorias durante el día fuera del área urbano y en los túneles; Faros antiniebla traseros sólo cuando la visibilidad es inferior a 50 metros.

Números de teléfono importantes: 113 para la policía, 115 para los bomberos, 118 para emergencias, 803.116 para una resolución por parte del club automóvil italiano (ACI), incluido el Vaticano y Saint-Marin.

* Esta información puede sufrir cambios y variaciones sin previo aviso debido a posibles restricciones adicionales.



RESTRICCIONES ALEMANIA

Restricciones de circulación para camiones en Alemania en 2026 para vehículos de más de 7,5 t. de PMA, así como para todos los camiones con remolque, independientemente de su peso..

Prohibiciones de circulación para camiones por meses y días en Alemania

Las restricciones de conducción para vehículos pesados en Alemania aplican a:

- Vehículos con un peso bruto (GVW) superior a 7.5 toneladas, incluidos aquellos con remolques, independientemente de su GVW.
- Prohibiciones de conducción en domingos y festivos: Estas restricciones rigen en toda la red vial los domingos y festivos desde las 00:00 hasta las 22:00 horas.
- Prohibiciones en vacaciones de verano: Se aplican a ciertos tramos de carretera todos los sábados del 1 de julio al 31 de agosto, desde las 7:00 hasta las 20:00 horas.

Prohibiciones Adicionales en Verano

Sábados entre el 1 de julio y el 31 de agosto, de 7:00 a 20:00 horas.

Tramos de carreteras afectados:

- A1: Desde el triángulo Erftal hasta el cruce Lohne/Dinklage.
- A2: Desde el cruce Oberhausen hasta el cruce Bad Oeynhausen.
- A3: Desde el cruce Oberhausen hasta el cruce Köln-Ost, y otros tramos importantes.
- A4: Desde Kirchheimer Dreieck hasta la frontera de Turingia cerca de Herleshausen.
- A5, A6, A7, A8, A9, A10 y otras autopistas principales.

Excepciones:

1. Transporte combinado carretera/ferrocarril o carretera/mar para distancias específicas.
2. Transporte de productos frescos como leche, carne, pescado y frutas.
3. Vehículos que viajan vacíos en relación con las operaciones de transporte mencionadas.
4. Tractores y vehículos con configuraciones especiales.
5. Vehículos de servicios de emergencia como policía, bomberos y fuerzas armadas.

En casos no cubiertos por estas excepciones, se debe obtener una autorización especial, otorgada solo en situaciones de emergencia o cuando no sea posible el transporte por otros medios.

Restricciones en Festivos Regionales

Algunos días festivos, como el Día de Todos los Santos o el Día de la Reforma, tienen prohibiciones específicas de circulación en ciertas regiones. Por ejemplo:

- 31 de octubre (Día de la Reforma): Se permiten excepciones en tránsitos hacia/desde Berlín.
- 1 de noviembre (Día de Todos los Santos): En Renania del Norte-Westfalia y Baja Sajonia, la coordinación permite tránsito limitado en ciertas rutas, como A1, A2, A30, A31 y A33.

Días Festivos en Alemania en 2025 con Restricciones de Conducción

- 1 de enero: Año Nuevo.
- 18 de abril: Viernes Santo.
- 21 de abril: Lunes de Pascua.
- 1 de mayo: Día del Trabajo.
- 29 de mayo: Ascensión.
- 9 de junio: Lunes de Pentecostés.
- 19 de junio: Corpus Christi (solo en ciertas regiones).
- 3 de octubre: Día de la Unidad Alemana.
- 25 y 26 de diciembre: Navidad.

* Esta información puede sufrir cambios y variaciones sin previo aviso debido a posibles restricciones adicionales.

REGULACIÓN DE TRÁFICO 2026

** Esta información puede sufrir cambios y variaciones sin previo aviso debido a posibles restricciones adicionales.*

T. 985 26 00 76
www.cesintra.com

 **CESINTRA**